



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

SOBRE No. 1

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9

CONSORCIO PROSPERIDAD



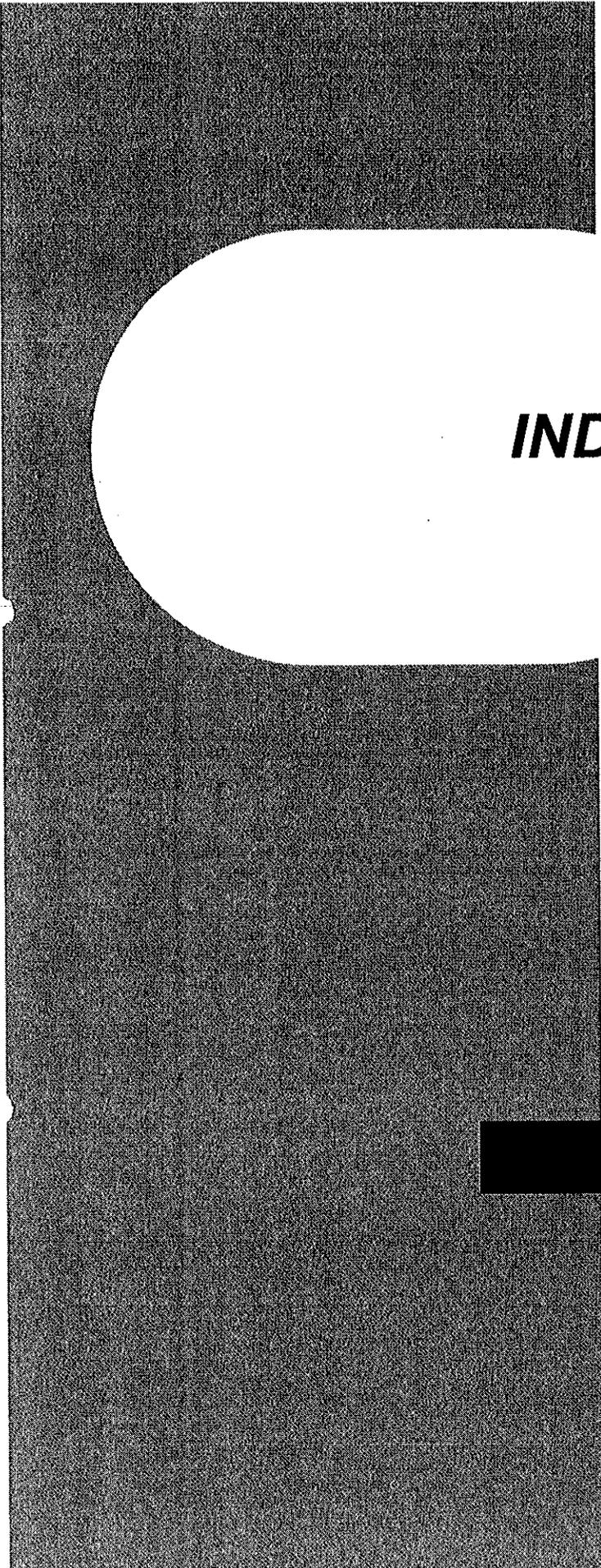
Carrera 81A No. 49 - 75
Conmutador: 440 00 40
Fax: 234 35 62 A.A. 7927
E-mail: licitaciones@aimingenieros.com.co
Medellín

Medellín, Junio de 2014

SOBRE No. 1

CONSORCIO PROSPERIDAD

001



INDICE

CONSORCIO PROSPERIDAD

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

ÍNDICE

SOBRE No. 1

TÍTULO	Página
ÍNDICE	002
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO 1	004
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL	015
PACTO DE TRANSPARENCIA - FORMATO 1	019
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	024
AIM LTDA	025
PLANES S.A.	072
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	081
AIM LTDA	082
PLANES S.A.	088
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ANEXO 7	092
AIM LTDA	093
PLANES S.A.	096
ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME NACIONAL - FORMATO 3	100
AIM LTDA	101
PLANES S.A.	103
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD - FORMATO 4	105
AIM LTDA	106
PLANES S.A.	108
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO - ANEXO 6	118
GARANTÍA DE SERIEDAD	121
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE - ANEXO 5	185
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Contraloría General de La República)	222
AIM LTDA	223
PLANES S.A.	225
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de La Nación)	227
AIM LTDA	228
PLANES S.A.	231
EXPERIENCIA GENERAL - FORMATO 6	234
CONTRATO CON No. DE ORDEN 1	236
CONTRATO CON No. DE ORDEN 2	240
CONTRATO CON No. DE ORDEN 3	244
CONTRATO CON No. DE ORDEN 4	270
CONTRATO CON No. DE ORDEN 5	285
MEDIO MAGNÉTICO	304

***CARTA DE PRESENTACIÓN
DE LA PROPUESTA
(Anexo 1)***

CONSORCIO PROSPERIDAD

004

CONSORCIO PROSPERIDAD

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, Junio 3 de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Dra. Beatriz Eugenia Morales Vélez

Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes actuando en nombre y representación del **CONSORCIO PROSPERIDAD** conformado por las firmas Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M) Limitada y Planes S.A; presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.**

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

- a- Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.
- b- Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.
- c- Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.
- d- Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

005

CONSORCIO PROSPERIDAD

- e- Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente **CONSORCIO PROSPERIDAD** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.
- f- Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para los módulos que se relacionan a continuación:

Módulo 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-001-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-GIRARDOT-PUERTO SALGAR", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".

Módulo 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR "MULALO-LOBOGUERRERO" DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS"

Módulo 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-005-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Módulo 4: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-006-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 5: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-007-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

006

CONSORCIO PROSPERIDAD

Módulo 6: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-008-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 7: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-009-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 8: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-010-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN PERIMETRAL DE ORIENTE", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS"

Módulo 9: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-011-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN CARTAGENA - BARRANQUILLA", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".

- g- Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
- h- Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.
- i- Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto (manifestamos) que: *(i)* no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley

007

CONSORCIO PROSPERIDAD

Aplicable; **(ii)** no me(nos) encuentro(amos) incurso(s) en ninguna causal de disolución y/o liquidación; **(iii)** no me(nos) encuentro(amos) en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; **(iv)** no me(nos) encuentro(amos) adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; **(v)** no me(nos) encuentro(amos) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Atentamente,

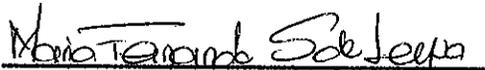
CONSORCIO PROSPERIDAD

Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.) Limitada y Planes S.A.



Carlos Eduardo Arredondo Arango
Representante Legal

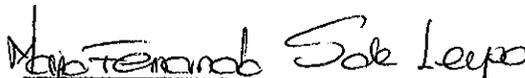
Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.) Limitada



María Fernanda Solanilla de Leyva
Representante Legal
Planes S.A.



Carlos Eduardo Arredondo Arango
Representante
CONSORCIO PROSPERIDAD



María Fernanda Solanilla de Leyva
Representante Suplente
CONSORCIO PROSPERIDAD

008

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL NO.
0620200905ANT
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 30/01/1980

CARLOS EDUARDO
ARREDONDO ARANGO
C.C. 70076052

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

PRESENTE DEL CONSEJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que **ARREDONDO ARANGO CARLOS LINDARDO** con Cédula de ciudadanía N° 70.075032 se encuentra inscrito (con) en el Registro Profesional Nacional de esta entidad como **INGENIERO CIVIL** con Matrícula Profesional No. 0520200137, emitido de el (los) día(s) **(30) dfa(s)** del mes de febrero del año mil noventa y ocho mil noventa y tres (1993).
2. Que la Matrícula Profesional y la certificación que expide el Estado para ejercer el título en su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, se encuentran vigentes de acuerdo a la Ley 842 del 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente por lo cual el profesional certificado actualmente **NO** está inhabilitado para ejercer la profesión.
4. Que el profesional **NO** tiene antecedentes disciplinarios profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá D.C. a los veintidos (22) días del mes de abril del año de mil noventa y cuatro (2014).

CARLOS LINDARDO ARREDONDO ARANGO

[Firma manuscrita]
Firma del Titular (*)

Con el fin de verificar que el título autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la validación de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2130 de 1995) y confirmación digital que garantiza su plena validez jurídica y otorga plena seguridad en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web www.copnia.gov.co diligenciando el siguiente número de certificado: 1366210 y el código de verificación: 42860HGY

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 70.075.032
 ARREDONDO ARAUJO

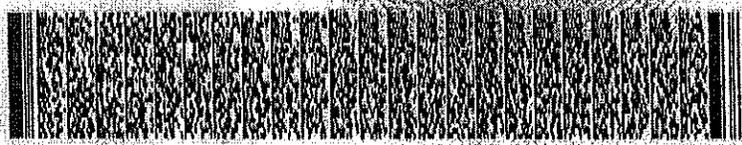
APELLIDOS: CARLOS EDUARDO




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 22 ENE 1955
 MEDELLIN (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.71 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 17-ENE-1978 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
 CARLOS ARAUJO TORRES



A-0100150-00010043-M-0070076032-20080503 0000359817A.1 2320003536

SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL

Espacio reservado para la DIAN


 2. Concepto **02** Actualización

 4. Número de formulario **14281864148**

 5. Número de identificación tributaria (NIT): **8 9 0 9 2 9 1 2 2 - 8**
 6. DV: **8**
 12. Dirección Seccional: **Impuestos de Medellín**
 14. Buzón electrónico: **(1)**
IDENTIFICACION

 24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica**
 25. Tipo de documento: **1**
 26. Número de identificación: **8 9 0 9 2 9 1 2 2 - 8**
 27. Fecha expedición: **1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1**
 Lugar de expedición: **Medellín**
 28. País: **COLOMBIA**
 29. Departamento: **Medellín**
 30. Ciudad/Municipio: **Medellín**
 31. Primer apellido: **ARREDONDO**
 32. Segundo apellido: **MADRID**
 33. Primer nombre: **INGENIEROS**
 34. Otros nombres: **CIVILES**
 35. Razón social: **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA**
 36. Nombre comercial: **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES**
 37. Signa: **(1)**
UBICACION

 38. País: **COLOMBIA**
 39. Departamento: **Antioquia**
 40. Ciudad/Municipio: **Medellín**
 41. Dirección: **CR 81 A 49 75**
 42. Correo electrónico: **contabilidad@almingenieros.com.co**
 43. Apartado aéreo: **4 2 1 4 8 0 8**
 44. Teléfono 1: **4 4 0 0 0 4 0**
 45. Teléfono 2: **4 4 0 0 0 4 0**
CLASIFICACION

Actividad principal		Actividad económica secundaria		Otras actividades		Ocupación		52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	51. Código:		
7,1,1,0	1 9 8 1 1 1 1 8	7,1,2,0	2 0 1 3 0 1 1 7	1	2	7,4,9,0	1	

Responsabilidades

 53. Código: **5 7 1 1 0 9 1 4 3 5 3**

- | | |
|---|---|
| 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario | 14- Informante de exogena |
| 07- Retención en la fuente a título de renta | 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. |
| 11- Ventas régimen común | 03- Impuesto al patrimonio |
| 10- Usuario aduanero | |
| 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v | |

Usuarios aduaneros
Exportadores

 54. Código: **2 3**

 55. Forma:
 56. Tipo:

Servicio	1	2	3
57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

 59. Anexos: SI NO

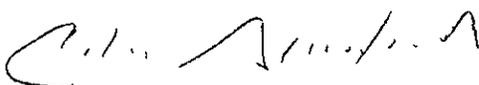
 60. No. de folios: **1**

 61. Fecha: **2 0 1 4 0 2 1 1**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:



Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

 984. Nombre: **OSPINA HERNANDEZ SANDRA FIRELLELY**
 985. Cargo: **Gestor I**
012

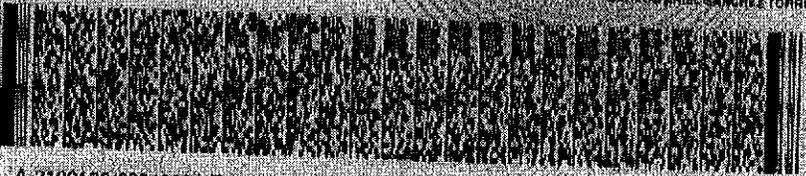




FECHA DE NACIMIENTO: **23-ABR-1964**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. HH SEXO
29-NOV-1983 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

BOICE DERRERO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIL SANCHEZ TORRES



A:3100100-00049301-E:0031470730-00000000

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario **14231675810**



5. Número de identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 3 0 3 1 2 6

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impresora de Cal

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica**

25. Tipo de documento: **1**

26. Número de identificación: **8903031261**

27. Fecha expedición: **05**

28. País: **COLOMBIA**

29. Departamento: **Valle del Cauca**

30. Ciudad/Municipio: **Call**

31. Primer apellido: **PLANES**

32. Segundo apellido: **S.A.**

33. Primer nombre: **PLANES**

34. Otros nombres: **S.A.**

35. Razón social: **PLANES S.A.**

36. Nombre comercial: **PLANES S.A.**

37. Sigla: **S.A.**

UBICACIÓN

38. País: **COLOMBIA**

39. Departamento: **Valle del Cauca**

40. Ciudad/Municipio: **Call**

41. Dirección: **CL 22 NORTE 6 A N 24 OF 903**

42. Correo electrónico: **plancasa@planessa.com**

43. Apartado aéreo: **6603502**

44. Teléfono 1: **6602871**

45. Teléfono 2: **6602871**

CLASIFICACIÓN

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación			52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		
7110	20130225								1

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	9	1	1	8	1	4										

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 08- Retención libre nacional
- 14- Informante de exógeno

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

56. Forma	58. Tipo	57. Modo		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	3
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: **0**

61. Fecha: **20130225**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre **SOLANILLA DE LEYVA MARIA FERNANDA**

985. Cargo: **Representante legal Certificado**

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN
DE LA ESTRUCTURA PLURAL**

CONSORCIO PROSPERIDAD

015

CONSORCIO PROSPERIDAD

ACTA DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014.**

Los suscritos, CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO y MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA NIT 890.929.122-8 y PLANES S.A NIT 890.303.126-1 respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso de méritos de la referencia cuyo objeto es **SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:**

PRIMERA: La duración del Consorcio que aquí se conforma, es igual al plazo de duración del contrato y cinco (5) años más, incluida su liquidación y las prórrogas que puedan existir.

SEGUNDA: El CONSORCIO ejecutará todos los servicios objeto del contrato de forma totalmente integrada, y su estructura básica, los métodos operativos, así como la relación interna entre las empresas que lo integran, será acordada por las partes, así como su participación en los ingresos, aportes, gastos, ganancias, pérdidas y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución de este Acuerdo y/o del respectivo contrato

La participación de cada uno de los integrantes del presente acuerdo consorcial es la siguiente:

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA	51%
PLANES S.A.	49%

TERCERA: Los consorciados respondemos solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de la propuesta y de la ejecución del contrato. En consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de todo el proceso contractual, afectarán a todos los que lo conforman, así mismo manifestamos que actuamos y respondemos solidariamente, por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato de Interventoría derivado de la adjudicación.

La responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el parágrafo 3° del artículo 7° de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del código civil.

CUARTA: Los consorciados convenimos de manera clara y expresa que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio a los demás integrantes del mismo.

CONSORCIO PROSPERIDAD

QUINTA: Los firmantes de esta acta dejamos constancia, que disponemos de atribuciones suficientes para suscribir este acuerdo, así como para proponer, para contratar, y para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven del presente compromiso, tal y como consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal de las compañías que aquí intervienen y en las cédulas de ciudadanía de las personas naturales intervinientes.

SEXTA: Los consorciados convenimos de manera clara y expresa que no podremos revocar el consorcio durante el tiempo que dure el contrato, su liquidación, ni sus prorrogas si estas existen.

SEPTIEMA: Para todos los efectos, los integrantes del consorcio designan a **CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO** identificado con C.C. No. 70.075.032 expedida en Medellín como representante principal del **CONSORCIO PROSPERIDAD**, con facultades amplias y suficientes, ante la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y frente a terceros en general, en todo aquello que se relacione con el objeto del contrato firmado con la Entidad, entre ellas, la de presentar la Propuesta correspondiente al presente Concurso de Méritos y suscribir a nombre de todos y cada uno los integrantes la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios y realizar todos los actos conexos, accesorios y connaturales para tales efectos así como la de notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial y nombrar como representante suplente a **MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.470.706. Expedida en Yumbo, quien tendrá las mismas funciones y facultades otorgadas al representante principal.

Los aquí citados, manifestamos nuestra aceptación a los respectivos cargos y en señal de conformidad firmamos el presente documento.

OCTAVA: Para todos los efectos ante la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** consignamos a continuación las direcciones de los domicilios principales donde funcionan las oficinas de los consorciados a saber:

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA		
Ciudad	Teléfono / Fax	Dirección
Medellín	(4) 440 00 40 / 234 35 62	Carrera 81A No. 49 - 75

PLANES S.A.		
Ciudad	Teléfono / Fax	Dirección
Cali	(2) 660 28 71	Calle 22N No. 6AN – 24, Oficina 903

No obstante lo anterior, aceptamos desde ahora que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se dirija para todo lo referente al Consorcio aquí conformado a la dirección: **Carrera 81A N° 49-75 Medellín, Teléfono 440 00 40, fax 234 35 62, correo electrónico: licitaciones@aimingenieros.com.co**

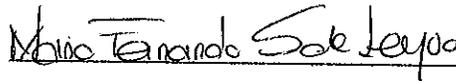
NOVENA: El presente acuerdo consorcial se registrará para efectos tributarios y contables por lo señalado en las disposiciones contenidas en el estatuto tributario y demás normas de contabilidad aplicable y aceptada en Colombia.

CONSORCIO PROSPERIDAD

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2014

**ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES
(A.I.M) LIMITADA
NIT. 890.929.122-8**

**PLANES S.A.
NIT. 890.303.126-1**



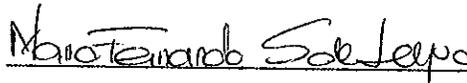
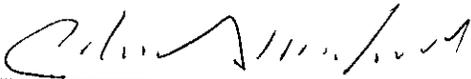
**CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
Representante Legal
C.C. No. 70.075.032 Expedida en Medellín.**

**MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA
Representante Legal
C.C. No. 31.470.706 Expedida en Yumbo**

Aceptamos la representación principal y suplente del CONSORCIO PROSPERIDAD

CONSORCIO PROSPERIDAD

CONSORCIO PROSPERIDAD



**CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
Representante del Consorcio
C.C. No. 70.075.032 Expedida en Medellín.**

**MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA
Representante Suplente del Consorcio
C.C. No. 31.470.706 Expedida en Yumbo**

***PACTO DE TRANSPARENCIA
(Formato 1)***

CONSORCIO PROSPERIDAD

CONSORCIO PROSPERIDAD

FORMATO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Dra. Beatriz Eugenia Morales Vélez

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A No. 59 – 42 Torre 4. Piso 2.
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO PROSPERIDAD** conformado por las firmas Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M) Limitada y Planes S.A. por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-002-2014, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la "Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 , los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones", presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

CONSORCIO PROSPERIDAD

- (b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos.
- (c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- (d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- (e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
- (f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
- (g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.
- (h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- (i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- (j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- (k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

CONSORCIO PROSPERIDAD

- (l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.
- (m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- (n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros interesados y/o proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.
- (o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
- (p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.
- (q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.
- (r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:
 - (i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.
 - (ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.
 - (iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de

CONSORCIO PROSPERIDAD

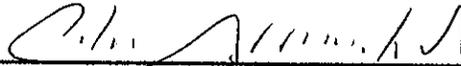
afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

- (iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,

CONSORCIO PROSPERIDAD

Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.) Limitada y Planes S.A.



Carlos Eduardo Arredondo Arango
Representante Legal

Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.) Limitada



María Fernanda Solanilla de Leyva
Representante Legal
Planes S.A.



Carlos Eduardo Arredondo Arango
Representante

CONSORCIO PROSPERIDAD



María Fernanda Solanilla de Leyva
Representante Suplente

CONSORCIO PROSPERIDAD

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO UNICO DE
PROPONENTES**

CONSORCIO PROSPERIDAD

AIM LTDA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha: 21 de Mayo de 2014
Hora : 11:51:46 AM

La CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
N.I.T: 890.929.122-8
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 890929122

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 12 de Junio de 2009.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 31 de Marzo de 2014.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 58677-3

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4.672, otorgada en la Notaría 6a. de Medellín, en noviembre 18 de 1981, inscrita en esta Cámara de Comercio en diciembre 11 de 1981, en el libro 9o., folio 513, bajo el No. 6.851, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (a.i.m.) LIMITADA"

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

026

GERENTE

CARLOS EDUARDO ARREDONDO
ARANGO
DESIGNACION

70,075,032

Por Acta Nro 33 de febrero 21 de 1994, de la Junta de Socios, elevada a escritura Nro 396, de febrero 25 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en marzo 1 de 1994, en el libro 9o. folio 255, bajo el No. 1780.

SUPLENTE

LUIS FERNANDO MADRID VIECO
DESIGNACION

3,350,382

Por Acta Nro 33 de febrero 21 de 1994, de la Junta de Socios, elevada a escritura Nro 396, de febrero 25 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en marzo 1 de 1994, en el libro 9o. folio 255, bajo el No. 1780.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, será el administrador de los negocios sociales, tendrá el uso de la razón social, representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y podrá enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, hipotecar bienes raíces; dar en prenda bienes muebles, alterar la forma de uno y otro, hacerse parte en los procesos en donde se ventile la propiedad o la posesión de ellos; recibir dinero en mutuo, mercancías a crédito o en consignación, constituir apoderados especiales y allegarles las facultades ciertas y determinadas que fueren indispensables en cada caso, girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores, abrir cuentas bancarias y ejecutar todos los actos propios del objeto social.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal: Carrera 81 A 49 75

Municipio: MEDELLÍN

Departamento: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

Barrio: CALAZANS

Teléfono 1: 4400040

Correo electrónico: contabilidad@aimingenieros.com.co

Fax: 2343562

Dirección notificación judicial: Carrera 81 A 49 75

Municipio para notificación: MEDELLÍN

Departamento para notificación: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

Barrio: CALAZANS

Teléfono 1 para notificación: 4400040

Correo electrónico de notificación: contabilidad@aimingenieros.com.co

Fax: 2343562

Nº 36758903

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Mediana empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2013/12/31

Activo corriente:	\$10.457.859.347,00
Activo total:	\$13.538.468.924,00
Pasivo corriente:	\$2.881.103.150,00
Pasivo total:	\$6.231.601.260,00
Patrimonio:	\$7.306.867.664,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$3.285.346.481,00
Gastos de intereses:	\$226.511.027,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

Índice de liquidez:	3,62
Índice de endeudamiento:	0,46
Razón de cobertura de intereses:	14,50

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó

Rentabilidad del patrimonio:	0,44
Rentabilidad del activo:	0,24

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó: 027

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70	11	15	00	Plantas y árboles ornamentales
70	11	17	00	Parques, jardines y huertos
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo
70	15	15	00	Gestión de cultivos forestales
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
70	15	19	00	Recursos forestales
70	16	15	00	Fauna
70	16	16	00	Flora
70	16	17	00	Ecosistemas
70	17	15	00	Desarrollo
70	17	16	00	Vigilancia
70	17	17	00	Riego
70	17	18	00	Servicios de drenaje
72	10	21	00	Control de plagas
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental

77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	16	00	Contaminación del suelo
77	12	17	00	Contaminación del agua
77	13	16	00	Contaminación auditiva
77	13	17	00	Contaminación de sustancias tóxicas
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81	14	15	00	Control de calidad
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
81	15	19	00	Geofísica
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	16	00	Servicios de petróleo y gas
83	10	18	00	Servicios eléctricos
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 11.982,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00

70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
 LIMITADA
 Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 904,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00

No. 00 36758901

70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UT ANTIOQUIA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

845,35

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y 029

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
 LIMITADA
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DEL MEDIO
 AMBIENTE
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 121,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	72	10	21	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
 LIMITADA
 Nombre del contratante: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.367,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00

030

70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
 LIMITADA
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.746,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00

No. 36758899

70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.185,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00

031

70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.583,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00

COPIAS: 001

NO. 36758898

70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las
 cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-JPS/005

Nombre del contratante: FONVAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.102,25

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

60,00%

032

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las

No. 36758997

cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CONCOL-AIM

Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.915,92

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	16	17	00	80	10	16	00
81	11	15	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.898,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00

033

81	14	15	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO PROJEKTA-AIM
 Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.029,93
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	33	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	12	15	00
77	13	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
 Nombre del contratante: BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.673,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	17	18	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00

No. de 36758896

72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	11	15	00
77	12	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO MANANTIALES
 Nombre del contratante: PARQUE MANANTIALES S.A.S.
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 508,85
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	12	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
83	10	15	00	83	10	18	00

034

93 14 15 00 93 14 20 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6.420,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

M. 00 26759905

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. - AIM LTDA

Nombre del contratante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 18.322,61

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00

035

81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y
DESASTRES-UNGRD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.430,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00

81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA-PROJEKTA LTDA
 Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.719,52
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00

036

70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA-HIDRAMSA LTDA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 610,75

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 71,76%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00

No. CC 36705209

77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: INDER MEDELLÍN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 30,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00
72	15	40	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	24	00
81	14	15	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)

037

LIMITADA

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.873,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00

2

NO 00 36705208

83 10 16 00 83 10 18 00

93 14 15 00 93 14 20 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 793,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00

038

93 14 15 00 93 14 21 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M.) LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 208,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

No. CC 36705207

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 881,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

039

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CCC-AIM/BOYACA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.149,70

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las

No. CC 36705206

cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA-JPS LTDA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

3.233,03

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27

040

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-JPS
 Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.406,91
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	18	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
 LIMITADA

No. CC 36705205

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 654,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A I M) **041**
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.148,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.423,32

ALC 00 36705207

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.247,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

042

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A I M.)
 LIMITADA
 Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 563,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Nº 36705203

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 378,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

043

70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.605,67

Nº 36705202

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

044

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
 LIMITADA
 Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.056,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	11	15	00	77	11	16	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las

No. CC 36705201

cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UT AIM LTDA - EVALTEC LTDA

Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.275,21

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00

045

83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UT ASESORIA E INTERVENTORIAS LTDA. (AEI) - ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (AIM) LTDA.

Nombre del contratante: INTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.232,24

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00

No. CC. 36705200

81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.074,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00

93 14 15 00 93 14 21 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M.)
LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.226,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00

No. 36705199

81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO P.S.I S.A. - A.I.M LTDA.
 Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.122,06
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00

77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 51,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 97,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	15	19	00	72	15	27	00

No. CC 36705198

72	15	29	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 51,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 291,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las
cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO INTEINSA - AIM

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 469,39

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 47

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-CC/BARRANCA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.813,09

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 48

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UT SONSON

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.698,24

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00	70	16	16	00
70	17	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 49

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las

cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA - CINTE LTDA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

2.107,60

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 50

050

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CCC S.A-AIM LTDA
 Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.305,37
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 51

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CCC S.A - AIM LTDA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV:

1.668,58

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 52

Contrato celebrado por: El proponente

051

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.259,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 53

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA - RESTREPO Y URIBE LTDA

Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 11.323,79

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 54

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLV:

4.753,25

052

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 55

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.363,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

No 36705193

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 56

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.627,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

053

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 57
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: UT BATEMAN INGENIERIA LTDA - AIM LTDA
 Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.753,60
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

No. CC 36705192

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 58

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CCC S.A - AIM LTDA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.164,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

054

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 59
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO CCC - AIM
 Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.449,43
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

No. CC 36705191

70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 60

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 822,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

70 11 17 00 70 13 15 00

055

70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	11	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 61

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO A.I.M. LTDA - PROJEKTA LTDA

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

945,40

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00

No. 36705190

77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 62

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 683,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00

056

72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 63

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 613,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00

No. CC 36705189

77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 64

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 324,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00

057

77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 65

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
VALORIZACION-INDUVAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 537,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00

No. 36705188

72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 66

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 363,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

058

72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	11	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 67

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 129,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	11	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 68

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE CAREPA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 172,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	17	18	00
72	10	33	00	72	14	10	00

No. CC 36705187

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
81	10	15	00	81	14	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 69

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 480,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00

059

77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 70

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.850,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00

No. CC 36705186

77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 71

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.020,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00

060

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 72

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.189,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 73

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 679,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
83	10	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 74

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)

061

LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 667,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 75

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 266,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00

No. CC 36705184

No. CC 36705184

77	11	15	00	77	12	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 76

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 439,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

062

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 77
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
 LIMITADA
 Nombre del contratante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.135,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00

NO 36705183

70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 78

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA - CI&P LTDA

Nombre del contratante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.529,92

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00

063

77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 79

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA - CI&P LTDA

Nombre del contratante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.126,50

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00

No. 00 36705182

77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 80
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO PROJEKTA LTDA - AIM LTDA
 Nombre del contratante: SECRETARIA DE MOVILIDAD
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.539,98
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	33	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 81
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
 Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.052,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

064

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	14	15	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 82
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA
Nombre del contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA
CIVIL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 290,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	16	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 83
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA
Nombre del contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 102,64

10/10/2016 10:56

No. 36705181

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	16	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 84

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA

Nombre del contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 54,90

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 51,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	16	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 85

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A. I. M.)

065

LIMITADA

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 470,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	17	00	70	17	18	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	20	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	81	15	19	00
83	10	15	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 86

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CONCOL - AIM LTDA

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 8.563,44

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	11	15	00
81	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 87

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)

LIMITADA

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.151,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	11	15	00
81	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 88

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO PROJEKTA - AIM

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.819,79

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	11	15	00
81	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 89

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO INTERVENTORIAS AIM LTDA JPS LTDA

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.784,15

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	11	15	00

066

81 14 15 00 93 14 21 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 90
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 328,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	11	15	00
81	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 91
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA
Nombre del contratante: METROPLUS S.A
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 158,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	12	15	00	77	13	16	00
77	13	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 92
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS

NO CC 36705179

PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

708,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 93

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

848,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	17	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00

067

77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 94

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 782,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	17	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00

77	12	16	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 95

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)
LIMITADA

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 647,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	17	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00

81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 12 de Junio de 2009 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 745 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 12 de Junio de 2009.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

Que el día 04 de Mayo de 2012 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 1646 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 04 de Mayo de 2012.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 17 de Abril de 2013 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 1259 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 17 de Abril de 2013.

No. 36705177

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 31 de Marzo de 2014 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 743 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 31 de Marzo de 2014.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-72-2009
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 739.007.000
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCIÓN: 2010/01/26
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 82

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-98-2009
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 645.702.224
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCIÓN: 2010/02/04
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 160

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-97-2009
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 147.118.505
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS

069

FECHA INSCRIPCIÓN: 2010/02/04
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 159

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-4-2011
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 12.643.202.808
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
FECHA INSCRIPCIÓN: 2011/03/15
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 905

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600034679 DE 2011
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 56.576.100
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTIÓN DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCIÓN: 2011/07/25
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3444

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600023052 DE 2009
FECHA DE INICIO: 2010/02/15
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 245.867.800
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTIÓN DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCIÓN: 2013/06/27
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2705

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 918
FECHA DE INICIO: 2010/11/16
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 214.835.097
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20501 PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN
FECHA INSCRIPCIÓN: 2011/10/10
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4815

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600032834 DE 2011
FECHA DE INICIO: 2011/05/02
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 274.698.440
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTIÓN DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCIÓN: 2011/07/15
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3289

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN

NÚMERO DEL CONTRATO: 2011-SS-20-027
FECHA DE INICIO: 2011/04/01
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 272.108.060
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2011/04/13
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1309
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - DIRECCION
TERRITORIAL MAGDALENA
MUNICIPIO: STA MARTA
NÚMERO DEL CONTRATO: 1039 de 2011
FECHA DE INICIO: 2011/08/18
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 455.958.926
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
FECHA INSCRIPCION: 2012/02/20
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 561
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600036591 DE 2011
FECHA DE INICIO: 2012/01/24
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 139.956.970
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2012/03/30
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1108
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600036506 DE 2011
FECHA DE INICIO: 2012/01/02
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 35.782.740
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2012/06/07
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2517
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600044539 DE 2012
FECHA DE INICIO: 2013/01/02
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 36.442.560
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2013/02/15
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 444
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600047589 DE 2013
FECHA DE INICIO: 2013/05/09
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 7.886.794

070

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
 CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
 CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
 CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
 FECHA INSCRIPCIÓN: 2013/12/31
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5166

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 MUNICIPIO: MEDELLÍN
 NÚMERO DEL CONTRATO: 5200000807 DE 2006
 FECHA DE INICIO: 2006/10/03
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 39.910.038
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
 FECHA INSCRIPCIÓN: 2012/08/29
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4167

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 MUNICIPIO: MEDELLÍN
 NÚMERO DEL CONTRATO: 5200001095 DE 2007
 FECHA DE INICIO: 2007/03/22
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 3.145
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 21004 GESTION DE PROYECTOS
 FECHA INSCRIPCIÓN: 2012/05/17
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2013

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 MUNICIPIO: MEDELLÍN
 NÚMERO DEL CONTRATO: 4600011969 DE 2008
 FECHA DE INICIO: 2008/12/12
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 138.974.960
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 21004 GESTION DE PROYECTOS
 FECHA INSCRIPCIÓN: 2012/02/23
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 618

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 MUNICIPIO: MEDELLÍN
 NÚMERO DEL CONTRATO: 4600013270 DE 2008
 FECHA DE INICIO: 2008/12/19
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 730.469.807
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
 20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
 20801 PLANEACION EN DESARROLLO URBANO
 20803 SERVICIOS URBANOS
 20807 TRANSPORTE URBANO
 20808 DISEÑO ARQUITECTONICO
 21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA

No. 36705175

FECHA INSCRIPCIÓN: 2011/09/12
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4315

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600021522 DE 2009
FECHA DE INICIO: 2009/12/01
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 49.263.750

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20803 SERVICIOS URBANOS
21005 SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA
FECHA INSCRIPCIÓN: 2012/03/20
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 941

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-86-2009
FECHA DE INICIO: 2010/03/02
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 974.679.560

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20807 TRANSPORTE URBANO
FECHA INSCRIPCIÓN: 2011/04/18
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1389

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 2010-SS-20-286
FECHA DE INICIO: 2010/08/24
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 415.682.000

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
21004 GESTIÓN DE PROYECTOS
21005 SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA
FECHA INSCRIPCIÓN: 2012/05/04
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1658

ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ
MUNICIPIO: MANIZALES
NÚMERO DEL CONTRATO: 031-2012
FECHA DE INICIO: 2012/05/08
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 4.739.798.460

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20708 AEROPUERTOS
21004 GESTIÓN DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCIÓN: 2013/09/09
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3774

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 6.1.3.5. DEL DECRETO 734 DE ABRIL 13 DE 2012, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

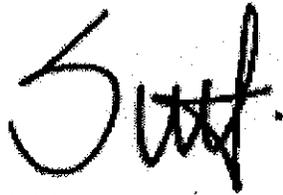
071

El secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Medellín, Mayo 21 de 2014

Hora: 11:52 AM



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

PLANES S.A.

①

Handwritten text, possibly a signature or name.

②

180



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROponentES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

FECHA : 09 DE JUNIO DE 2014
HORA: 04:46:32 PM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentES

CERTIFICA

LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2.007, REGLAMENTADA POR EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA
IDENTIFICACION

QUE: PLANES S.A.
NIT : 890303126 - 1
NUMERO DEL PROponentE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 3785

CERTIFICA
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROponentES: ABRIL 28 DE 2014

CERTIFICA
CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

INFORMACION CONSTITUCION

FECHA DE ADQUISICION DE LA PERSONERIA JURIDICA ABRIL 27 DE 1966
CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA
NUMERO DEL DOCUMENTO: 601
FECHA DEL DOCUMENTO: ABRIL 27 DE 1966
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: NOTARIA CUARTA CALI
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: MAYO 04 DE 1966
DURACION : DICIEMBRE 31 DE 2040

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA
C.C. 31470706

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : JUNIO 12 DE 1998

NOMBRE: JOSE SALINAS MEDINA

C.C. 6091893

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : JUNIO 12 DE 1998

NOMBRE: OSCAR SOLANILLA MOSQUERA

C.C. 53687

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : JUNIO 12 DE 1998

FACULTADES Y LIMITACIONES:

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESTARA A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS PRINCIPALES:
A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) LA GERENCIA GENERAL; EL SECRETARIO Y LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONSTITUTRAN LOS REPRESENTANTES DE LAS ACCIONES

SUSCRITAS, REUNIDOS CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y A LAS LEYES, EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL Y EN LA FECHA Y HORA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: A) ACORDAR TODA REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL, INCLUSO LA FUSION DE LA EMPRESA CON OTRAS EMPRESAS, LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD CON OTRO TIPO DE SOCIEDAD, ESCISION O CONVERSION, EL CAMBIO DEL OBJETO O DEL DOMICILIO SOCIAL, EL AUMENTO DEL CAPITAL, LA PRORROGA DE LA SOCIEDAD O LA DISOLUCION ANTICIPADA, ETC.; B) DESIGNAR CUATRO (4) MIEMBROS PRINCIPALES Y CUATRO (4) MIEMBROS SUPLENTE PERSONALES QUE CONFORMEN LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVERLOS LIBREMENTE; C) NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, CON SUJECCION A LAS NORMAS LEGALES Y A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, FIJARLE SUS HONORARIOS Y ASIGNACIONES; D) APROBAR LAS CUENTAS, INVENTARIOS, BALANCES E INFORMES DE FIN DE EJERCICIO; E) ACORDAR LA FORMA EN QUE HA DE DISTRIBUIRSE Y PAGARSE LAS UTILIDADES SOCIALES, LO MISMO QUE LA FORMACION Y DESTINO DE LAS RESERVAS DISTINTAS DE LA LEGAL, QUE RECLAMEN LAS NECESIDADES O CONVENIENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL; F) IMPARTIR AL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECLAME LA BUENA MARCHA DE LA LIQUIDACION Y APROBAR LAS CUENTAS PERIODICAS Y AL FINAL DE LA MISMA.

JUNTA DIRECTIVA COMPOSICION: LA SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PERIODOS DE UN AÑO (1); POR CADA PRINCIPAL SE ELEGIRA UN SUPLENTE PERSONAL, PARA QUE ACTUE EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL PRINCIPAL. UNO Y OTRO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: A) ORDENAR Y REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES DE LAS QUE TENGA RESERVA LA SOCIEDAD, CON SUJECCION A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; C) NOMBRAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, CON SUS DOS SUPLENTE, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJAR SUS ASIGNACIONES, VIATICOS Y GASTOS DE REPRESENTACION; D) ESTUDIAR, APROBAR O IMPROBAR LOS PRESUPUESTOS DE OPERACION Y DE INVERSIONES, ASI COMO SU ADICIONES Y REFORMAS; E) AUTORIZAR AL GERENTE PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRARIAS, AMIGABLES COMEDONADORES O PERITOS LAS GUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; F) ASESORAR AL GERENTE E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECLAME LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; G) AUTORIZAR LA GERENTE PARA NOMBRAR O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE SEAN NECESARIOS EN INTERES DE LA SOCIEDAD; Y APROBAR LOS HONORARIOS Y GASTOS CONVENIENTES CON ELLOS; J) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS NI A LA ASAMBLEA, NI AL GERENTE GENERAL Y QUE SE REFIERE A LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD; K) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y DAR CUENTA DE ELLOS EN LA PROXIMA ASAMBLEA; I) AUTORIZAR CUANDO LO JUZQUE CONVENIENTE O NECESARIO, EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD POR COMISIONES DE SU SENO DESIGNADAS A TAL FIN POR LA JUNTA; N) DETERMINAR LA POLITICA DE LA SOCIEDAD EN MATERIA ECONOMICA, PRODUCTIVA Y FINANCIERA Y EN GENERAL, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; Q) DELEGAR EN LA GERENCIA, EN LA FORMA QUE JUZQUE OPORTUNA, LA FACULTAD DE HACER NOMBRAMIENTOS, FIJACION DE ASIGNACIONES Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIAS Y LICENCIAS DEL PERSONAL; W) APORTAR EL PROSPECTO O REGLAMENTO DE VENTA DE BONOS CUANDO TAL FACULTAD LE SEA DELEGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; X) INTERVENIR EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO ESTEN PROHIBIDAS Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE CELEBRE CUALQUIER ACTO O EJECUTAR CUALQUIER CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE (3.000 S.M.L.M.); NO TENDRAN LIMITACION POR RAZON DE CUANTIA LOS NEGOCIOS CORRIENTES DE LA COMPANIA EN CUANTO SIGNIFIQUEN ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS U OTROS MATERIALES PARA LA PRODUCCION O PARA DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS.

REPRESENTACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

TANTO EL GERENTE GENERAL COMO SUS SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS Y SE LES FIJARA REMUNERACION POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

FUNCIONES: EL GERENTE GENERAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE



SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES ENTRE OTRAS: A) EJERCER TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS; B) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; C)... D)... E) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; F)... G)... H)... I) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA; J) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; K) ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR LOS MISMOS EN GARANTÍA, ALTERAR LAS FORMAS DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O DESTINACIÓN, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DESISTIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, FIRMAR, GIRAR, LIBRAR, NEGOCIAR, COBRAR, PAGAR Y DESCARGAR TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS; L) CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA COMPAÑÍA, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ELLO FUERE MENESTER; M) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LAS EMPRESAS.

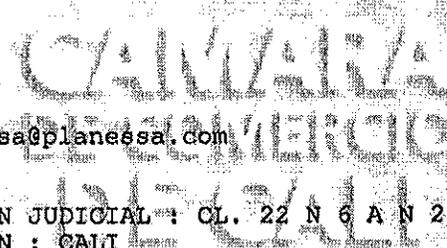
Y EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1546 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE SE AUTORIZA AL GERENTE DE PLANES S.A., MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, PARA EJECUTAR, SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE PLANES S.A., SIN NINGÚN LÍMITE.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.



**CERTIFICA
DOMICILIO**

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL. 22 N 6 A N 24 OF 903
MUNICIPIO: CALI
DEPARTAMENTO: VALLE
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: SANTA MONICA
TELEFONO 1: 6602871
CORREO ELECTRONICO: planessa@planessa.com
FAX: 6603502



DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL. 22 N 6 A N 24 OF 903
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : CALI
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : VALLE
PAIS: COLOMBIA
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 6602871
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: planessa@planessa.com
FAX: 6603502

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	2013/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	1.311.180.656,00
ACTIVO TOTAL:	1.415.661.991,00
PASIVO CORRIENTE:	154.356.167,00
PASIVO TOTAL:	408.114.140,00
PATRIMONIO:	1.007.547.851,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	128.638.549,00
GASTOS DE INTERESES:	49.930.422,00

CERTIFICA

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ	8,49
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,28
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	2,88

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,09

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CLASIFICACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
26	10	11	00	MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
30	10	15	00	ANGULOS
30	10	17	00	VIGAS
30	10	18	00	CONDUCTOS
30	10	20	00	HOJA
30	10	22	00	PLANCHA
30	10	23	00	PERFILES
30	10	24	00	VARILLAS
30	10	28	00	PILOTAJE
30	10	29	00	PILARES
30	10	31	00	RIELES
30	10	32	00	ENREJADO
30	10	35	00	ALMA DE PANAL
30	10	36	00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	10	37	00	TRENZA
30	10	38	00	FIBRAS Y FILAMENTOS MECANICOS
30	10	39	00	EJES
30	11	15	00	CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	CEMENTO Y CAL
30	11	17	00	YESOS
30	11	18	00	AGREGADOS
30	11	19	00	ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30	12	15	00	DERIVADOS BITUMINOSOS
30	12	16	00	ASFALTOS
30	12	17	00	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
30	12	18	00	MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJISTICA



30	12	19	00 MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30	13	15	00 BLOQUES
30	13	16	00 LADRILLOS
30	13	17	00 AZULEJOS Y BALDOSAS
30	14	15	00 AISLAMIENTO TÉRMICO
30	14	16	00 AISLAMIENTO ESPECIAL
30	14	17	00 CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30	15	15	00 MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	15	16	00 ACCESORIOS PARA TEJADOS
30	15	17	00 CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30	15	18	00 MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30	15	19	00 MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30	15	20	00 CERCADO
30	15	21	00 SUPERFICIE
30	16	15	00 MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30	16	16	00 MATERIALES PARA TECHOS
30	16	17	00 SUELOS
30	16	18	00 EBANISTERÍA
30	16	19	00 MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30	16	20	00 MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30	16	21	00 LAMINADOS INTERIORES
30	16	22	00 MOSTRADORES
30	16	23	00 ACCESORIOS PARA GABINETES
30	16	24	00 MUROS DIVISORIOS
30	17	15	00 PUERTAS
30	17	16	00 VENTANAS
30	17	17	00 PRODUCTOS DE CRISTAL
30	17	18	00 CLARABOYAS
30	17	19	00 MARCOS DE VENTANAS
30	17	20	00 PUERTAS
30	17	21	00 PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
30	18	15	00 PORCELANA SANITARIA
30	18	16	00 INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30	18	17	00 GRIFOS
30	18	18	00 CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30	19	15	00 ESCALERAS Y ANDAMIOS
30	19	16	00 ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30	19	17	00 COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCION
30	19	18	00 EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30	24	15	00 COMPONENTES DE CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
30	24	16	00 COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
30	24	17	00 COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
30	26	15	00 BARRAS DE LATÓN
30	26	16	00 LÁMINAS DE LATÓN
30	26	17	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE LATÓN
30	26	18	00 BARRAS Y LÁMINAS DE MAGNESIO
30	26	19	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MAGNESIO
30	26	20	00 BARRAS Y LÁMINAS DE TITANIO
30	26	21	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30	26	22	00 BARRAS DE COBRE
30	26	23	00 LÁMINAS DE COBRE
30	26	24	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30	26	25	00 BARRAS DE BRONCE
30	26	26	00 LÁMINAS DE BRONCE
30	26	27	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
30	26	28	00 BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30	26	29	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
30	26	30	00 BARRAS DE ESTAÑO
30	26	31	00 LÁMINAS DE ESTAÑO
30	26	32	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO
30	26	33	00 BARRAS DE PLOMO

30	26	34	00 LÁMINAS DE PLOMO
30	26	35	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE PLOMO
30	26	36	00 BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
30	26	37	00 BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30	26	38	00 BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30	26	39	00 BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30	26	40	00 LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN
30	26	41	00 LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30	26	42	00 LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30	26	43	00 LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
30	26	44	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE AL CARBON
30	26	45	00 BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30	26	46	00 LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
30	26	47	00 ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
30	26	48	00 BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
30	26	49	00 BARRAS DE ALUMINIO
30	26	50	00 LÁMINAS DE ALUMINIO
30	26	51	00 ALAMBRE DE ALUMINIO
30	26	52	00 BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
30	26	53	00 BARRAS DE HIERRO
30	26	54	00 LÁMINAS DE HIERRO
30	26	55	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMERES DE HIERRO
30	26	56	00 BARRAS Y LÁMINAS DE ALEACIONES FERROSAS
30	26	57	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMERES DE ALEACIONES FERR OSAS
30	26	58	00 BARRAS Y LÁMINAS PLÁSTICAS
30	26	59	00 ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
30	26	60	00 BARRAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30	26	61	00 LÁMINAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30	26	62	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMERES DE METALES PRECIOS OS Y METALES ESPECIALES
30	26	63	00 MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
30	26	64	00 BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES
30	26	65	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPE CIALES
30	26	66	00 LÁMINAS Y LINGOTES DE NICKEL
30	26	67	00 TRANSMISIONES
39	10	16	00 LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39	10	19	00 BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39	11	15	00 ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39	11	16	00 ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39	11	17	00 ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39	11	18	00 ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39	11	19	00 SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39	11	20	00 PROYECTORES MÓVILES
39	11	24	00 DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39	11	25	00 LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39	12	10	00 EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39	12	11	00 CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39	12	13	00 CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39	12	14	00 LENGÜETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39	12	15	00 CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS
39	12	16	00 DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39	12	17	00 FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39	12	20	00 UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES
39	12	21	00 EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39	12	22	00 INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39	12	23	00 RELÉS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39	13	15	00 MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA MARCAR ALAMBRE
39	13	16	00 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE
39	13	17	00 CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40	10	15	00 VENTILACIÓN



40	10	16	00 CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40	14	16	00 VÁLVULAS
40	14	17	00 MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40	14	19	00 CONDUCTOS
40	14	20	00 MANGUERAS
40	14	22	00 REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40	14	25	00 INTERCEPTORES Y COLADORES
40	15	16	00 COMPRESORES
40	15	17	00 PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
40	16	15	00 FILTROS
70	13	15	00 PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	13	16	00 PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	13	17	00 GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	15	15	00 GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70	15	16	00 INDUSTRIA FORESTAL
70	15	17	00 COSECHA FORESTAL
70	15	18	00 SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70	15	19	00 RECURSOS FORESTALES
70	17	15	00 DESARROLLO
70	17	17	00 RIEGO
70	17	18	00 SERVICIOS DE DRENAJE
72	10	15	00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	11	10	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72	11	11	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72	12	10	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72	12	11	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72	12	12	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72	12	13	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SERVICIO
72	12	14	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	12	15	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72	14	10	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	00 SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72	14	12	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72	14	13	00 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72	14	14	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72	14	15	00 SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	14	16	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72	15	42	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN
77	10	15	00 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77	10	16	00 PLANEACIÓN AMBIENTAL
77	10	17	00 SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77	10	18	00 AUDITORÍA AMBIENTAL
77	10	19	00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77	10	20	00 SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77	11	15	00 SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77	11	16	00 REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77	12	15	00 CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77	12	16	00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77	12	17	00 CONTAMINACIÓN DEL AGUA
77	13	15	00 CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO
77	13	16	00 CONTAMINACIÓN AUDITIVA
77	13	17	00 CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS
80	10	15	00 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

ATIVA			
80	10	16	00 GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	17	00 GERENCIA INDUSTRIAL
81	10	15	00 INGENIERIA CIVIL
81	10	16	00 INGENIERIA MECANICA
81	10	17	00 INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81	10	19	00 INGENIERIA DE PETROLEOS Y GAS
81	10	20	00 INGENIERIA DE MINAS
81	10	21	00 INGENIERIA DE OCEANOS
81	10	22	00 INGENIERIA DE TRANSPORTE
81	10	23	00 INGENIERIA AERONAUTICA
81	10	24	00 INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA
81	10	25	00 SERVICIOS DE PERMISOS
81	10	26	00 SERVICIOS DE MUESTREO
81	10	27	00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERIA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
95	10	15	00 LOTES RESIDENCIALES
95	10	16	00 LOTES COMERCIALES
95	10	17	00 LOTES INDUSTRIALES
95	10	18	00 LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95	10	19	00 TIERRAS AGRICOLAS
95	11	15	00 VIAS DE TRAFICO LIMITADO
95	11	16	00 VIAS DE TRAFICO ABIERTO
95	12	15	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95	12	16	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95	12	17	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICOS
95	12	18	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95	12	19	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
95	12	20	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95	12	21	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95	12	23	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95	12	24	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95	12	25	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRICOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95	12	26	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95	12	27	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95	13	15	00 TARIMAS Y GRADERIAS
95	13	16	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTATILES
95	13	17	00 TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95	14	16	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95	14	17	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
95	14	18	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO
95	14	19	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MEDICOS

CERTIFICA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PLANES S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INGENIO MAYAGUEZ S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 1.692,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	37	00	30	10	38	00
30	10	39	00	30	11	15	00
30	11	16	00	30	11	17	00
30	11	18	00	30	11	19	00
30	13	15	00	30	13	16	00



30	13	17	00	30	15	15	00
30	15	16	00	30	15	17	00
30	15	18	00	30	15	19	00
30	15	20	00	30	15	21	00
30	16	15	00	30	16	16	00
30	16	17	00	30	16	18	00
30	16	19	00	30	16	20	00
30	16	21	00	30	16	22	00
30	16	23	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	16	00
30	17	17	00	30	17	18	00
30	17	19	00	30	17	20	00
30	17	21	00	30	18	15	00
30	18	16	00	30	18	17	00
30	18	18	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	17	00
30	19	18	00	30	24	15	00
30	24	16	00	30	24	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	19	00
81	10	20	00	81	10	21	00
81	10	22	00	81	10	23	00
81	10	24	00	81	10	25	00
81	10	26	00	81	10	27	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PLANES S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 9,491,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	15	00	30	10	17	00
30	10	18	00	30	10	20	00
30	10	22	00	30	10	23	00
30	10	24	00	30	10	28	00
30	12	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	18	00
30	12	19	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	19	00
81	10	20	00	81	10	21	00
81	10	22	00	81	10	23	00
81	10	24	00	81	10	25	00
81	10	26	00	81	10	27	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PLANES S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IICA - INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 306,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	16	00	70	15	17	00
70	15	18	00	70	15	19	00

70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
81	10	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PLANES S.A. - PABLO EMILIO BRAVO Y CIA. LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROCALI S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 3.573,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 51,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	15	00	30	10	17	00
30	10	18	00	30	10	20	00
30	10	22	00	30	10	23	00
30	10	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	10	31	00
30	10	32	00	30	10	35	00
30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	16	00	30	11	17	00
30	11	18	00	30	11	19	00
30	12	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	18	00
30	12	19	00	30	14	16	00
30	14	16	00	30	14	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	19	00	81	10	20	00
81	10	21	00	81	10	22	00
81	10	23	00	81	10	24	00
81	10	25	00	81	10	26	00
81	10	27	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTEGRAL S.A. - PLANES LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CVC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 24.694,36

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	15	00	30	10	17	00
30	10	18	00	30	10	20	00
30	10	22	00	30	10	23	00
30	10	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	10	31	00
30	10	32	00	30	10	35	00
30	10	36	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	10	00	72	11	11	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	12	00	72	12	13	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	13	00



72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	16	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	19	00
81	10	20	00	81	10	21	00
81	10	22	00	81	10	23	00
81	10	24	00	81	10	25	00
81	10	26	00	81	10	27	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL
 PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PLANES - GPM PROYECTOS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CALI
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLLV: \$ 398,46
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
 TEMPORALES : 60,00
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL
 TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	14	16	00	30	14	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	19	00
81	10	20	00	81	10	21	00
81	10	22	00	81	10	23	00
81	10	24	00	81	10	25	00
81	10	26	00	95	10	15	00
95	10	16	00	95	10	17	00
95	10	18	00	95	10	19	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	19	00	95	12	20	00
95	12	21	00	95	12	23	00
95	12	24	00	95	12	25	00
95	12	26	00	95	12	27	00
95	13	15	00	95	13	16	00
95	13	17	00	95	14	16	00
95	14	17	00	95	14	18	00
95	14	19	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL
 PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PLANES LTDA - INCOL LTDA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMCALI
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLLV: \$ 5.963,85
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
 TEMPORALES : 50,00
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL
 TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	10	11	00	39	10	16	00
39	10	19	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
39	11	18	00	39	11	19	00
39	11	20	00	39	11	24	00
39	11	25	00	39	12	10	00
39	12	11	00	39	12	13	00
39	12	14	00	39	12	15	00
39	12	16	00	39	12	17	00



39	12	20	00	39	12	21	00
39	12	22	00	39	12	23	00
39	13	15	00	39	13	16	00
39	13	17	00	40	10	15	00
40	10	16	00	40	14	16	00
40	14	17	00	40	14	19	00
40	14	20	00	40	14	22	00
40	14	25	00	40	15	16	00
40	15	17	00	40	16	15	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	19	00
81	10	20	00	81	10	21	00
81	10	22	00	81	10	23	00
81	10	24	00	81	10	25	00
81	10	26	00	81	10	27	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL
 PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROCALI S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLLV: \$ 7.813,06
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
 TEMPORALES : 24,50
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL
 TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	12	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	18	00
30	12	19	00	30	26	15	00
30	26	16	00	30	26	17	00
30	26	18	00	30	26	19	00
30	26	20	00	30	26	21	00
30	26	22	00	30	26	23	00
30	26	24	00	30	26	25	00
30	26	26	00	30	26	27	00
30	26	28	00	30	26	29	00
30	26	30	00	30	26	31	00
30	26	32	00	30	26	33	00
30	26	34	00	30	26	35	00
30	26	36	00	30	26	37	00
30	26	38	00	30	26	39	00
30	26	40	00	30	26	41	00
30	26	42	00	30	26	43	00
30	26	44	00	30	26	45	00
30	26	46	00	30	26	47	00
30	26	48	00	30	26	49	00
30	26	50	00	30	26	51	00
30	26	52	00	30	26	53	00
30	26	54	00	30	26	55	00
30	26	56	00	30	26	57	00
30	26	58	00	30	26	59	00
30	26	60	00	30	26	61	00
30	26	62	00	30	26	63	00
30	26	64	00	30	26	65	00
30	26	66	00	30	26	67	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00



77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	15	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	19	00	81	10	20	00
81	10	21	00	81	10	22	00
81	10	23	00	81	10	24	00
81	10	25	00	81	10	26	00
81	10	27	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PLANES S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTERCOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLIV: \$ 5.011,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	14	16	00	30	14	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	19	00	81	10	20	00
81	10	21	00	81	10	22	00
81	10	23	00	81	10	24	00
81	10	25	00	81	10	26	00
81	10	27	00	95	10	15	00
95	10	16	00	95	10	17	00
95	10	18	00	95	10	19	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	19	00	95	12	20	00
95	12	21	00	95	12	23	00
95	12	24	00	95	12	25	00
95	12	26	00	95	12	27	00
95	13	15	00	95	13	16	00
95	13	17	00	95	14	16	00
95	14	17	00	95	14	18	00
95	14	19	00				

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME****

QUE EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2014 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 56705 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 28 DEL MES DE ABRIL DE AÑO 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS PERFECCIONADOS

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE COVENAS
MUNICIPIO:

NUMERO DEL CONTRATO: CM 003 2012
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 2012/10/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 691.777.600

CLASIFICACION DEL CONTRATO:
20105: CONSULTOR - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - INFRAESTRUCTURA FISICA
20701: CONSULTOR - TRANSPORTE - ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
20901: CONSULTOR - SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO - SUMINISTRO DE AGUA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/17
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 52019

ENTIDAD CONTRATANTE : SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
MUNICIPIO: BOGOTA

NUMERO DEL CONTRATO: 20132072
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 2013/12/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.972.101.983

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7110 : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/16
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 54668

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE : Empresa de Vivienda de Antioquia
MUNICIPIO: MEDELLIN

NUMERO DEL CONTRATO: CM-001-2014-232-2014
FECHA DE INICIO: 2014/04/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 380.832.422

CLASIFICACION DEL CONTRATO:
95121900 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/26
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 57096

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA

EL SECRETARIO DE CAMARA DE COMERCIO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



20140332882-PRI

LUNES 09 JUNIO 2014 04:46:37 PM

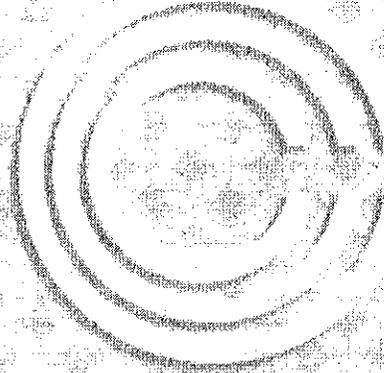
/ Pag.15 - 15



EL SECRETARIO

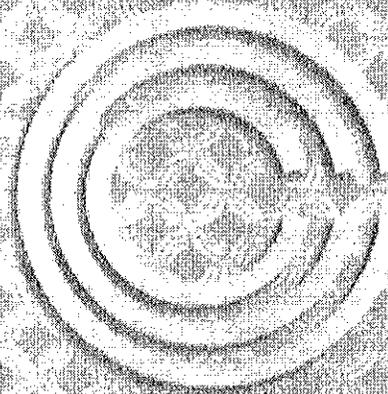
A. M. S.

ANA MARIA LENGUA DUSTAMANTE



CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

080



**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

CONSORCIO PROSPERIDAD

081

11

12

13

14

15

16

17

18

AIM LTDA.

①

②

1/10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

"ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES
(a.i.m.) LIMITADA"

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-58677-3

NIT

890929122-8

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 81 A 49 75 MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4.672, otorgada en la Notaría 6a. de Medellín, en noviembre 18 de 1981, inscrita en esta Cámara de Comercio en diciembre 11 de 1981, en el libro 9o., folio 513, bajo el No. 6.851, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (a.i.m.) LIMITADA"

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

- No. 1.633, de diciembre 12 de 1983, Notaría 14a. de Medellín.
- No. 906, de junio 8 de 1984, Notaría 14a. de Medellín.
- No. 396, de febrero 25 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín.
- No. 1.989, de octubre 11 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín.
- No. 2.284 de diciembre 16 de 1996, de la Notaría 21a. de Medellín, aclarada por la No. 2.338 de diciembre 26 de 1996, de la Notaría 21a. de Medellín.
- No. 2076 de agosto 15 de 2006, de la Notaría 21a. de Medellín.

ADJUDICACION:

Además se ha registrado la siguiente escritura de disolución y liquidación conyugal:

No.1.988, de junio 21 de 1988, Notaría 16a. de Medellín, mediante la cual hubo disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los Sres. CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO y BEATRIZ ELENA VELEZ URIBE

083

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

1) La prestación de servicios profesionales en el ramo de ingeniería de consulta, principalmente en lo relacionado con la planeación, estudio, diseño, asesorías, patologías e interventoría de todo tipo de obras civiles ambientales, eléctricas, electromecánicas e hidráulicas particulares o privadas, bajo cualquier sistema de contratación.

En general se trata de la explotación comercial derivadas de las actividades propias del ejercicio de la profesión de la ingeniería en todas sus ramas y en las especialidades de cada una de ellas, así como en la totalidad de las aplicaciones ingenieriles conocidas o que llegaren a conocerse.

2) La construcción de todo tipo de obras civiles, ambientales, hidráulicas, eléctricas y electromecánicas.

3) La ejecución de contratos de concesión.

4) El diseño, diagnóstico, patología de todo tipo de estructuras: tales como edificios, puentes, muros, canales, puertos, y de pavimentos asfálticos o de cualquier otro material utilizado en la construcción de capas de rodadura destinadas al tráfico vehicular, aeroportuario o de cualquier otra clase, mediante la utilización y aplicación técnica y científica de equipos e instrumentos con tecnología avanzada o de cualquier otro tipo.

5) La prestación de servicios de laboratorio de suelos, concretos y pavimentos.

6) La prestación de servicios en el ramo de estudios de suelos, trabajos de perforación, construcción de drenes, construcción de pozos y en general, la ejecución de cualquier otro tipo de estudios o trabajos que demanden la ejecución de perforaciones.

7) La construcción, gerencia, interventoría, administración y mera compra y venta de productos urbanísticos o inmobiliarios, o de inmuebles en particular.

8) La interventoría, y consultoría de proyectos de ingeniería o inmobiliarias en general, bajo cualquier sistema.

9) La interventoría y/o la administración de peajes, recaudo y operación.

10) La adquisición de inmuebles o la inversión en ellos a cualquier

No. 36705173

título, para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de lotes, o de conjuntos habitacionales, comerciales o industriales que resulten de su edificación, quedando facultada la sociedad para reservar para si, o para sus socios o las personas designadas por la sociedad, las áreas necesarias para destinar en arrendamiento o explotación comercial.

11) La explotación minera a cielo abierto, por aluvión, cauce o por venta, la explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción.

12) La ejecución por si o por medio de otras sociedades de toda clase de actividades profesionales, comerciales, investigativas o humanísticas, con el fin de promover el trabajo en grupo y el progreso científico, material e intelectual.

13) La adquisición, importación, distribución y venta al por mayor al detal de equipos de construcción y de repuestos para los mismos.

14) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos y en general todo lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios.

15) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.

16) La construcción de túneles, prensas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo, etc.

17) La producción y/o distribución y/o aplicación de concretos asfálticos o hidráulicos, emulsiones asfálticas, aditivos o agentes estabilizantes, telas asfálticas, geotextiles, asfaltos o emulsiones asfálticas modificadas así como cualesquiera otros derivados químicos que llegaren a conocerse con aplicación en la construcción, recuperación o rehabilitación de vías.

PARAGRAFO. En desarrollo de su objeto social, y para garantizar su cabal cumplimiento, la sociedad podrá: abrir establecimientos de comercio, sucursales o agencias en cualquier parte de Colombia o en el exterior; ejecutar toda clase de actos con títulos valores u otros títulos representativos de derechos, invertir sus disponibilidades de caja en bonos, cédulas o títulos de renta fija o variable que emitan entidades privadas o públicas, constituir fideicomisos o fiduciarios de cualquier tipo, adquirir títulos de toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, obtener y explotar concesiones, privilegios o marcas, patentes o invenciones o cualquier otro tipo de bien corporal, intervenir en operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto, además podrá financiar promover y/o constituir o formar parte en sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica, aportar a tales sociedades, todo o parte de sus bienes, absorberlas o prestar asesorías y en general, celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles, comerciales o administrativos, o ya de carácter principal, accesorio,

preparatorio, o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades, que constituyen el objeto social y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: Que el capital de la sociedad es de \$100.000.000.00, dividido en 1.000 cuotas de \$100.000.00 cada una, distribuido así:

CERTIFICA

SOCIOS	CUOTAS	TOTAL APORTES
LUIS FERNANDO MADRID VIECO	400	\$40.000.000.00
CARLOS E. ARREDONDO ARANGO	400	40.000.000.00
ISABEL ARREDONDO VELEZ	100	10.000.000.00
LINA MARIA MADRID FLOREZ	100	10.000.000.00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, con su respectivo Suplente. El segundo reemplazará al primero en sus faltas.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO DESIGNACION	70,075,032

Por Acta Nro 33 de febrero 21 de 1994, de la Junta de Socios, elevada a escritura Nro 396, de febrero 25 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en marzo 1 de 1994, en el libro 9o. folio 255, bajo el No. 1780.

SUPLENTE	LUIS FERNANDO MADRID VIECO DESIGNACION	3,350,382
----------	---	-----------

Por Acta Nro 33 de febrero 21 de 1994, de la Junta de Socios, elevada a escritura Nro 396, de febrero 25 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en marzo 1 de 1994, en el libro 9o. folio 255, bajo el No. 1780.

CERTIFICA

No. CC 36705172

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, será el administrador de los negocios sociales, tendrá el uso de la razón social, representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y podrá enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, hipotecar bienes raíces; dar en prenda bienes muebles, alterar la forma de uno y otro, hacerse parte en los procesos en donde se ventile la propiedad o la posesión de ellos; recibir dinero en mutuo, mercancías a crédito o en consignación, constituir apoderados especiales y allegarles las facultades ciertas y determinadas que fueren indispensables en cada caso, girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores, abrir cuentas bancarias y ejecutar todos los actos propios del objeto social.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	INGRIDT LORENA RESTREPO SANTOFIMIO DESIGNACION	43.487.622

Por Acta número 59 del 15 de febrero de 2008, de la Asamblea General de Socios, registrada en esta Cámara el 20 de febrero de 2008, en el libro 9, bajo el número 2107.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	MONICA MARIA BASTIDAS ZAPATA (RENUNCIO)	43.608.079
-------------------------	---	------------

Por Acta número 59 del 15 de febrero de 2008, de la Asamblea General de Socios, registrada en esta Cámara el 20 de febrero de 2008, en el libro 9, bajo el número 2107.

Por comunicación dirigida a esta entidad el 28 de octubre de 2009, la señora Mónica Maria Bastidas Zapata informó su renuncia al cargo de Revisor Fiscal Suplente.

Hasta el momento no se ha presentado a la Cámara de Comercio documento por el cual se solicite la inscripción de su retiro, informando la causal, que la misma fue comunicada al órgano competente y que han pasado más de treinta días sin que esta haya efectuado el nombramiento de su reemplazo, como lo dispuso Corte Constitucional en la sentencia C-621 de 2003. En consecuencia, se aplicará en su integridad lo dispuesto en el Art. 164 del C. de Co.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Junta de Socios están las de:
Autorizar al Gerente para celebrar operaciones sin limite de cuantía.

085

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 81 A 49 75 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

contabilidad@aimingenieros.com.co
licitaciones@aimingenieros.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2014

Medellín, Mayo 21 de 2014 Hora: 11:53 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



**ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS
No. 250**

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA

LUGAR: Oficina de la Gerencia

FECHA: 26 de Mayo de 2014.

HORA: 10:30 a.m.

En la ciudad de Medellín, siendo la hora y fecha que arriba se menciona, se reunieron en la sede localizada en la Carrera 81A # 49-75 de esta ciudad CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.075.032 expedida en Medellín, quien obra en su propio nombre y en representación de ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.870.043 expedida en Envigado y LUIS FERNANDO MADRID VIECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.350.382 expedida en Medellín, quien obra en su propio nombre y en representación de LINA MARIA MADRID FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.271.434 expedida en Medellín, quedando así representados todos los socios.

El Representante Legal presenta el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del presidente y secretaria de la junta.
3. Informe del Gerente
4. Propositiones y aceptación de los Socios.
5. Lectura y aprobación del Acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Verificado el quórum reglamentario y comprobada la asistencia y representación al Doctor CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO, quien preside la junta, dijo a los asistentes que existe el quórum para deliberar.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA

El Doctor LUIS FERNANDO MADRID VIECO propone al Doctor CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO como presidente de la junta y a la Doctora OLGA CECILIA SEPULVEDA como secretaria. Proposición que es aprobada y aceptada.

3. INFORME DEL GERENTE

La junta aprueba por unanimidad al Doctor CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO quien se desempeña como Gerente y Representante Legal de la compañía, el cual manifestó que La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, mediante documento para el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-



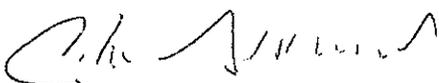
002-2014. SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013. MÓDULOS No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y/o 9, desea seleccionar el proponente para el anterior concurso a suscribir por La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y por consiguiente, el motivo de la reunión se centra en solicitar a la Junta de Socios la autorización para conformar Consorcio con la firma PLANES S.A. y presentar la propuesta del concurso de méritos hasta por la totalidad de su valor y de las posibles adiciones que tengan lugar, además otorgarle poder como Representante del Consorcio para los mismos fines y suscribir el contrato en caso de ser adjudicatarios y requerirse.

4. PROPOSICIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SOCIOS

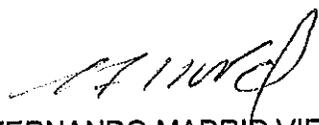
Los socios manifestaron su interés en que la firma presentara la propuesta. La Junta consideró lo planteado y autorizó al Gerente CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO para que en nombre de la sociedad realice los trámites tendientes, presentar la propuesta, suscribir el contrato en caso de ser adjudicatarios del mismo, autorizarlo a contratar sin límite de cuantía y otorgarle poder como Representante del Consorcio y actuar en los demás actos requeridos por La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se presenta el acta a consideración de la junta de socios, la cual se aprueba en su totalidad y se procede para la firma y legalización de la misma. Siendo las 11:00 a.m. se levanta la sesión.


CARLOS E. ARREDONDO ARANGO
Representante Legal


OLGA CECILIA SEPULVEDA
Secretaria


LUIS FERNANDO MADRID VIECO
C.C. 3.350.382 de Medellín

PLANES S.A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: PLANES S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 22 N 6 A N 24 OF 903
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 22 N 6 A N 24 OF 903
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 6181-4 FECHA MATRICULA : 04 DE MAYO DE 1966
DIRECCION ELECTRONICA : planessa@planessa.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890303126-1

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 601 DEL 27 DE ABRIL DE 1966 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE MAYO DE 1966 BAJO EL NRO. 31577 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO PLANES LIMITADA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2754 DEL 03 DE JUNIO DE 1998 NOTARIA TERCERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NRO. 4229 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE PLANES S.A.

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 2750	03/06/1969	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	16/06/1969	38481	
E.P. 2704	19/05/1970	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	26/05/1970	40708	
E.P. 3041	23/10/1970	NOTARIA CUARTA DE CALI	27/10/1970	41762	
E.P. 5710	03/09/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/10/1971	44168	
E.P. 7121	02/11/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/11/1971	44414	
E.P. 7900	30/11/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	13/12/1971	44615	
E.P. 8584	31/12/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	22/01/1974	6861	IX
E.P. 1709	02/04/1976	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	12/04/1976	16671	IX
E.P. 6874	03/12/1976	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/12/1976	19869	IX
E.P. 6873	03/12/1976	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	28/01/1977	20385	IX
E.P. 8413	31/12/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	05/02/1982	51075	IX
E.P. 6196	30/09/1983	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/10/1983	63360	IX
E.P. 5097	10/07/1985	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	22/07/1985	78126	IX
E.P. 3954	28/05/1986	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	16/06/1986	85484	IX
E.P. 909	19/02/1987	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	05/03/1987	91374	IX
E.P. 4417	12/06/1987	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/08/1987	621	IX
E.P. 5628	24/06/1988	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	29/06/1988	8942	IX
E.P. 3367	14/05/1990	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/05/1990	29053	IX
E.P. 5695	21/08/1990	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	06/09/1990	32440	IX
E.P. 6420	03/10/1991	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/10/1991	45906	IX
E.P. 4594	22/07/1994	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	02/08/1994	79526	IX
E.P. 1860	02/03/1996	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	09/05/1996	3561	IX
E.P. 2675	24/07/1997	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	01/08/1997	5681	IX
E.P. 994	04/03/1998	NOTARIA TERCERA DE CALI	11/03/1998	1694	IX
E.P. 2754	03/06/1998	NOTARIA TERCERA DE CALI	12/06/1998	4229	IX
E.P. 1546	19/09/2000	NOTARIA QUINCE DE CALI	21/09/2000	6470	IX
E.P. 1217	23/03/2001	NOTARIA TERCERA DE CALI	28/03/2001	2000	IX
E.P. 2979	02/11/2005	NOTARIA QUINCE DE CALI	04/11/2005	12463	IX
E.P. 6440	10/11/2005	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	15/11/2005	12779	IX
E.P. 2910	29/09/2008	NOTARIA OCTAVA DE CALI	07/10/2008	11440	IX
E.P. 946	24/08/2010	NOTARIA QUINTA DE CALI	19/10/2010	12289	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2040

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL EJECUTAR TODA CLASE DE LABORES, ESTUDIOS, PROYECTOS E INTERVENTORIAS EN OBRAS DE INGENIERIA Y PROFESIONES AFINES AL IGUAL QUE LA CONSTRUCCION Y VENTA DE UNIDADES DE VIVIENDA COMO NEGOCIO PROPIO DE LA SOCIEDAD Y NO COMO CONTRATISTA EN OBRAS SUJETAS A LICITACION. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE COMPANIAS YA CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE AUN POR SUSCRIPCION SUCESIVA O FUSIONANDOSE O ESCISTIENDOSE; B) CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO EN TODAS LAS FORMAS PREVISTAS DE LA LEY; C) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y EN FIN ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS DE COMERCIO DE CONTADO O A PLAZOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES; D) ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O PAR INVERTIR LAS RESERVAS O DEMAS DINEROS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD, AUNQUE SIN HACER DE LA ADQUISICION DE INMUEBLES UNA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA COMPANIA; E) TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA; F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA; H) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, O ACEPTAR DECISIONES ADMINISTRATIVAS, EXTRAJUDICIALES, JUDICIALES O ARBITRALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN DICHA CLAUSULA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; J) EN GENERAL, EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS LICITOS O SEAN O NO DE COMERCIO; K) ADEMAS INTERVENTORIA TECNICA OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION, OPERACION MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE VIAS EN CONCESION; L) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESION, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA DE CONCESIONES CELEBRAR Y EJECUTAR INTERVENTORIAS TECNICAS, AMBIENTALES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS DE CONTRATOS DE CONCESION DE INFRAESTRUCTURA, VIALES Y/O DE SERVICIOS PUBLICOS. CELEBRAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORIA DE LAS DIFERENTES FASES O ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CIERRE FINANCIERO LICENCIAMIENTO, PERMISOS, ACTUALIZACION, RESTAURACION, MONTAJES Y OPERACION DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAL, Y/O SERVICIOS PUBLICOS Y/O TRANSPORTE. II) TOMA DE DENSIDADES EN CAMPO POR METODO NUCLEAR UTILIZANDO FUENTES RADIATIVAS, MANEJO Y TRANSPORTE DE MATERIAL RADIATIVO.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESTARA A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS PRINCIPALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) LA GERENCIA GENERAL; EL SECRETARIO Y LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONSTITUIRAN LOS REPRESENTANTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, REUNIDOS CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y A LAS LEYES, EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL Y EN LA FECHA Y HORA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: A) ACORDAR TODA REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL, INCLUSO LA FUSION DE LA EMPRESA CON OTRAS EMPRESAS, LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD CON OTRO TIPO DE SOCIEDAD, ESCISION O CONVERSION, EL CAMBIO DEL OBJETO O DEL DOMICILIO SOCIAL, EL AUMENTO DEL CAPITAL, LA PRORROGA DE LA SOCIEDAD O LA DISOLUCION ANTICIPADA, ETC.; B) DESIGNAR CUATRO (4) MIEMBROS PRINCIPALES Y CUATRO (4) MIEMBROS SUPLENENTES PERSONALES QUE CONFORMEN LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVERLOS LIBREMENTE; C) NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, CON SUJECCION A LAS NORMAS LEGALES Y A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, FIJARLE SUS HONORARIOS Y ASIGNACIONES; D) APROBAR LAS CUENTAS, INVENTARIOS, BALANCES E INFORMES DE FIN DE EJERCICIO; E) ACORDAR LA FORMA EN QUE HA DE DISTRIBUIRSE Y PAGARSE LAS UTILIDADES SOCIALES, LO MISMO QUE LA FORMACION Y DESTINO DE LAS RESERVAS DISTINTAS DE



LA LEGAL, QUE RECLAMEN LAS NECESIDADES O CONVENIENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL; F) IMPARTIR AL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECLAME LA BUENA MARCHA DE LA LIQUIDACIÓN Y APROBAR LAS CUENTAS PERIÓDICAS Y AL FINAL DE LA MISMA.

JUNTA DIRECTIVA COMPOSICIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PERIODOS DE UN AÑO (1); POR CADA PRINCIPAL SE ELEGIRÁ UN SUPLENTE PERSONAL, PARA QUE ACTÚE EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL PRINCIPAL. UNO Y OTRO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS: A) ORDENAR Y REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LAS QUE TENGA RESERVA LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; C) NOMBRAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, CON SUS DOS SUPLENTE, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJAR SUS ASIGNACIONES, VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN; D) ESTUDIAR, APROBAR O IMPROBAR LOS PRESUPUESTOS DE OPERACIÓN Y DE INVERSIONES, ASÍ COMO SU ADICIONES Y REFORMAS; E) AUTORIZAR AL GERENTE PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRARLES, AMIGABLES COMPONEDORES O PERITOS LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; F) ASESORAR AL GERENTE E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECLAME LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; G) AUTORIZAR LA GERENTE PARA NOMBRAR O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE SEAN NECESARIOS EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; Y APROBAR LOS HONORARIOS Y GASTOS CONVENIENTES CON ELLOS; J) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS NI A LA ASAMBLEA, NI AL GERENTE GENERAL Y QUE SE REFIERE A LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD; K) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y DAR CUENTA DE ELLOS EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA; I) AUTORIZAR CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD POR COMISIONES DE SU SENO DESIGNADAS A TAL FIN POR LA JUNTA; N) DETERMINAR LA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD EN MATERIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y FINANCIERA Y EN GENERAL, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; O) DELEGAR EN LA GERENCIA, EN LA FORMA QUE JUZGUE OPORTUNA, LA FACULTAD DE HACER NOMBRAMIENTOS, FIJACIÓN DE ASIGNACIONES Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIAS Y LICENCIAS DEL PERSONAL; W) APORTAR EL PROSPECTO O REGLAMENTO DE VENTA DE BONOS CUANDO TAL FACULTAD LE SEA DELEGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; X) INTERVENIR EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE CELEBRE CUALQUIER ACTO O EJECUTAR CUALQUIER CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE (3.000 S.M.L.M.); NO TENDRÁN LIMITACIÓN POR RAZÓN DE CUANTÍA LOS NEGOCIOS CORRIENTES DE LA COMPAÑÍA EN CUANTO SIGNIFIQUEN ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS U OTROS MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN O PARA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS.

REPRESENTACIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

TANTO EL GERENTE GENERAL COMO SUS SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS Y SE LES FIJARA REMUNERACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

FUNCIONES: EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES ENTRE OTRAS; A) EJERCER TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS; B) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; C)... D)... E) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; F)... G)... H)... I) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA; J) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; K) ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR LOS MISMOS EN GARANTÍA, ALTERAR LAS FORMAS DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O DESTINACIÓN, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DESISTIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DAR O RECIBIR DINERO EN

MUTUO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, FIRMAR, GIRAR, LIBRAR, NEGOCIAR, COBRAR, PAGAR Y DESCARGAR TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS; L) CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA COMPAÑIA, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ELLO FUERE MENESTER; M) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LAS EMPRESAS.

Y EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1546 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE SE AUTORIZA AL GERENTE DE PLANES S.A., MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, PARA EJECUTAR, SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE PLANES S.A., SIN NINGÚN LÍMITE.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2754 DEL 03 DE JUNIO DE 1998
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI
INSCRIPCIÓN: 12 DE JUNIO DE 1998 No. 4229 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE
MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA
C.C.31470706

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
JOSE SALINAS MEDINA
C.C.6091893

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
OSCAR SOLANILLA MOSQUERA
C.C.53687

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2754 DEL 03 DE JUNIO DE 1998
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI
INSCRIPCIÓN: 12 DE JUNIO DE 1998 No. 4229 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
OSCAR SOLANILLA MOSQUERA
C.C.53687

SEGUNDO RENGLON
JOSE SALINAS MEDINA
C.C.6091893

TERCER RENGLON
SOFIA RIGUEY GONZALEZ RAMOS
C.C.31848834

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
CLAUDIA SOLANILLA DE VALENCIA
C.C.52045780





SEGUNDO RENGLON
JOSE LUIS SALINAS V.
C.C.16749671

TERCER RENGLON
LUZ ANGELA GONZALEZ RAMOS
C.C.31857407

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 440 DEL 07 DE FEBRERO DE 2007
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 19 DE FEBRERO DE 2007 No. 1854 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
ALFREDO LOPEZ & CIA. LTDA
NIT,800026893-5

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2011
ORIGEN: ALFREDO LOPEZ & CIA LTDA
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2011 No. 5128 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MARY LUZ SOTELO ROSAS
C.C.34559839

REVISOR FISCAL SUPLENTE
XIOMARA CERTUCHE DUQUE
C.C.1130614510



CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000,000
VALOR NOMINAL: \$100
CAPITAL SUSCRITO: \$160,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,600,000
VALOR NOMINAL: \$100
CAPITAL PAGADO: \$160,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,600,000
VALOR NOMINAL: \$100

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.6182-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PLANES S.A.
UBICADO EN: CL. 22 N 6 A N 24 OF 903 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2014



CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 05 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 HORA: 07:40:24 AM

EL SECRETARIO

A.M.L.
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



**CERTIFICACION DE PAGOS DE
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES
(Anexo 7)**

CONSORCIO PROSPERIDAD

AIM LTDA.

ANEXO 7
CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los suscritos Representante Legal CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO y Revisora Fiscal INGRIDT LORENA RESTREPO SANTOFIMIO de la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA, identificada con NIT No. 890.929.122-8, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de Junio de 2014.

Firma:



Nombre:

Carlos Eduardo Arredondo Arango

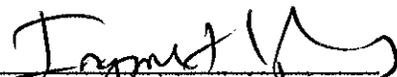
Calidad de:

Representante Legal

Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M) Limitada

Revisor Fiscal

Firma:



Nombre:

Ingridt Lorena Restrepo Santofimio

TP No.:

39849 - T

Certificado Digital N° 1071721



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1970119_PN:1071721

CERTIFICA A
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Que el Contador Público INGRID LORENA RESTREPO SANTOFILLO (Identificado con la Cédula N° 43487622 de BOIVIVAR (ANTIOQUIA) y matrícula profesional N° 3984) está vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los términos de los
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 30 días del mes de Marzo de 2014 con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.
ES VÁLIDO para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECTOR GENERAL



**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA:
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3**

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: **1071721**
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

39849-T

INGRID LORENA
RESTREPO SANTOFILLO
C.C. 43 487 622
RESOLUCION INSCRIPCION 051 FECHA 11-03-14
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Proscrito

0004637

PLANES S.A.

ANEXO 7
CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los suscritos Representante Legal MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA y Revisora Fiscal MARY LUZ SOTELO ROSAS con T.P. 126840-T de la firma PLANES S.A., identificada con NIT No. 890.303.126-1, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Cali a los tres (3) días del mes de Junio de 2014

Firma: Maria Fernanda Solanilla de Leyva
Nombre: María Fernanda Solanilla de Leyva
Calidad de: Representante Legal
Planes S.A.

Revisor Fiscal
Firma: Mary Luz Sotelo Rosas
Nombre: MARY LUZ SOTELO ROSAS
TP No.: 126840-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

126840-T

MARY LUZ
S/ ELI RODAS
C.D. 34559839
RESOLUCION INSCRIPCION 142 FECHA 07/06/2007
UNIVERSIDAD LIBRE

Residente

[Signature]

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 136990



Mary Luz Sotelo Rodas

FIRMA DEL TITULAR 43455

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

COOPERATIVA S.A. UNICOM 2008

SE EMITE PARA

TRAMITE
Certificado Digital N° 1083144



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
CERTIFICA A 1981849_FN:1083144

QUE el contador público MARY LUZ SOBELO ROSAS (Identificado con la cédula N° 34359839 de MSPAYAN (CAU) y Tarjeta Profesional N° 136690-1) SI TIENE VIGENTE SU INSCRIPCIÓN en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Emitido en BOGOTÁ a los 07 días del mes de Abril de 2014 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición. ES VÁLIDO PARA POSESIONARSE EN CARGOS QUE NO EXIJAN PARA SU DESemPEÑO AUSENCIA DE NAUCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE

ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede

consultar en la página www.jccconta.gov.co/certificadodigital

EMITE A FAVOR DE
LOPEZ Y CIA. LTDA.

MAYO 15 2014

**ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE
MIPYME NACIONAL
(Formato 3)**

CONSORCIO PROSPERIDAD

AIM LTDA.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

FORMATO 3

Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

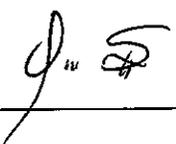
Nombre de la Estructura Plural o Proponente :

Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.) Limitada

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	
Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M) Limitada			X	Colombia

Tabla 3.2: Relación de Firmas

Razón Social	Firma	Nombre	Cargo
Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M) Limitada		Carlos Eduardo Arredondo Arango	Representante Legal
Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M) Limitada		Ingrid Lorena Restrepo Santofimio	Revisora Fiscal
Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M) Limitada		Olga Cecilia Sepulveda	Contadora

Instrucciones:

- (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.
- (2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.
- (3) El Formato 3 deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador). pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunciación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa

PLANES S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

FORMATO 3

Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

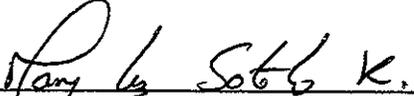
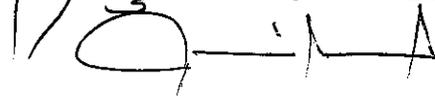
Nombre de la Estructura Plural o Proponente :

PLANES S.A.

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	
Planes S.A.		X		Colombia

Tabla 3.2: Relación de Firmas

Razón Social	Firma	Nombre	Cargo
Planes S.A.		Maria Fernanda Solanilla de Leyva	Representante Legal
Planes S.A.		Mary Luz Sotelo Rosas	Revisora Fiscal
Planes S.A.		José Salinas Medina	Contador

Instrucciones:

- (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.
- (2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.
- (3) El Formato 3 deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa

**ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN
LABORAL DE PERSONAL EN
CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
(Formato 4)**

CONSORCIO PROSPERIDAD

AIM LTDA.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

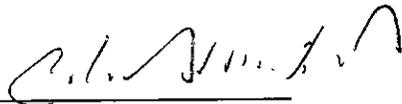
Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente: Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.) Limitada

Yo, Carlos Eduardo Arredondo Arango, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 70.075.032 expedida en Medellín, en mi calidad de representante legal de Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.)

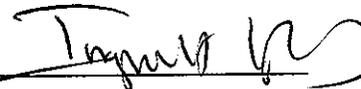
Limitada, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.) Limitada	No tenemos personal discapacitado vinculado a la Empresa				

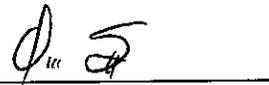
De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Firma 

Nombre: Carlos Eduardo Arredondo Arango
Cédula de Ciudadanía 70.075.032 expedida en Medellín
Cargo: Representante Legal de A.I.M. Limitada.

Firma 

Nombre: Ingrid Lorena Restrepo Santofimio
Tarjeta Profesional: No 39849-T
Cargo: Revisora Fiscal de A.I.M. Limitada

Firma 

Nombre: Olga Cecilia Sepúlveda
Tarjeta Profesional: No. 72412-T
Cargo: Contadora de A.I.M. Limitada

PLANES S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente: Planes S.A.

Yo, María Fernanda Solanilla de Leyva, identificada bajo la cédula de ciudadanía número 31.470.706 expedida en Yumbo, en mi calidad de representante legal de Planes S.A., declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
PLANES S.A.	Onny Mendoza Cuero	Octubre 01 de 2011	29	3	10,3%
	Pablo Antonio Lozada Lerma	Diciembre 01 de 2011			
	José Rubiel Montas Soto	Febrero 01 de 2012			

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Firma



Nombre: María Fernanda Solanilla de Leyva
Cédula de Ciudadanía 31.470.706 expedida en Yumbo
Cargo: Representante Legal de Planes S.A.

Firma



Nombre: Mary Luz Sotelo Rosas
Tarjeta Profesional: No 126840-T
Cargo: Revisora Fiscal de Planes S.A.

Firma



Nombre: Jose Salinas Medina
Tarjeta Profesional: No. 21582-T
Cargo: Contador de Planes S.A.



**CERTIFICADO A EMPLEADORES
SOBRE EL PORCENTAJE DE
TRABAJADORES EN
CONDICIONES DE
DISCAPACIDAD**

Código:	IVC-P16-F01
Versión:	01
Fecha:	31/10/2012
Página:	1 de 1

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION
TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR,

Que realizada la visita de inspección por parte del Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	20140075791
NOMBRE - RAZON SOCIAL	PLANES S.A.
IDENTIFICACION	890.303.126-1

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGÜEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos está relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde, en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean públicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberán mantenerse como mínimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, el día Dieciseis (16) de Mayo de 2014.

HELEN BARREIRO OSPINA

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Verifico y elaboro: - G. Marmolejo - Inspector de Trabajo



Francisca Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890303126	7	PLANES S. A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 22 NORTE 2 N 49	CALI-VALLE	6602871	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2014-05	2014-06	114341740	8433282224	E	2014/06/06	2014/06/06	BANCOLOMBIA	0	\$12,652,552

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				23	\$6,382,400	\$0	\$0	\$6,382,400	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$437,300	\$0	\$0	\$437,300	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	\$2,375,700	\$0	\$0	\$2,375,700	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	\$3,144,400	\$0	\$0	\$3,144,400	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$425,000	\$0	\$0	\$425,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				29	\$2,492,232	\$0	\$134,400	\$2,357,832	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	29	\$2,492,232	\$0	\$134,400	\$2,357,832	
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				29	\$1,956,160	\$0	\$0	\$1,956,160	
COMFACALCA	CCF14	891,500,182	0	10	\$765,300	\$0	\$0	\$765,300	
COMFAND	CCF37	898,303,208	5	19	\$1,190,860	\$0	\$0	\$1,190,860	
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				29	\$1,956,160	\$0	\$0	\$1,956,160	
COMFENALCO VALLE	EPS012	850,303,093	5	1	\$75,600	\$0	\$0	\$75,600	
COOMEVA	EPS016	885,000,427	1	8	\$863,100	\$0	\$0	\$863,100	
NUEVA EPS	EPS037	900,156,264	2	7	\$650,560	\$0	\$0	\$650,560	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	7	\$153,000	\$0	\$0	\$153,000	
SALUDCODE	EPS013	880,250,119	3	3	\$120,600	\$0	\$0	\$120,600	
SANTITAS	EPS005	800,251,440	6	2	\$93,300	\$0	\$0	\$93,300	
TOTAL				29	\$12,786,952	\$0	\$134,400	\$12,652,552	

112



CARTA DE CUMPLIMIENTO LEY 361 DE 1997

Santiago de Cali, 21 de Mayo de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Dra. Beatriz Eugenia Morales Vélez

Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4. Piso 2

Bogotá D.C.

REFERENCIA: **Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014, para los 9 módulos.**

Respetados señores.

Por medio de este documento **MARÍA FERNANDA SOLANILLA de LEYVA**, identificada con C.C. 31.470.706 de Yumbo (Valle) en calidad de Representante legal de **PLANES S.A.**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que actualmente nuestra Compañía **SI** tiene vinculado laboralmente personal con limitaciones.

Al día de hoy, **PLANES S.A.** cumple con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, teniendo vinculado en su nómina un total de **3 trabajadores en condición de discapacidad**, debidamente acreditada su circunstancia y siendo esta cantidad mínimo el 10% de la nómina total de nuestra empresa al día de hoy, tal como lo indica la certificación expedida por el Mintrabajo que adjuntamos en la propuesta de la referencia.

Dichos trabajadores en condición de limitación o discapacidad son:

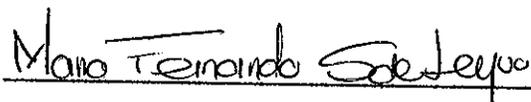
- ✓ Onny Mendoza Cuero c.c. 16'780.588 de Cali
- ✓ Pablo Antonio Lozada Lerma c.c. 5'831.931 de Alvarado
- ✓ José Rubiel Montes c.c. 75'000.567 de Marquetalia



Así mismo, **certifico** que en caso de resultar adjudicatario del presente concurso, mantendré dicho personal por lo menos, por un lapso igual al de la contratación.

Atentamente;

Proponente: PLANES S.A.
Representante legal: MARÍA FERNANDA SOLANILLA de LEYVA
CC N°. 31'470.706 de Yumbo



MARÍA FERNANDA SOLANILLA de LEYVA

Representante Legal

PLANES S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

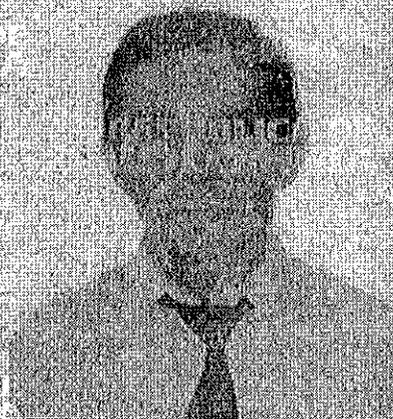
NUMERO **75.000.567**
MONTES SOTO

APELLIDOS
JOSE RUBIEL

NOMBRES

Jose Montes Soto

IRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1963**

MARQUETALIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

A+

G.S. RH

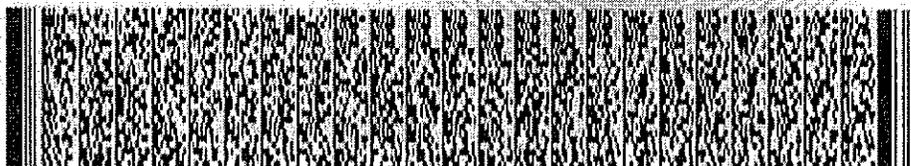
M

SEXO

26-OCT-1981 MARQUETALIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00132423-M-0075000567-20081130

0007225345A 1

2750025276

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.780.588

WENDOZA CUERO

APELLIDOS

ONNY

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DE PECUIC

FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1970

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

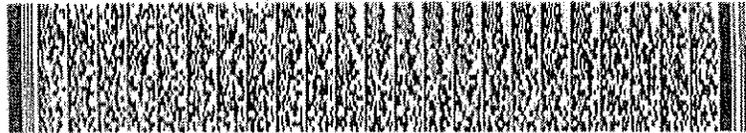
A+
G.S. RH

M
SEXO

30-DIC-1980 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
HELESTHACION NACIONAL
CARLOS ABEL BANCHEZ TORRES



A-3100100-00044281-M-0016780588-20080811

0001972609A 1

3270013073

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.831.931**
LOZADA LERMA

APELLIDOS
PABLO ANTONIO

NOMBRES

Pablo Antonio Lozada Lerma
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1963**

ALVARADO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O-

G.S. RH

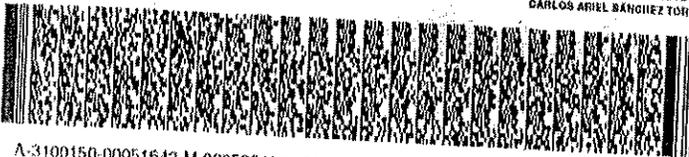
M

SEXO

14-DIC-1981 ALVARADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00051642-M-0005831931-20080817

0002269001A 1

2800013059

**COMPROMISO DE VINCULACIÓN
DE PERSONAL OBLIGATORIO
(Anexo 6)**

CONSORCIO PROSPERIDAD

CONSORCIO PROSPERIDAD

ANEXO 6 COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO

Medellín, Junio 3 de 2014

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A No. 59 – 42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante del **CONSORCIO PROSPERIDAD** (el "Proponente **CONSORCIO PROSPERIDAD**"), manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO PROSPERIDAD** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente **CONSORCIO PROSPERIDAD** resulte Adjudicatario de los módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y/o 9 del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-002-2014** por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con el objeto de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013**, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones"

Así mismo acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,

CONSORCIO PROSPERIDAD

Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.) Limitada y Planes S.A.



Carlos Eduardo Arredondo Arango
Representante Legal

Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M.) Limitada

CONSORCIO PROSPERIDAD

María Fernanda Solanilla de Leyva
María Fernanda Solanilla de Leyva
Representante Legal
Planes S.A.

Carlos Eduardo Arredondo Arango
Carlos Eduardo Arredondo Arango
Representante
CONSORCIO PROSPERIDAD

María Fernanda Solanilla de Leyva
María Fernanda Solanilla de Leyva
Representante Suplente
CONSORCIO PROSPERIDAD



GARANTÍA DE SERIEDAD

CONSORCIO PROSPERIDAD

MÓDULO 1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

**QUE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
65-44-101105876**

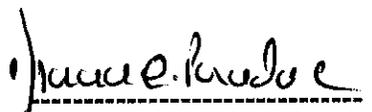
**TOMADOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT.
890.929.122-8 – PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1**

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**LA PRIMA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR VALOR DE:
\$4.007.568**

EL 23 DE MAYO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA


SUCURSAL MEDELLIN

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105876		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT: 890.303.126-1								Identificación : 66.888-0			
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75						Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA				Teléfono : 4400040	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9			
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3240800	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.

MODULO 1: INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-001-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO -CONCESION HONDA-GIRARDOT-PUERTO SALGAR-, DEL PROYECTO -VICTORIAS TEMPRANAS-

LA GARANTIA DE SERIEDAD CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OPRCMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/06/2014	15/11/2014	\$3,447,800,000.00

OBSERVACIONES

CONSORCIO PROSPERIDAD CONFORMADO POR:

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ***3,447,800.00	\$ *****7,000.00	\$ *****552,768.00	\$ *****4,007,568.00	\$ ****3,447,800,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO:
1101260844847-6

(415) 7709998021167 (8020) 11012608448476 (3900) 000004007568 (96) 20150603

Juan Rendón

65-44-101105876

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105876		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación	66.888-0
Dirección	KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	830.125.996-9
Dirección	CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	3240800
Adicional:			

TEXTO ACLARATORIO

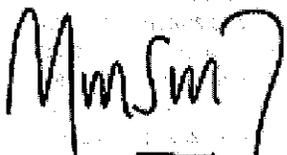
Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE
PLANES S.A.
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
890303126-1	49.00
890929122-8	51.00

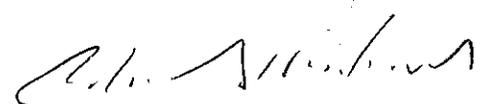
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105876

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sacramento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105876		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014			A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1								Identificación : 66.888-0			
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75						Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA				Teléfono : 4400040	

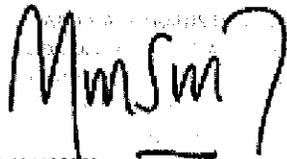
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9			
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3240800	
Adicional:											

OBJETO DE LA POLIZA
DEL DECRETO 1510 DE 2013.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105876

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

126



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ **SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL **AMPARO** DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANScurso DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MÓDULO 2



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

**QUE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
65-44-101105904**

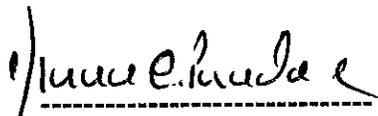
**TOMADOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT.
890.929.122-8 – PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1**

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**LA PRIMA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR VALOR DE:
\$4.430.388**

EL 23 DE MAYO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA



SUCURSAL MEDELLIN

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105904		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1		Identificación : 66.888-0	
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75		Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA	
		Teléfono : 4400040	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Identificación : 830.125.996-9	
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2		Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		Teléfono : 3240800	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-002-2014 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.

MODULO 2: INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 CORRESPONDIENTE ALCORREDOR -MULALO-LOBOGUERRERO- DEL PROYECTO -VICTORIAS TEMPRANAS-.

LA GARANTIA DE SERIEDAD COBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/06/2014	15/11/2014	\$3,812,300,000.00

OBSERVACIONES

CONSORCIO PROSPERIDAD CONFORMADO POR:

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ***3,812,300.00	\$ *****7,000.00	\$ ****611,088.00	\$ *****4,430,388.00	\$ ****3,812,300,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO:
1101260844938-8

(41517709998021167 (8020) 11012608449388 (3900) 000004430388 (96) 20150603

Juan Rendón

131

65-44-101105904

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105904		Anexo 0	
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación	66.888-0
Dirección	KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	830.125.996-9
Dirección	CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Adicional:		Teléfono	3240800

TEXTO ACLARATORIO

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE

PLANES S.A.

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA

IDENTIFICACION

890303126-1

890929122-8

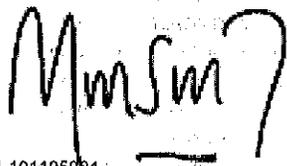
PARTICIPACION

49.00

51.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105904

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Garante de Fianzas



FIRMA TOMADOR

132

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105904		Anexo 0	
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social		ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1				Identificación : 66.888-0	
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75				Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA		Teléfono : 4400040	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

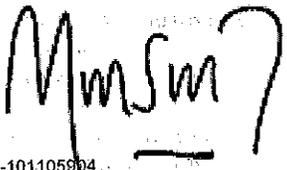
Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Identificación : 830.125.996-9	
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2		Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		Teléfono : 3240800	

Adicional:

OBJETO DE LA POLIZA
DEL DECRETO 1510 DE 2013.

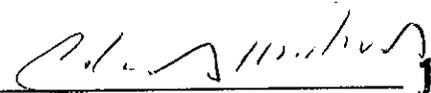
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105904

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

133



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ **SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO**, OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO **GARANTIZADO**, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MÓDULO 3



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

**QUE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
65-44-101105900**

**TOMADOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT.
890.929.122-8 – PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1**

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**LA PRIMA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR VALOR DE:
\$3.608.876**

EL 23 DE MAYO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL MEDELLIN

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105900		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014			A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1							Identificación : 66.888-0	
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75				Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA			Teléfono : 4400040	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA							Identificación : 830.125.996-9	
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2				Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 3240800	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.

MODULO 3: INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-005-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO -CONCESION AUTOPISTA CONEXION NORTE-, DEL PROYECTO -AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD-.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/06/2014	15/11/2014	\$3,104,100,000.00

*Garantía Única de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013*

OBSERVACIONES

CONSORCIO PROSPERIDAD CONFORMADO POR:

Valor Prima Neta \$ ***3,104,100.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ ****497,776.00	Total a Pagar \$ *****3,608,876.00	Valor Asegurado Total \$ ****3,104,100,000.00	Fecha Límite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3895060 - MEDELLIN

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO:
1101260844933-1

(415) 7709998021167 (8020) 11012608449331 (3900) 000003608876 (96) 20150603

Manuel Sarmiento

65-44-101105900

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

138

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105900		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación	66.888-0
Dirección	KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	830.125.996-9
Dirección	CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	3240800
Adicional:			

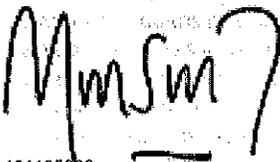
TEXTO ACLARATORIO

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PLANES S.A.	890303126-1	49.00
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA	890929122-8	51.00

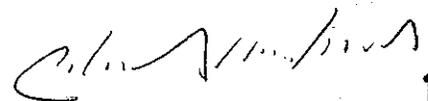
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105900

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

139

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65	No. Póliza 65-44-101105900	Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación	66.888-0
Dirección	KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	4400040

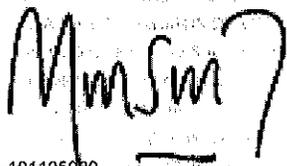
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	830.125.996-9
Dirección	CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	3240800
Adicional:			

OBJETO DE LA POLIZA
LA GARANTIA DE SERIEDAD CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OPRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

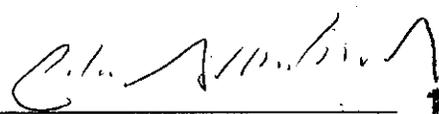
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105900

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

140



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ **SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANScurso DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MÓDULO 4



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

**QUE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
65-44-101105899**

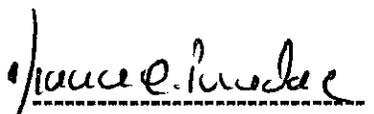
**TOMADOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT.
890.929.122-8 – PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1**

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**LA PRIMA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR VALOR DE:
\$4.703.104**

EL 23 DE MAYO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA


SUCURSAL MEDELLIN

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65			No. Póliza 65-44-101105899			Anexo 0					
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00			Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014			A las Horas 00:00			Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1								Identificación : 66.888-0					
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75						Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA				Teléfono : 4400040			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9					
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3240800			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.

MODULO 4: INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-006-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO -CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2-, DEL PROYECTO -AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/06/2014	15/11/2014	\$4,047,400,000.00

*Garantía Única de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013*

OBSERVACIONES

CONSORCIO PROSPERIDAD CONFORMADÓ POR:

Valor Prima Neta \$ ****4,047,400.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ ****648,704.00	Total a Pagar \$ *****4,703,104.00	Valor Asegurado Total \$ ****4,047,400,000.00	Fecha Limite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO:
1101260844932-4

(415) 7709998021167 (8020) 11012608449324 (3900) 000004703104 (96) 20150603

Edmundo...

65-44-101105899

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

145

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105899		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014			A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1		Identificación : 66.888-0
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75		Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono : 4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Identificación : 830.125.996-9
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2		Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono : 3240800
Adicional:		

TEXTO ACLARATORIO

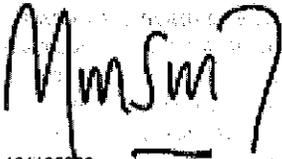
Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE
PLANES S.A.
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
890303126-1	49.00
890929122-8	51.00

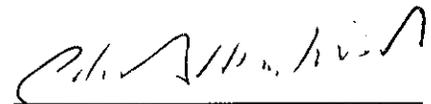
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105899

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

146

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No.Póliza 65-44-101105899		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	EMISION ORIGINAL
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1								Identificación : 66.888-0					
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75						Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA				Teléfono : 4400040			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9					
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3240800			
Adicional:													

OBJETO DE LA POLIZA
LA GARANTIA DE SERIEDAD CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OPRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es

65-44-101105899

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

147



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ **SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO **GARANTIZADO**, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MÓDULO 5



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

**QUE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
65-44-101105896**

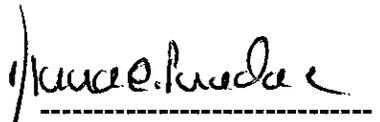
**TOMADOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT.
890.929.122-8 – PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1**

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**LA PRIMA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR VALOR DE:
\$3.523.616**

EL 23 DE MAYO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA



SUCURSAL MEDELLIN

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105896		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1							Identificación : 66.888-0				
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75					Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA			Teléfono : 4400040			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA							Identificación : 830.125.996-9				
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2					Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 3240800			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A. garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.

MODULO 5: INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-007-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO -CONCESION AUTOPISTA CONEXION PACIFICO 1, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD-.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/06/2014	15/11/2014	\$ 3,030,600,000.00

Garantía Unica de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013

OBSERVACIONES

CONSORCIO PROSPERIDAD CONFORMADO POR:

Valor Prima Neta \$ ****3,030,600.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****486,016.00	Total a Pagar \$ *****3,523,616.00	Valor Asegurado Total \$ ****3,030,600,000.00	Fecha Limite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN

Manuel Sarmiento

65-44-101105896

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11012608449062 (3900) 000003523616 (96) 20150603

REFERENCIA PAGO:

1101260844906-2

Manuel Sarmiento

FIRMA TOMADOR

152

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65	No. Póliza 65-44-101105896	Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación	: 66.888-0
Dirección	: KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	: MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	: 4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	: 830.125.996-9
Dirección	: CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	: 3240800
Adicional:			

TEXTO ACLARATORIO

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE

PLANES S.A.

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA

IDENTIFICACION

890303126-1

890929122-8

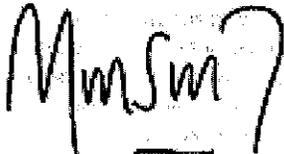
PARTICIPACION

49.00

51.00

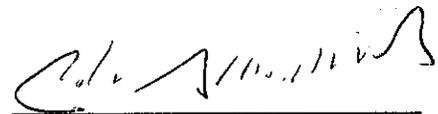
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105896

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

153

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65	No. Póliza 65-44-101105896	Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación	: 66.888-0
Dirección	: KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	: MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	: 4400040

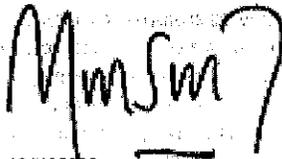
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	: 830.125.996-9
Dirección	: CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Adicional:		Teléfono	: 3240800

OBJETO DE LA POLIZA
LA GARANTIA DE SERIEDAD CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBRRCIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

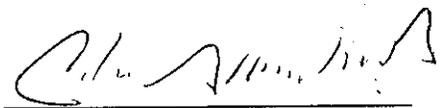
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105896

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

154



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MÓDULO 6



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

**QUE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
65-44-101105905**

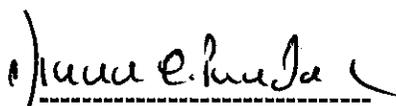
**TOMADOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT.
890.929.122-8 – PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1**

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**LA PRIMA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR VALOR DE:
\$3.277.116**

EL 23 DE MAYO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA



SUCURSAL MEDELLIN

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105905		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014			A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.128-1		Identificación : 66.888-0	
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75		Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA	Teléfono : 4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Identificación : 830.125.996-9	
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2		Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 3240800

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -003 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -004 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.

MODULO 6: INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-008-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO -CONCESION AUTOPISTA CONEXION PACIFICO 2, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASRG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/06/2014	15/11/2014	\$2,818,100,000.00

*Garantía Única de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013*

OBSERVACIONES

CONSORCIO PROSPERIDAD CONFORMADO POR:

Valor Prima Neta \$ ****2,818,100.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ ****452,016.00	Total a Pagar \$ *****3,277,116.00	Valor Asegurado Total \$ ****2,818,100,000.00	Fecha Limite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN

Manuel Sarmiento

65-44-101105905

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11012608449395 (3900) 000003277116 (96) 20150603

REFERENCIA PAGO:

1101260844939-5

Juan Rendón

FIRMA TOMADOR

159

JUANRENDON

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65	No. Póliza 65-44-101105905	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación : 66.888-0
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA
Teléfono : 4400040	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación : 830.125.998-9
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Teléfono : 3240800	
Adicional:	

TEXTO ACLARATORIO

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE

PLANES S.A.

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA

IDENTIFICACION

890303126-1

890929122-8

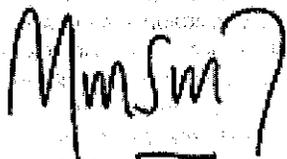
PARTICIPACION

49.00

51.00

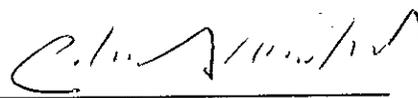
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105905

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

160

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65	No. Póliza 65-44-101105905	Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación	: 66.888-0
Dirección	: KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	: MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	: 4400040

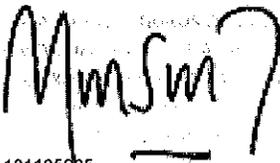
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	: 830.125.996-9
Dirección	: CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	: 3240800
Adicional:			

OBJETO DE LA POLIZA
LA GARANTIA DE SERIEDAD CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OPRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

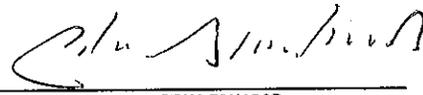
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105905

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

161



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ **SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA**, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO **GARANTIZADO**, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL **CONTRATISTA**, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MÓDULO 7



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

**QUE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
65-44-101105877**

**TOMADOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT.
890.929.122-8 – PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1**

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**LA PRIMA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR VALOR DE:
\$4.079.024**

EL 23 DE MAYO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL MEDELLIN

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65	No.Póliza 65-44-101105877	Anexo 0				
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	00:00	Día	Mes	Año	00:00	EMISION ORIGINAL	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación	66.888-0
Dirección	KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	830.125.996-9
Dirección	CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	3240800

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan B-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-002-2014 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.

MODULO 7: INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-009-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO -CONCESION AUTOPISTA CONEXION PACIFICO 3, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD-.

AMPAROS

RIESGO: INTRRVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASRG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/06/2014	15/11/2014	\$3,509,400,000.00

Garantía Unica de Cumplimiento de Decreto 1510 de 2013

OBSERVACIONES

CONSORCIO PROSPERIDAD CONFORMADO POR:

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ***3,509,400.00	\$ *****7,000.00	\$ *****562,624.00	\$ *****4,079,024.00	\$ ****3,509,400,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO:
1101260844848-3

(415) 7709998021167 (8020) 11012608448483 (3900) 000004079024 (96) 20150603

65-44-101105877

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Manuel Sarmiento

FIRMA TOMADOR

166

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65	No.Póliza 65-44-101105877	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación : 66.888-0
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA Teléfono : 4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación : 830.125.996-9
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono : 3240800
Adicional:	

TEXTO ACLARATORIO

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE

PLANES S.A.

ARRREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA

IDENTIFICACION

890303126-1

890929122-8

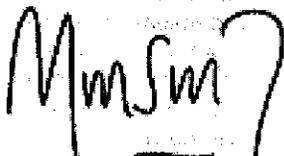
PARTICIPACION

49.00

51.00

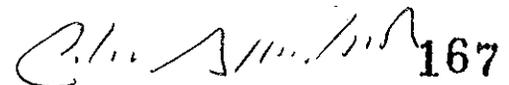
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105877

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105877		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014		A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1								Identificación : 66.888-0			
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75						Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA				Teléfono : 4400040	

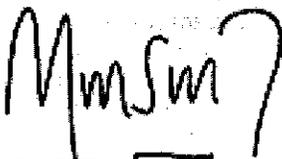
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9			
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3240800	
Adicional:											

OBJETO DE LA POLIZA
LA GARANTIA DE SERIEDAD CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

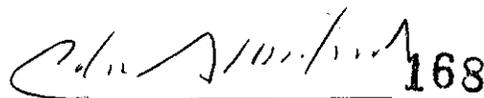
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105877

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ **SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PENCUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA**, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO **GARANTIZADO**, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL **CONTRATISTA**, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MÓDULO 8



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

**QUE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
65-44-101105901**

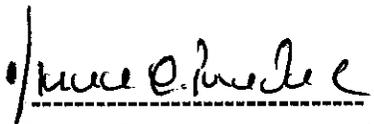
**TOMADOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT.
890.929.122-8 – PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1**

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**LA PRIMA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR VALOR DE:
\$3.810.832**

EL 23 DE MAYO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA


SUCURSAL MEDELLIN

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición MEDELLÍN			Sucursal MEDELLÍN			Cod. Sucursal 65			No. Póliza 65-44-101105901			Anexo 0					
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00			Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014			A las Horas 00:00			Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1								Identificación : 86.888-0					
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75						Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA				Teléfono : 4400040			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9					
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3240800			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.

MODULO 8: INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-010-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO -CONCESION PERIMETRAL DE ORIENTE-, DEL PROYECTO -VICTORIAS TEMPRANAS-

LA GARANTIA DE SERIEDAD CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OPRCICIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/06/2014	15/11/2014	\$3,278,200,000.00

*Garantía Única de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013*

OBSERVACIONES

CONSORCIO PROSPERIDAD CONFORMADO POR:

Valor Prima Neta \$ ****3,278,200.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****525,632.00	Total a Pagar \$ *****3,810,832.00	Valor Asegurado Total \$ ****3,278,200,000.00	Fecha Límite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO:
1101260844934-9

(415) 7709998021167 (8020) 11012608449349 (3900) 000003810832 (96) 20150603

65-44-101105901

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Edwin...

FIRMA TOMADOR

173

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105901		Anexo 0	
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.128-1	Identificación	66.888-0
Dirección	KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	830.125.996-9
Dirección	CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	3240800
Adicional:			

TEXTO ACLARATORIO

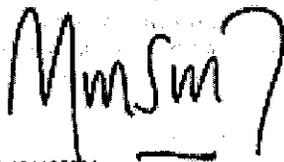
Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE
PLANES S.A.
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
890303126-1	49.00
890929122-8	51.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105901

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

174

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105901		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	EMISION ORIGINAL	
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación	66.888-0		
Dirección	KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	MEDELLIN, ANTIOQUIA	Teléfono	4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	830.125.996-9		
Dirección	CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono	3240800
Adicional:					

OBJETO DE LA POLIZA
DEL DECRETO 1510 DE 2013.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es

65-44-101105901

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

175

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ **SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGUROESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANScurso DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MÓDULO 9



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

**QUE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
65-44-101105898**

**TOMADOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT.
890.929.122-8 – PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1**

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**LA PRIMA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR VALOR DE:
\$3.966.852**

EL 23 DE MAYO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL MEDELLIN

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65	No. Póliza 65-44-101105898	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las Horas	Vigencia Hasta			A las Horas	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	00:00	Día	Mes	Año	00:00	EMISION ORIGINAL
23	05	2014	03	06	2014		15	11	2014		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación : 66.888-0
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA
	Teléfono : 4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación : 830.125.996-9
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	Teléfono : 3240800

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.

MODULO 9: INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-011-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO -CONCESION CARTAGENA - BARRANQUILLA-, DEL PROYECTO -VICTORIAS TEMPRANAS-.

LA GARANTIA DE SERIEDAD CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OPRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OPERTA	03/06/2014	15/11/2014	\$3,412,700,000.00

*Garantía Única de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013*

OBSERVACIONES

CONSORCIO PROSPERIDAD CONFORMADO POR:

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ***3,412,700.00	\$ *****7,000.00	\$ *****547,152.00	\$ *****3,966,852.00	\$ ****3,412,700,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO:
1101260844930-1

(415) 7709998021167 (8020) 11012609449301 (3900) 000093966852 (96) 20150603

Juanrendon 180

65-44-101105898

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101105898		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	EMISION ORIGINAL
23	05	2014	03	06	2014	00:00	15	11	2014	00:00	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.128-1	Identificación	66.888-0
Dirección	KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad	MEDELLIN, ANTIOQUIA
		Teléfono	4400040

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación	830.125.996-9
Dirección	CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	3240800
Adicional:			

TEXTO ACLARATORIO

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE

PLANES S.A.

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA

IDENTIFICACION

890303126-1

890929122-8

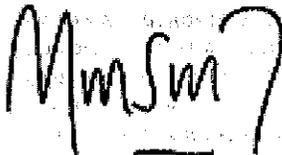
PARTICIPACION

49.00

51.00

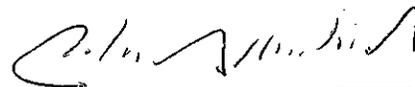
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105898

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

181

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65	No. Póliza 65-44-101105898	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 23 05 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 03 06 2014			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 15 11 2014	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LIMITADA NIT 890929122-8 - PLANES S.A. NIT. 890.303.126-1	Identificación : 66.888-0
Dirección : KR 81 A NRO. 49 - 75	Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA
	Teléfono : 4400040

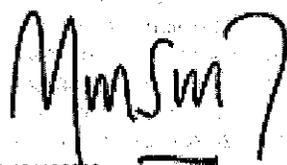
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Identificación : 830.125.996-9
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 TORRE B P 2	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	Teléfono : 3240800
Adicional:	

OBJETO DE LA POLIZA
DEL DECRETO 1510 DE 2013.

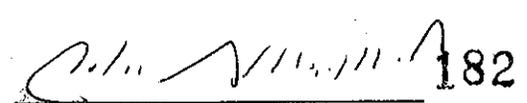
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es



65-44-101105898

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGUROESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL **AMPARO** DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

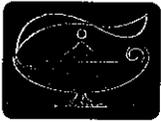
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

***CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
(Anexo 5)***

CONSORCIO PROSPERIDAD

MÓDULO 1



ANEXO 5

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Mayo 23 de 2014

Pólizas Nro. 65-44-101105876

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad Oferta Estatal

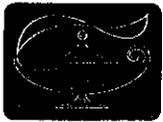
Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Bogotá

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso meritos numero.VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **65-44-101105876**

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar Poo r s &	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	6126989

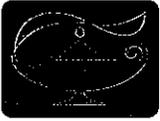


SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860 009 578-6

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786-437 39 00
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael Mathieu	michael.mathieu@ruv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	Ivo.Nijenhuis@nationaleborg.nl	31615054 438 international 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	nguerra@repatria.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atradius Reinsurance Ltd.	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Elvira Panos	Tilen Mihelič	353-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes (Willington Reinsurance)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Mollinier	julien.mollinier@aspentre.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everestre.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	5,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2,50	A+	Standard & Poor	Magdalena cano	Magdalena.cano@archre.eu	414 421 788 12

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 2



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. **65-44-101105876** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX**.

Atentamente,



SEGUROS DEL ESTADO
Nit. 860.009.578-6

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.

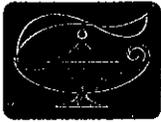
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

A/R

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 3

189

MÓDULO 2



ANEXO 5

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Mayo 23 de 2014

Pólizas Nro. 65-44-101105904

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad Oferta Estatal

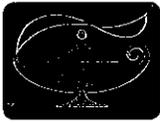
Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Bogotá

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso meritos numero.VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **65-44-101105904**

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar & Poor s	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	6126989



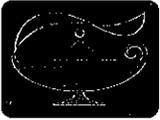
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786-437 39 00
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael.M athieu	michael.mathieu@ruv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	Ivo.Nijenhuis@nationaleborg.nl	31615054 438 International 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	nguerra@repatria.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atradius Reinsurance Ltd.	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Elvira Panos	Tilen Mihelič	353-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes (Willington Reinsurance)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Mollinier	julien.mollinier@aspentre.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everestre.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	5,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2,50	A+	Standard & Poor	Magdalena cano	Magdalena.cano@archre.eu	414 421 788 12

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 2

192



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. **65-44-101105904** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX**.

Atentamente,



SEGUROS DEL ESTADO
NIT. No. 860.009.578-6

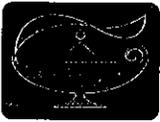
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez
JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.

C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

AR

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 3

MÓDULO 3



CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Mayo 23 de 2014

Pólizas Nro. 65-44-101105900

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad Oferta Estatal

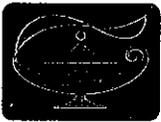
Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Bogotá

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso meritos numero.VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **65-44-101105900**

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar & Poor s	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	6126989



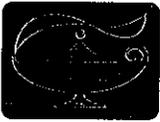
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786-437 39 00
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael Mathieu	michael.mathieu@ruv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	Ivo.Nijenhuis@nationaleborg.nl	31615054 438 International 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	nguerra@repatria.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atradius Reinsurance Ltd.	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Elvira Panos	Tilen Mihelič	353-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes (Willington Reinsurance)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Mollinier	julien.mollinier@aspentre.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everestre.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	5,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2,50	A+	Standard & Poor	Magdalena Cano	Magdalena.cano@archre.eu	414 421 788 12

Proyecto: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 2

196



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. **65-44-101105900** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEEX**.

Atentamente,



SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

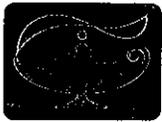
JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.

C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

A/R

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 3

MÓDULO 4



CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Mayo 23 de 2014

Pólizas Nro. 65-44-101105899

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad Oferta Estatal

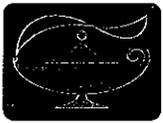
Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Bogotá

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso meritos numero.VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **65-44-101105899**

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar & Poor s	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	6126989



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786-437 39 00
R+Versicherung AG Ruckvericherung-Reinsurance	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael.M athieu	michael.mathieu@ruv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	Ivo.Nijenhuis@nationaleborg.nl	31615054 438 international 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	nguerra@repatria.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atradius Reinsurance Ltd.	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Elvira Panos	Tilen Mihelič	353-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes (Willington Reinsurance)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Mollinier	julien.mollinier@aspentre.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everestrestre.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	5,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2;50	A+	Standard & Poor	Magdalena cano	Magdalena.cano@archre.eu	414 421 788 12

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 2

200



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. **65-44-101105899** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEEX**.

Atentamente,



SEGUROS DEL ESTADO
NIT. No. 860.009.578-6

657

[Handwritten Signature]
JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

A/R

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 3

201

MÓDULO 5



CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Mayo 23 de 2014

Pólizas Nro. 65-44-101105896

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad Oferta Estatal

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Bogotá

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso meritos numero.VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **65-44-101105896**

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar & Poor s	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	6126989



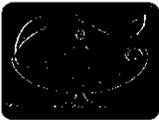
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860 009 578-6

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786-437 39 00
R+Versicherung AG Ruckvericherung-Reinsurance	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael Mathieu	michael.mathieu@ruv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	ivo.nijenhuis@nationaleborg.nl	31615054 438 international 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	nguerra@repatria.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atradius Reinsurance Ltd.	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Elvira Panos	Tilen Mihelič	353-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes (Willington Reinsurance)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Mollinier	julien.mollinier@aspentre.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everestre.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	5,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2,50	A+	Standard & Poor	Magdalena cano	Magdalena.cano@archre.eu	414 421 788 12

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 2

204



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Por último declaro que si durante el Periodo de vigencia de la póliza No. **65-44-101105896** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEEX**.

Atentamente,



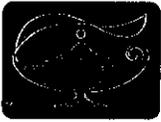
JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

A/R

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de3

205

MÓDULO 6



ANEXO 5

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Mayo 23 de 2014

Pólizas Nro. 65-44-101105905

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad Oferta Estatal

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Bogotá

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso meritos numero.VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **65-44-101105905**

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Córeo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar & Poor s	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	6126989



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786-437 39 00
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael Mathieu	michael.mathieu@ruv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	ivo.nijenhuis@nationaleborg.nl	31615054 438 international 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	nguerra@repatria.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atradius Reinsurance Ltd.	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Elvira Panos	Tilen Mihelič	353-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes (Willington Reinsurance)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Mollinier	julien.mollinier@aspentre.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everestre.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	5,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2,50	A+	Standard & Poor	Magdalena cano	Magdalena.cano@archre.eu	414 421 788 12

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 2

208



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. **65-44-101105905** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEEX**.

Atentamente,



SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.

C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

A/R

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 3

209

MÓDULO 7



CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Mayo 23 de 2014

Pólizas Nro. 65-44-101105877

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad Oferta Estatal

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Bogotá

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso meritos numero.VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **65-44-101105877**

RETENCIÓN, COASEGURO Y REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar Poo r s &	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	6126989



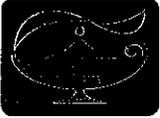
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786-437 39 00
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael.M athleu	michael.mathieu@ruv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	ivo.nijenhuis@nationaleborg.nl	31615054 438 international 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	nguerra@repatria.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atradius Reinsurance Ltd.	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Elvira Panos	Tilen Mihelič	353-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes (Willington Reinsurance)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Mollinier	julien.mollinier@aspentre.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everest.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	5,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2,50	A+	Standard & Poor	Magdalena cano	Magdalena.cano@archre.eu	414 421 788 12

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 2

212



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. **65-44-101105877** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEEX**.

Atentamente,



SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

687
JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

AR

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 3

MÓDULO 8



CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Mayo 23 de 2014

Pólizas Nro. 65-44-101105901

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad Oferta Estatal

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Bogotá

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso meritos numero.VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **65-44-101105901**

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar Poor s &	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	6126989



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Córeo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786-437 39 00
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael.M athieu	michael.mathieu@ruv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	Ivo.Nijenhuis@nationaleborg.nl	31615054 438 international 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	nguerra@repatrja.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atradius Reinsurance Ltd.	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Elvira Panos	Tilen Mihelič	353-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes (Willington Reinsurance)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Mollinier	julien.mollinier@aspentre.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everest.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	5,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2;50	A+	Standard & Poor	Magdalena cano	Magdalena.cano@archre.eu	414 421 788 12

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 2

216



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. **65-44-101105901** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX**.
Atentamente,



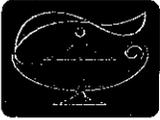

657
JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

AR

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 3

217

MÓDULO 9



CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Mayo 23 de 2014

Pólizas Nro. 65-44-101105898

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad Oferta Estatal

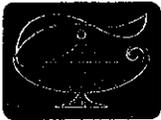
Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Bogotá

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del concurso meritos numero.VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **65-44-101105898**

RETENCIÓN,COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar Pools &	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	6126989



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786-437 39 00
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael Mathieu	michael.mathieu@ruv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	Ivo.Nijenhuis@nationaleborg.nl	31615054 438 international 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	nguerra@repatria.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atradius Reinsurance Ltd.	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Elvira Panos	Tilen Mihelič	353-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes (Willington Reinsurance)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Mollinier	julien.mollinier@aspentre.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everest.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	5,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2,50	A+	Standard & Poor	Magdalena Cano	Magdalena.cano@archre.eu	414 421 788 12

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 2

220



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. **65-44-101105898** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEEX**.

Atentamente,



SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.

C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

AR

Proyectó: Adriana Rincón Naranjo
Página 1 de 3

221

**CERTIFICADO DE
ANTECEDENTES FISCALES
(Contraloría General de La
República)**

CONSORCIO PROSPERIDAD

AIM LTDA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 4 de junio de 2014, a las 12:11:57, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	8909291228
No. Identificación R/L	70.075.032
Código de Verificación	821907782014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA

224

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

PLANES S.A.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 4 de junio de 2014, a las 12:20:13, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8903031261
No. Identificación R/L	31.470.706
Código de Verificación	436720522014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA

226

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

**CERTIFICADO DE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
(Procuraduría General de La
Nación)**

CONSORCIO PROSPERIDAD

AIM LTDA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 56993722



WEB
12:09:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA** identificado(a) con NIT número 8909291228:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 56993778



WEB
12:10:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 70075032:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PLANES S.A.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 56994467



WEB
12:22:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de Junlo del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PLANES S.A. identificado(a) con NIT número 8903031261:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 56994520



WEB
12:23:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de Junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA SOLANILLA LEYVA Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 31470706:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

EXPERIENCIA GENERAL
(Formato 6)

CONSORCIO PROSPERIDAD

**CONTRATO CON
No. DE ORDEN 1**



AQUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito Subgerente de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Concesiones INCO, en ejercicio de lo establecido por el Decreto 1800 de 2003 y por el artículo 2.7 de la Resolución de Delegación No. 065 de 1 de Febrero de 2005, y de conformidad con el contenido del Acta de Liquidación Final No. 016 del 23 de Septiembre de 2001, entregados por el INVIAS, así como de los documentos y demás archivos que reposan en el Instituto Nacional de Concesiones INCO, específicamente en relación con el Contrato de Concesión No. 275 de 1996.

CERTIFICA:

Que el Consorcio CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. – ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA, en virtud del Contrato celebrado el 20 de Diciembre de 1996 y sus adicionales, realizó satisfactoriamente para el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS el contrato de Interventoría No. 0767 de 1996, cuyo objeto fue llevar a cabo "La Interventoría Técnica y Financiera en sus etapas de Diseño, programación y construcción del proyecto de Concesión Desarrollo vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo – Contrato de Concesión No. 275/96"; cuyas funciones principales se realizaron de acuerdo con las normas que señala el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS sobre funciones técnicas, administrativas y sobre los aspectos financieros de la Interventoría y en especial por las funciones señaladas en el capítulo IV de los términos de referencia.

La participación de cada una de las empresas a la fecha de la suscripción e iniciación del contrato fue así:

CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.: 50%
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA: 50%

La participación de cada una de las empresas al momento de la terminación del contrato fue así:

CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.: 50%
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA: 50%

VALOR Y PLAZO

El contrato tuvo las siguientes condiciones:

Contrato 767-96	\$2.505.138.292
Adicional 767-96-1	\$ 325.038.000
Adicional 767-96-2	\$ 390.045.600
Adicional 767-96-3	\$ 247.435.179
Adicional 767-96-4	\$ 77.586.207
Valor Total del IVA	\$ 560.088.089



VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$4.105.331.367
VALOR TOTAL EJECUTADO: \$5.240.267.062 Incluido IVA y reajuste por
inflación, discriminados así:

\$3.545.243.278 Por actas de pago básico
\$ 983.509.049 Por ajustes por inflación
\$ 711.514.735 Por IVA

FECHA DE INICIACIÓN: 27 de Enero de 1997
FECHA DE TERMINACIÓN: 23 de Agosto de 2001
PLAZO TOTAL: 55 meses

Dentro del alcance del proyecto se contempló lo siguiente:

1. Incluyó la Interventoría por etapas así:

- **Interventoría a la Etapa de Diseño y Programación:** Del 27 de Enero de 1997 al 30 de Octubre de 1997. Plazo 9 meses.
- **Interventoría a la Etapa de Construcción:** Del 27 de Enero de 1997 al 23 de Agosto de 2001. Plazo 55 meses.
- **Interventoría a la Etapa de Operación y Mantenimiento:** A partir de 1 de Enero de 1998 entran en operación los tramos 5 y 6. Los tramos 3 y 4 entraron en operación el 4 de Agosto de 1998. Los tramos 1 y 2 entraron en operación el 31 de Diciembre de 2000. Plazo 43 meses.

2. Dentro del alcance total de Concesión se ejecutó la construcción de 22,4 km continuos de doble calzada, 162,2 km de rehabilitación y 323.6 km de operación y mantenimiento (Según el informe final de avance físico de Septiembre de 2001)

3. Las principales actividades desarrolladas dentro del proyecto fueron las siguientes:

- Interventoría de la realización de los estudios y diseños definitivos, vigilando que estos cumplan con los pliegos de condiciones o convenios.
- Coordinar con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS lo concerniente a la entrega oportuna de los predios al Concesionario, para la ejecución del proyecto.
- Interventoría de la ejecución de construcción, rehabilitación y conservación de la obra y del suministro de equipos y materiales.
- Ejercer funciones de supervisión a las actividades de mantenimiento rutinario y periódico que realiza el concesionario.



- Control presupuestal de la ejecución de la obra, determinando el costo agregado de construcción durante ésta etapa.
- Ejecución de los ensayo de campo, laboratorio y control de materiales en las actividades de construcción cuando a juicio del interventor se requirió la verificación de algunos de los ensayos o pruebas realizados por el control de calidad interno del Concesionario.
- Interventoría del plan de manejo ambiental del proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Interventoría en la etapa de operación, supervisando que las obras conserven el nivel de servicio mínimo exigido de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y demás documentos existentes.
- Revisar el programa de Mantenimiento y Operación del concesionario.
- Vigilar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo al reglamento para la operación de las carreteras Concesionadas.
- Supervisión del costo financiero de los recursos.
- Supervisión de todos los desembolsos realizados por el Fideicomiso.
- Supervisión permanente de los recaudos por peaje, durante las etapas de construcción y operación.
- Vigilar el cumplimiento del contrato de Concesión verificando que los trabajos se realicen de acuerdo con los programas o cronogramas correspondientes según a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Agosto de 2011.


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente Gestión Contractual.

No. CONTRATO: 0767 DE 1996

OBJETO: Interventoría Técnica y Financiera en sus etapas de diseño y programación y de construcción de la Concesión para el Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo.

En los términos de referencia aclaran que en el evento que la experiencia que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Pero con el fin de facilitar a la entidad el cálculo del valor en SMMLV para la experiencia General y Específica del contrato, adjuntamos la siguiente información que se encuentra debidamente documentada:

	VALOR (Incluido IVA)		FECHA
Contrato No.0767	\$ 2.905.960.419	Inicio	27 de Enero de 1997
Adición 1	\$ 373.793.700	Suscripción de la adición 1	26 de Abril de 2000
Adición 2	\$ 448.552.440	Suscripción de la adición 2	26 de Septiembre de 2000
Adición 3	\$ 287.024.808	Suscripción de la adición 3	26 de Marzo de 2001
Adición 4	\$ 90.000.000	Suscripción de la adición 4	10 de Julio de 2001

CEA!

**CONTRATO CON
No. DE ORDEN 2**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: Fm – 98
	Formato	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 1 de 4

CERTIFICA QUE:

Mediante el Decreto 4165 del 03 de Noviembre de 2011, se cambia la naturaleza jurídica, y denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), a Agencia Nacional Estatal, de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene como objeto, planear coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada- APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

En virtud del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, y en el Artículo 9 de la Resolución No. 129 del 10 de Diciembre de 2003.

Que en los archivos que reposan en el Instituto Nacional de Concesiones, se verificó la siguiente información que la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA identificado con el Nit. 890.929.122-8, desarrolló el siguiente contrato.

Contrato No. 0673 de 2001, cuyo objeto fue llevar a cabo "La Interventoría Técnica, Operativa y Financiera del contrato de Concesión No. 0275 de 1996, DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: Fm – 98
	Formato	Versión: 1.0
	CERTIFICACION CONTRATO	Fecha: 10/11/2011 Hoja 1 de 4

VALOR Y PLAZO

El contrato tuvo la siguiente condición:

Contrato \$1.370.190.608 (a Octubre de 2001)
Adicional 1 \$ 117.631.206 (a Octubre del 2004)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 1.487.821.814 (incluido IVA)
VALOR TOTAL FACTURADO: \$1.577.666.575 (Incluido IVA Y AJUSTES)

FECHA DE INICIACIÓN: 22 de Octubre de 2001
FECHA DE TERMINACIÓN: 21 de Enero de 2005

PLAZO TOTAL 39 Meses
Valores Correspondientes a pesos corrientes de cada contrato.

1. Dentro del alcance del proyecto se contempló la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y operativa incluyendo obras complementarias y adicionales, en la cual se ejecutó la construcción de doble calzada, rehabilitación, operación y mantenimiento de la vía Concesionada.

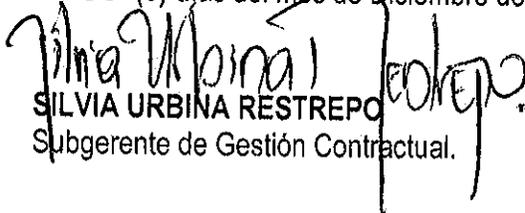
Las funciones principales se realizaron de acuerdo con las normas que señala el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO sobre funciones técnicas, administrativas y sobre los aspectos financieros de la Interventoría y en especial por las funciones señaladas en los términos de referencia.

2. Las principales actividades desarrolladas dentro del proyecto fueron las siguientes:
 - ✓ Coordinar con el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO lo concerniente a la entrega oportuna de los predios al Concesionario, para la ejecución del proyecto.
 - ✓ Interventoría de la ejecución de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la obra y del suministro de equipos y materiales.
 - ✓ Ejercer funciones de supervisión a las actividades de mantenimiento rutinario y periódico que realiza el concesionario.
 - ✓ Control presupuestal de la ejecución de la obra, determinando el costo agregado de construcción durante ésta etapa.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: Fm – 98
	Formato	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 1 de 4

- ✓ Ejecución de los ensayo de campo, laboratorio y control de materiales en las actividades de construcción cuando a juicio del interventor se requirió la verificación de algunos de los ensayos o pruebas realizados por el control de calidad interno del Concesionario.
- ✓ Interventoría del plan de manejo ambiental del proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente.
- ✓ Interventoría en la etapa de operación, supervisando que las obras conserven el nivel de servicio mínimo exigido de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y demás documentos existentes.
- ✓ Revisar el programa de Mantenimiento y Operación del concesionario.
- ✓ Vigilar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo al reglamento para la operación de las carreteras Concesionadas.
- ✓ Supervisión del costo financiero de los recursos.
- ✓ Supervisión de todos los desembolsos realizados por el Fideicomiso.
- ✓ Supervisión permanente de los recaudos por peaje, durante las etapas de construcción y operación.
- ✓ Vigilar el cumplimiento del contrato de Concesión verificando que los trabajos se realicen de acuerdo con los programas o cronogramas correspondientes según a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los CINCO (5) días del mes de Diciembre de 2011.


SILVIA URBINA RESTREPO
 Subgerente de Gestión Contractual.

Proyecto Catalina Hortua Ocampo Supervisora del Proyecto.
 Reviso Lola Ramirez Abogada del proyecto. *lm*
 No rad, Padre 20114090341972

**CONTRATO CON
No. DE ORDEN 3**



CORABASTOS

"Recogemos la mejor cosecha"

**EL SUSCRITO JEFE DEL PROCESO INFRAESTRUCTURA Y MEDIO
AMBIENTE DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ
CORABASTOS S.A.**

CERTIFICA QUE

Que el contrato de Interventoría No. 073 de 2005, es ejecutado actualmente por la firma **UNIÓN TEMPORAL PLANEAR**, conformado por las firmas **NOGAALL S.A.**, identificada con NIT: 830.090.010-1 y **PLANES S.A.**, identificada con NIT: 890.303.126-1, integrantes de la Unión Temporal Planear con una participación del 75% y 25% respectivamente.

Que el objeto del contrato es la "Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Operativa del contrato de concesión No. 070 de 2005, para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la malla vial de la central de abastos S.A. (Corabastos) en la ciudad de Bogotá."

Fecha de Iniciación: 1 de Enero de 2006

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2025

Valor Total del Contrato \$ 13.783.741.132,00 (Incluido IVA)

Valor Inicial del Contrato \$11.884.876.600,00

Valor Adicional Otrosí No 03 \$ 1.198.864.532,00

Valor Adicional Otrosí No 05 \$400.000.000,00

Valor Adicional Otrosí No 06 \$ 300.000.000,00

Del 10 de Octubre de 2006

Del 28 de Agosto de 2009

Del 11 de Noviembre de
2010

Valor Total Facturado del Contrato \$ 7.774.238.321 (Incluido IVA)

Que según el alcance determinado en el contrato de concesión al cual se realiza la Interventoría se encuentra la ejecución de las siguientes actividades:

- Interventoría a la elaboración de los estudios y diseños de la malla vial incluye entre otros (Diseño de las redes de servicios públicos, Diseño Geométrico, Estudios de suelos geotecnia y pavimentos, Diseño urbanístico y de espacio público, Plan de manejo ambiental, Plan de manejo social, Plan de manejo de tráfico y señalización)

- Interventoría Social y ambiental de las obras ejecutas en la etapa de construcción y rehabilitación.
- Interventoría y auditoria al sistema de control de tránsito
- Interventoría y auditoria de sistemas de la terminal de control y acceso. (Incluye la Interventoría y auditoria al desarrollo e implementación del software ASYTEC)
- Interventoría y auditoria al proceso de operación de las estaciones de recaudo

Que de acuerdo a los términos de referencia el contrato se encuentra estructurado en las siguientes etapas:

1. Etapa de Pre construcción
2. Etapa de Construcción Y Rehabilitación
3. Etapa de operación y mantenimiento

Que el plazo del contrato de Interventoría no podrá ser inferior al plazo del contrato de concesión (240 meses), contados a partir de la fecha de inicio suscrita el día 01 de enero del año 2006 y cuya fecha de terminación estimada es el 31 de diciembre del año 2025.

A continuación se presenta el estado actual del contrato:

Etapa de Pre construcción.

Fecha de Inicio: 01 de Enero de 2006

Fecha de Finalización: 11 de Octubre de 2006

Tiempo de ejecución: Nueve (9) meses.

Valor facturado: 467'298.566 (valor que incluye IVA)

Estado: Recibido a Satisfacción.

Etapa de Construcción y Rehabilitación.

Fase I

Fecha de Inicio: 13 de Octubre de 2006.

Fecha de finalización: 30 de Abril de 2009.

Tiempo de ejecución: Treinta y un (31) meses

Valor facturado: \$ 2.164'857.382 (valor que incluye IVA)

Estado: Recibido a Satisfacción.

Cantidades ejecutas:

- Construcción de 51.114 m² (E=25cm) de vía urbana en pavimento rígido.
- Construcción de 51.114 m² (E=5cm) de vía urbana en pavimento flexible.
- Construcción de 11.865 m² de andenes
- Construcción de 3.625 ml de sardineles.
- Construcción de redes subterráneas de servicios públicos.
- Construcción de 4.463 metros en tubería de pared estructural para redes de alcantarillado.
- Construcción de 865 metros en tubería de presión para redes de acueducto.
- Auditoría a los procesos de calidad
- Numero de frentes supervisados: 45

Fase II

Fecha de Inicio: 13 de febrero de 2010

Fecha de finalización: 16 de octubre de 2012

Tiempo de ejecución: Veinticuatro (24) meses

Valor facturado: \$ 2.495'969.165 (valor que incluye IVA)

Estado: Recibido a Satisfacción.

Cantidades ejecutas:

- Construcción de 80.421 m² (E=25cm) de vía urbana en pavimento rígido.
- Construcción de 80.421 m² (E=5cm) de vía urbana en pavimento flexible.
- Construcción de 18.123 m² de andenes
- Construcción de redes subterráneas de servicios públicos.
- Construcción de 6.948 metros en tubería de pared estructural para redes de alcantarillado.
- Construcción de 1.854 metros en tubería de presión para redes de acueducto.
- Construcción de 4.598 ml de sardineles.
- Auditoría a los procesos de calidad
- Numero de frentes supervisados: 17



CORABASTOS®

"Recogemos la mejor cosecha"

Fase III

Fecha de Inicio: 16 de julio de 2013

Tiempo de ejecución: Veinticuatro (24) meses

Valor facturado a la fecha: \$ 772'421.061 (valor que incluye IVA)

Estado: En ejecución

Etapas de Operación y Mantenimiento:

Fase I

Fecha de Inicio: 01 de Mayo de 2009.

Fecha de Finalización: 12 de febrero de 2010.

Tiempo de ejecución: Diez (10) meses

Valor facturado: año 2009 \$ 973'420.113 y año 2010 \$ 130'120.311, para un total ejecutado de \$ 1.103'540.424 (valor que incluye IVA)

Fase II

Fecha de Inicio: 17 de octubre de 2012

Fecha de Finalización: 15 de julio de 2013

Tiempo de ejecución: Nueve (9) meses

Valor facturado: año 2012 \$ 167'733.726 y año 2013 \$ 602'417.998, para un total ejecutado de \$ 770'151.724 (valor que incluye IVA)

Que así las cosas el contrato de concesión al cual se realiza la Interventoría se encuentra ejecutado en un 88% de la etapa de construcción y rehabilitación.

Que a la fecha del 30 de abril del 2014, el valor total facturado corresponde a la suma de \$ 7.774'238.321 (valor que incluye IVA), discriminados anualmente de la siguiente manera:

- Año 2006: \$639'416.754 (valor que incluye IVA)
- Año 2007: \$ 882'422.308 (valor que incluye IVA)
- Año 2008: \$ 855'606.830 (valor que incluye IVA)
- Año 2009: \$ 1.228'130.169 (valor que incluye IVA) (\$ 973'420.113 que corresponden a la etapa de operación y mantenimiento)
- Año 2010: \$ 818'412.986 (valor que incluye IVA) (\$ 130'120.311 que corresponde a la etapa de operación y mantenimiento)
- Año 2011: \$ 969'007.860 (valor que incluye IVA)
- Año 2012: \$ 1.006'402.356 (valor que incluye IVA) (\$ 167'733.726 que corresponden a la etapa de operación y mantenimiento)

- Año 2013: \$ 1.032'716.568 (valor que incluye IVA) (\$ 602'417.998 que corresponden a la etapa de operación y mantenimiento)
- Año 2014: \$ 342'122491 (valor que incluye IVA)

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de mayo de 2014.

Cordialmente,


DIEGO ALVAREZ CASTRO
JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Corporación De Abastos de Bogotá S.A.
"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Adscrita al Ministerio de Agricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 073 DE 2005

OBJETO: INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONCESION No. 070 de 2005 DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CENTRAL DE ABASTOS S.A. (CORABASTOS) EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Entre los suscritos, **JOSE GONZALO ROMERO ACOSTA** mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.297.972 de Bogotá, quien, en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de la **CORPORACION DE ABASTOS S.A.**, establecimiento mixto vinculado al Ministerio de Agricultura, creado por la Resolución No. 000376 del 08 de mayo de 2000 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **CORABASTOS**, por una parte y por la otra, **NORBERTO GARCÉS ALARCON** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.350 de Bogotá obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PLANEAR** en su calidad de Representante Legal, lo cual lo acredita mediante la Carta de Conformación de Consorcio de noviembre 11 de 2005, anexa a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el consorcio, que representa ni los miembros de este, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Directiva de Gerencia Número 203 de diciembre 06 de 2005, previo Concurso Público Número 002 de 2005, el cual se registró por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, disposiciones vigentes concordantes y complementarias y, en especial, por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El Objeto del presente contrato consiste en llevar a cabo la Interventoría técnica, legal, financiera y operativa para las etapas de preconstrucción, construcción, operación parcial, operación plena y mantenimiento del Contrato de Concesión No. 070 de 2005 firmado entre la Concesionaria Covial S.A. y La Corporación de Abastos Corabastos S.A., de conformidad con los términos de referencia del Concurso Público No. 002 de 2005, su propuesta revisada y aceptada por **CORABASTOS** y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. En desarrollo del presente objeto, el Interventor deberá revisar, verificar, analizar y conceptualizar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de concesión, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del CONCESIONARIO, de las condiciones establecidas en el mismo, para garantizar el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de las condiciones establecidas en los términos de referencia.

PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA El INTERVENTOR tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en otras cláusulas de este Contrato o del contrato de concesión, en sus Apéndices, Adendas y Anexos:

- i. Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos de responsabilidad de éste.
- ii. Exigir al Concesionario la información técnica, legal, contable y financiera, que considere necesaria para el control y vigilancia sobre la ejecución del proyecto, la cual está obligado a suministrar dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.



Corporación De Abastos de Bogotá S.A.
"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Adscrita al Ministerio de Agricultura

- III. Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño y requerir al Concesionario para que corrija los incumplimientos.
- IV. Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y requerir al Concesionario para que corrija los incumplimientos.
- V. Verificar que la operación y el mantenimiento del Proyecto cumpla con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y requerir al Concesionario para que corrija los incumplimientos.
- VI. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción.
- VII. Verificar, en los términos y con los efectos previstos en el Contrato de Concesión, que las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de cada una de las vías de la Malla Vial, cumplan con la calidad y las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices y anexos de este contrato.
- VIII. Revisar los diseños de detalle, los cronogramas de trabajo y avance de obra y los planes de mantenimiento anual presentados por el Concesionario, y conceptuar sobre ellos en los términos y para los efectos previstos en el Contrato de Concesión.
- IX. Controlar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas ambientales aplicables al Proyecto y del Plan de Manejo Ambiental.
- X. Vigilar el cumplimiento del programa de higiene y seguridad Industrial elaborado por el Concesionario.
- XI. Llevar un control mensual detallado de los recaudos hechos por el Concesionario por concepto de peaje, de acuerdo con la discriminación por Caseta de Recaudo y por categoría de vehículos.
- XII. Llevar un control mensual del Ingreso Generado y suscribir las actas relativas a ese aspecto, de acuerdo con lo previsto en este Contrato. El Interventor tendrá la facultad de hacer conteos independientes con el fin de verificar que los datos obtenidos por el Concesionario coincidan con la realidad.
- XIII. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de control de tráfico en las Casetas de Recaudo del Proyecto y dar informes periódicos a CORABASTOS sobre el particular.
- XIV. Comunicar a CORABASTOS cuando el Concesionario haya obtenido el Ingreso Esperado. De igual manera y para los efectos del numeral 36.2.4 de la CLÁUSULA 36 del Contrato de Concesión, informar a CORABASTOS cuando el Concesionario haya obtenido el 90% o más del Ingreso Esperado.
- XV. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, comunicarle esta circunstancia a CORABASTOS y adoptar los procedimientos previstos en el Contrato de Concesión, según el caso.
- XVI. Adelantar todas las gestiones pertinentes para la imposición y el efectivo cobro de las multas, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión.
- XVII. En caso de terminación anticipada del Contrato, adelantar las labores pertinentes para colaborar a CORABASTOS en la determinación del valor de las compensaciones señaladas, en aplicación de las previsiones señaladas en la CLÁUSULA 37 del Contrato de Concesión.
- XVIII. En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Proyecto.
- XIX. Verificar que se cumplan las políticas ambientales en la ejecución del Proyecto, de conformidad con la legislación vigente al momento de la apertura de la Licitación, y requerir al Concesionario en caso de que éste no las cumpla.
- XX. Verificar y certificar las cantidades de obra para redes ejecutadas por el concesionario.

Corporación De Abastos de Bogotá S.A.
"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Afiliada al Ministerio de Agricultura

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será el que resulte de la sumatoria del total de meses que el Interventor esté al frente de dicha Interventoría. Por tratarse de un contrato ligado directamente con uno de concesión y para los solos efectos fiscales, CORABASTOS S.A. considera que el monto del contrato es indefinido. De todos modos, se le fija un valor mensual en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$49.520.328.00)**, constantes al 31 de Diciembre de 2004, valor que incluye el costo básico de la Interventoría y el valor del IVA vigente a la fecha de apertura del concurso.

PARÁGRAFO: El valor del contrato anual es fijo e igualmente se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación, o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (no de la fecha de suscripción del contrato) o del mes anterior al último ajuste.

En caso de requerirse adición del contrato de la Interventoría, el valor por adicionar al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.

CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. El contrato de Interventoría no afecta el presupuesto de CORABASTOS, por lo tanto existe una disponibilidad de recursos para la suscripción del contrato, disponibilidad que será certificada por la fiduciaria administradora de los recursos, Subcuenta N° 2 del fideicomiso que constituya el concesionario para tal fin, esta Subcuenta N° 2 tendrá como finalidad exclusiva los recursos de Interventoría.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El término de ejecución del presente Contrato será el que resulte de la aplicación de las condiciones señaladas en las Cláusulas 4 y 36 del Contrato de Concesión No. 070 de 2005, en concordancia con el numeral 1.7 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2005, modificado con el Adendo No. 2 del 15 de septiembre de 2005. En todo caso el plazo del contrato de Interventoría no podrá ser inferior al plazo del contrato de Concesión con sus adiciones o prórrogas.

PARAGRAFO: En todo caso el plazo mínimo para el presente contrato se estipula en doscientos cuarenta meses contados a partir de la firma del acta de iniciación, con forme a la propuesta económica presentada por el Interventor, formulario No. 2, la misma que hace parte integrante del presente contrato, salvo los casos previstos en el contrato de concesión sobre terminación anticipada del mismo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. - El fideicomiso que el concesionario constituya para atender los compromisos derivados del contrato de Concesión No. 070 de 2005, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos mensuales de igual valor, previa presentación del Informe de Interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del Informe final de Interventoría.

Todos los pagos serán efectuados por el Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos en las oficinas de la Fiduciaria contratada para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: PERSONAL. - EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003, respecto al ejercicio de la Intervenencia. EL INTERVENTOR no podrá cambiar el personal profesional ofrecido

Corporación De Abastos de Bogotá S.A.
"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Adscrita al Ministerio de Agricultura

dentro de los primeros doce (12) meses de iniciado el contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito, durante la ejecución del trabajo, se requiera el cambio de alguno o algunos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte de CORABASTOS. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá previo visto bueno del supervisor del contrato y deberá ser reemplazado por otro de igual o mayor experiencia. La no observancia de estos requisitos se considerara como incumplimiento del contrato. Además, CORABASTOS se reserva el derecho de solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la Interventoría por causas comprobadas que demuestren que su estancia atenta contra el normal desarrollo del contrato. **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los términos de referencia, por otros que si los cumplan, previa aprobación de CORABASTOS. **EL INTERVENTOR** deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción.

PARÁGRAFO: Todos los empleados de la Interventoría, serán designados y removidos por **EL INTERVENTOR**, quién es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones Legales sobre la contratación laboral vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - **EL INTERVENTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula **EL INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **CORABASTOS** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES - **EL INTERVENTOR** está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **CORABASTOS**, a través del Interventor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si el **INTERVENTOR** está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **CORABASTOS** Impondrá multas al **INTERVENTOR** por cuenta del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato en contra del **INTERVENTOR** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en la presente cláusula.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. Celebrado el contrato, dentro de los 15 días hábiles siguientes, el interventor deberá presentar para aprobación de **CORABASTOS**, el que dispondrá de 15 días para objetar o aprobarla, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedidas por una compañía de seguros o banco debidamente autorizado para funcionar en Colombia, figurando como asegurado la **CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A.**, y como afianzado **EL**

Corporación De Abastos de Bogotá S.A.
"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Adscrita al Ministerio de Agricultura

INTERVENTOR cubriendo los siguientes amparos: a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** este amparo deberá constituirse a favor de CORABASTOS con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato en razón de su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás sanciones que se le imponga al Interventor. El Interventor deberá tomar un amparo inicial por término de ejecución de la etapa de pre-construcción y seis meses más, incluido el período de operación parcial del proyecto. Este amparo garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el Interventor con la celebración del presente contrato para la mencionada etapa. El valor asegurado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Interventoría para este período. Un mes antes de la suscripción del acta de inicio de cada una de las diferentes fases de construcción y de la etapa de rehabilitación el Interventor deberá modificar el amparo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante dichas fases y etapas incluidas las de operación parcial. Igualmente, deberá prorrogar la vigencia de la garantía en un período igual al contemplado para estas fases y etapas y seis meses más, manteniendo el valor asegurado en la suma equivalente al 10% del valor total de la Interventoría correspondiente a dichos períodos. Un mes antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación plena y Mantenimiento, el Interventor deberá mantener el valor asegurado por la suma equivalente al 10% del valor total de la Interventoría correspondiente a dicho período y prorrogar su vigencia por el mismo período. De ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por períodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con un (1) mes de antelación a su vencimiento; el último período debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y nueve (9) meses más. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la aplicación de multas en las cuantías señaladas en el contrato de Interventoría. b) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este amparo debe constituirse a favor de CORABASTOS, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Interventor o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución del Contrato, de conformidad con los siguientes montos y períodos: este amparo deberá tener una vigencia inicial igual al término de duración de la Etapa de Pre-construcción y tres (3) años más, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato de Interventoría para dicho período. Un mes antes de la fecha en que deba suscribirse el acta de inicio de las etapas y fases de operación parcial, Construcción y Rehabilitación, se ajustará la vigencia del amparo, al plazo de duración de cada Etapa y tres (3) años más. Para las etapas de construcción el amparo podrá ser tomado por el período correspondiente a cada una de sus fases y tres años más. A partir de la terminación de las citadas Etapas de Construcción y Rehabilitación e inicio de la Etapa de Operación plena y Mantenimiento, se prorrogará el amparo por los mismos períodos del amparo de cumplimiento; y se mantendrá el valor asegurado el cual será equivalente al 5% del Valor del contrato de Interventoría. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la aplicación de multas en las cuantías señaladas en el contrato de Interventoría. Si el Interventor presenta una certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, en la que conste que en el mercado asegurador no se ofrecen garantías en las condiciones previstas en este Contrato, no habrá lugar a la aplicación de multas y se procederá a revisar y modificar tales condiciones. c) **AMPARO DE CALIDAD.** Este amparo debe constituirse a favor de CORABASTOS de conformidad con los siguientes montos y períodos: Este amparo debe tener una vigencia inicial igual al término de duración de la etapa de pre-construcción y un año más por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la Interventoría para la ejecución del contrato. Un mes antes de la fecha en que se deba suscribir el acta de inicio de las etapas de construcción y rehabilitación, se ajustará la vigencia del amparo al plazo de duración de esta etapa y un año más. Para las etapas de construcción el amparo podrá ser tomado por el período correspondiente a cada una de sus fases. A partir de la terminación de

Corporación De Abastos de Bogotá S.A.
"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Adscrita al Ministerio de Agricultura

las citadas etapas de construcción y rehabilitación e inicio de la etapa de operación plena y mantenimiento se prorrogará el amparo por los mismos períodos del amparo del cumplimiento: el valor asegurado será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El Interventor podrá constituir las garantías del presente contrato con una vigencia igual a las requeridas en la presente Cláusula, pero tomadas en períodos sucesivos que no superen los cinco (5) años prorrogables automáticamente. El Interventor deberá garantizar el amparo continuo durante los plazos establecidos en la presente Cláusula, so pena de que se impongan multas de que trata el contrato de Interventoría.

CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS. – EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones mandados presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de CORABASTOS. Para la ejecución de ciertos trabajos que deben ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, **EL INTERVENTOR** podrá subcontratarlos con la autorización previa del Supervisor del contrato, requerimiento indispensable siempre que los Subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asuma por las labores de Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. CORABASTOS, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del **INTERVENTOR**. CORABASTOS a través del Supervisor, previa motivación que sirva de fundamento, podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA. – La vigilancia del **INTERVENTOR** en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través del Supervisor, el cual será el Jefe de la Oficina de Procesos de Infraestructura y Medio Ambiente o quien lo suceda o haga sus veces.

– **PARÁGRAFO:** El Supervisor tendrá acceso a las Informaciones estadísticas y demás que lleve **EL INTERVENTOR** en relación con la Interventoría contratada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. – Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentren consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD –CORABASTOS podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Directiva de Gerencia motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando:

a) **EL INTERVENTOR** incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad que trata el Artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del **INTERVENTOR** oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando el **INTERVENTOR** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente a **CORABASTOS** sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** afecte manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el **INTERVENTOR** incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad. **EL INTERVENTOR** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la

Corporación De Abastos de Bogotá S.A.
"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Adscrita al Ministerio de Agricultura

Directiva de Gerencia que la declare, las cuales se consignaran en una acta que deberá llevar visto bueno de CORABASTOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, **CORABASTOS** le impondrá al **INTERVENTOR** multas en los eventos y cuantías señalados a continuación:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución y/o prórroga de la garantía única, el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retraso.
- b) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la Secretaría General, el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retraso injustificado.
- c) Por no presentar las facturas mensuales con sus respectivos informes dentro del término pactado, el 0.5% del valor de la factura.
- d) Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y de los equipos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato, el 0.2% del valor de la correspondiente etapa o fase del contrato, según el caso, por cada día de retraso injustificado. Igual multa se aplicará cuando las personas y/o equipos dispuestos no sean idóneos para cumplir con el objeto del contrato.
- e) Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero residente en el sitio de los trabajos, el 0.2% del valor de la correspondiente etapa o fase del contrato, según el caso, por cada día de ausencia.
- f) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o la Corporación de Abastos S.A. el 0.5% del valor del valor de la correspondiente etapa o fase del contrato, según el caso, por cada día de retraso injustificado.
- g) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en el cumplimiento del objeto del contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale CORABASTOS, el 0.5% del valor de la correspondiente etapa o fase del contrato, según el caso, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.
- h) Por el cambio de personal propuesto sin sujetarse a lo establecido en este contrato, el 0.2% del valor de la correspondiente etapa o fase de ejecución del contrato, según sea el caso, por cada día de retraso injustificado.
- i) Por no cumplir con lo establecido en la cláusula octava de éste contrato y en los términos de ley, el 0.2% del valor del contrato.
- j) Por permitir que el concesionario incumpla las obligaciones relacionadas con la vinculación de personal, aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, el 0.2% del valor total del contrato.
- k) Por omitir sus funciones de vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de concesión y no requerir al concesionario, en forma oportuna para el cabal cumplimiento de sus funciones, el 0.5% del valor total del contrato de interventoría.

Procedimiento:

Corporación De Abastos de Bogotá S.A.
"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Adscrita al Ministerio de Agricultura

Para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: **a) CORABASTOS** le requerirá al **INTERVENTOR** las explicaciones del caso y le otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para que subsane el incumplimiento y exponga o manifieste las razones del caso. **b) Si dentro del término anterior, el INTERVENTOR, no subsana el incumplimiento, ni se pronuncia o no da razones satisfactorias para CORABASTOS, éste procederá a imponerlas a través de acto administrativo unilateral debidamente motivado. c) El INTERVENTOR autoriza a CORABASTOS para que una vez en firme el correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuente de las sumas que CORABASTOS le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior, CORABASTOS podrá optar por hacer efectiva la garantía única.**

PARÁGRAFO.- En el momento que **CORABASTOS** por Informe del supervisor del contrato, encontrare que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos, o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta, o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos y sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

Para los descuentos previstos en esta cláusula, el Interventor autoriza a la Fiduciaria que administra los recursos del contrato de concesión, para que haga los descuentos correspondientes y los gire a favor de **CORABASTOS S.A.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta un sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **CORABASTOS**, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **CORABASTOS**, tomando directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **INTERVENTOR** o en su defecto de la garantía constituida para tal fin.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL INTERVENTOR** relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por la persona designada por la Corporación para tal fin. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría al Gerente General. De persistir las diferencias y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula, la misma no impide la utilización por cualquiera de las partes de los mecanismos de solución de controversias contractuales que el ordenamiento jurídico regula, especialmente los mencionados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

En caso de conflicto (s) sobre la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan que los mismos serán dirimidos por un tribunal de arbitramento, integrado por tres árbitros designados de común acuerdo entre ellas. El Tribunal de Arbitramento sesionará en la Cámara de Comercio de Bogotá y se ajustará a las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: El Concesionario en coordinación con la Supervisión del presente contrato, dispondrán de un espacio físico en las instalaciones de la Corporación para que el **INTERVENTOR** pueda atender de manera inmediata algunas de las actividades propias de su contrato, dicho espacio no generará costo alguno para el Interventor.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN. Para liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en la Ley 80 de 1993.

Corporación De Abastos de Bogotá S.A.
"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Adscrita al Ministerio de Agricultura

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los términos de referencia y sus adendos 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del **INTERVENTOR**. 3) La propuesta técnica y económica aceptada por CORABASTOS. 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 5) La Directiva de Adjudicación. 6) Los documentos del concurso. 7) El certificado de Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal del **INTERVENTOR**.

CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de CORABASTOS aprobación de la garantía única constituida por el **INTERVENTOR**, quien constituirá la garantía única y publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO IMPUESTO DE TIMBRE. - EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, consignarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y presentar a CORABASTOS la copia al carbón de la respectiva consignación. Si el **INTERVENTOR** no consigna el impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que incurra. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación el **INTERVENTOR** presentará a CORABASTOS, copia al carbón y fotocopia de la consignación.

En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los catorce (14) Días del mes de Diciembre de dos mil cinco (2005).

Por la Corporación

Por el Interventor

GONZALO ROMERO ACOSTA
Gerente General

NORBERTO GARCES ALARCON
Representante Legal

Elaboró: Claudia Peña
Revisó: Carlos Siqueira

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 073 DE 2005

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESION PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CENTRAL DE ABASTOS (CORABASTOS) EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C.

CONTRATISTA: CONSORCIO PLANEAR

Entre los suscritos a saber **JOSÉ GONZALO ROMERO ACOSTA**, mayor de edad y vecino de este Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.297.972 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Corporación de Abastos de Bogotá. S.A. **CORABASTOS**, Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida por escritura pública No. 4.222, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, el 5 de Agosto de 1970, en su condición de Gerente General y Representante Legal, quien en adelante se denominará **CORABASTOS**, identificada con NIT. 860.028.093-7 por una parte, y por la otra, **NORBERTO GARCÉS ALARCON** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.350 de Bogotá obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PLANEAR** en su calidad de Representante Legal, lo cual lo acredita mediante la Carta de Conformación de Consorcio de noviembre 11 de 2005 y quien para todos los efectos del presente otrosí se denominara **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Contrato de Interventoria No. 073 de 2005 consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 23 de noviembre de 2005 el **CONSORCIO PLANEAR** presentó propuesta para el Concurso Público No. 002 de 2005. 2. Que el día 14 de diciembre de 2005 **CORABASTOS** y el **CONSORCIO PLANEAR**, celebraron el Contrato de Interventoria No. 073 de 2005 para la Interventoria técnica, legal, administrativa, financiera y operativa del contrato de concesión del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la malla vial de la Central de Abastos de Bogotá S.A. **CORABASTOS**. 2. Que **EL CONSORCIO PLANEAR** manifiesta su intención de modificar la figura de la alianza para la ejecución del contrato de Consorcio por Unión Temporal, y mediante comunicación de diciembre 19 de 2005, remiten la nueva distribución de los términos y extensión de participación de los Integrantes de la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima de la ley 80 de 1993. 3. Que la Corporación realizó el estudio de la conveniencia de modificar la modalidad de ejecución, y encuentra que la misma no altera las obligaciones contractuales del contratista y acepta el cambio de consorcio a unión temporal mediante comunicación de diciembre 26 de 2005. 4. Que es necesario realizar la respectiva modificación en el contrato No.073 de 2005, respecto a que el contratista Interventor es la **UNION TEMPORAL PLANEAR**. Por lo anterior las

partes acuerdan celebrar el presente otrosí que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el nombre del Contratista denominado contractualmente el INTERVENTOR, el cual será para todos los efectos contractuales la UNION TEMPORAL PLANEAR

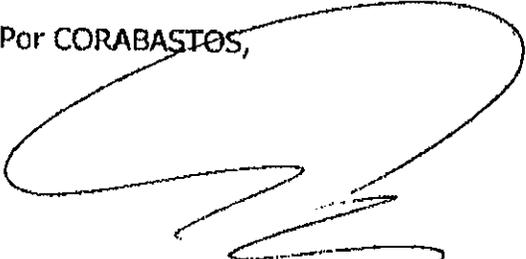
CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato como en el resto de documentos contractuales no modificados mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

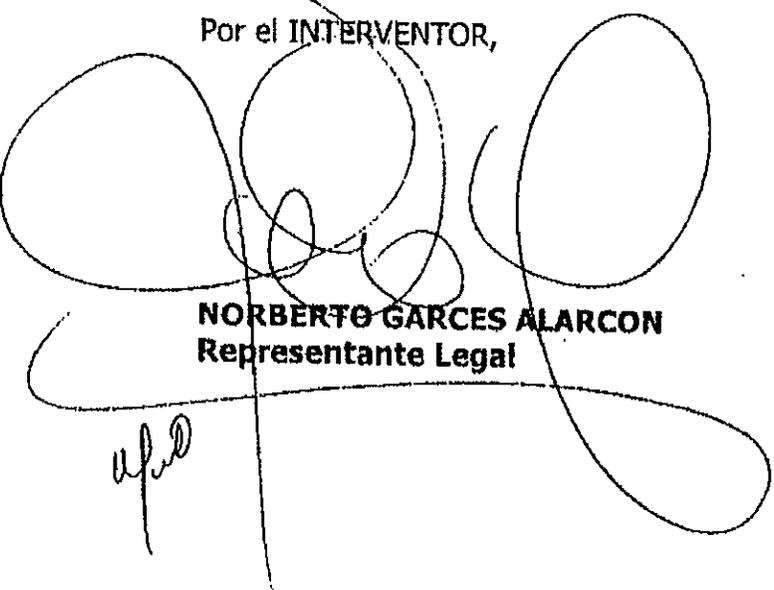
CLAUSULA CUARTA: Es obligación del CONTRATISTA publicar el presente documento de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2006.

Por CORABASTOS,


JOSE GONZALO ROMERO ACOSTA
Gerente General

Por el INTERVENTOR,


NORBERTO GARCÉS ALARCÓN
Representante Legal



Corporación De Abastos De Bogotá S.A.

"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Vinculada al Ministerio de Agricultura.

Arch. en ...
Contrato de ...
Gonzalo ...

OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 073 DE 2005

OBJETO:

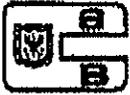
**INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL,
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESION
PARA DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION
Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA
CENTRAL DE ABASTOS (CORABASTOS) EN LA
CIUDAD DE BOGOTA D. C.**

CONTRATISTA:

CONSORCIO PLANEAR

Entre los suscritos a saber **JOSÉ GONZALO ROMERO ACOSTA** mayor de edad y vecino de este Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.297.972 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. **CORABASTOS** Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida por Escritura Pública No. 4.222, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá el 5 de Agosto de 1970, en su condición de Gerente General y Representante Legal, quien en adelante se denominará **CORABASTOS**, identificada con NIT 860.028.093-7 por una parte, y por la otra, **NORBERTO GARCES ALARCON** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.350 de Bogotá obrando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL PLANEAR** en su calidad de Representante Legal, quien para todos los efectos del presente otrosí se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Contrato de Interventoria No. 073 de 2005 consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 10 de noviembre de 2005 **CORABASTOS** y el **CONCESIONARIO** celebraron el Contrato de Concesión No. 070 de 2005 para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la malla vial de la Central de Abastos de Bogotá S.A. **CORABASTOS**.
2. Que la Corporación en conjunto con la Interventoria realizó una evaluación técnica del contrato de concesión donde determinó la necesidad técnica y operativa de incorporar no solo las obras de andenes y sardineles, sino la automatización de la puertitas de acceso vehicular de la Corporación.
3. Que los beneficios que se obtienen de las obras en mención son claros no solo para el sector comercio en general sino para la operación de la concesión.
4. Que estos corresponden entre otros a la optimización técnica del proyecto en su proceso constructivo y operativo, al ser ejecutadas las obras de infraestructura vial par-paso con el amoblamiento urbano peatonal de la Central.
5. Que adicionalmente, el impacto a causar en el comercio de la Corporación se mitiga en cuanto se adelanta con un sólo



Corporación De Abastos De Bogotá S.A.

"Corabastos"

Sociedad de Economía Mixta Vinculada al Ministerio de Agricultura

- programa social, de señalización y de cultura ciudadana, el cual es desarrollado por el mismo contratista en virtud de la obligación que le impone el contrato de concesión.
6. Que el nivel de riesgo constructivo y operativo, esta amplyamente amparado en el contrato de concesión, tal como lo establece la Cláusula Décima del contrato, cuya transferencia de riesgos, implica una reducción y mejor administración de los imprevistos, centralizados en un solo contratista.
 7. Que tanto la construcción, el mantenimiento y la consecuente calidad de la totalidad de las obras de infraestructura vial quedan amparadas en las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. 070 de 2005.
 8. Que las obras conjuntas deberán ser vigiladas, coordinadas, supervisadas y medidas por el mismo Interventor de la concesión, optimizando su labor y disminuyendo ostensiblemente los costos por esta actividad, como quiera que se utilizará la misma metodología de medición de obras y costos implementada en el contrato de concesión para la intervención de redes de servicios públicos.
 9. La fuente de pago de estas obras se obtiene del ingreso recaudado por el acceso vehicular a la Corporación, sustituyendo la utilización de recursos propios de la Central, requeridos para el cumplimiento de actividades propias de la Corporación.
 10. Que la fusión de actividades es propia de Principio de Eficacia, constitucionalmente ordenado a la función administrativa.
 11. Que la ~~sea~~ automatización de las puertas de acceso vehicular de la Corporación, brindan una mayor seguridad en el acceso vehicular, por el manejo adecuado, coordinado y la precisión en tiempo de la actividad de apertura y cierre de las puertas, mediante la utilización de tableros de control. Adicionalmente, permite un control uniforme entre la sistematización del recaudo y el ingreso vehicular.
 12. Que permite a la Corporación planear el acceso horario de los productos que se comercializan al Interior de la Corporación.
 13. Que la Cláusula Veinticinco -OBRAS ADICIONALES Y OBRAS PARA REDES del Contrato de Concesión No. 075 de 2006, permite la adición de las obras solicitadas por Corabastos, distintas a las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación relativas al alcance, que no estén contenidas en las obligaciones ha ejecutar por el Concesionario.
 14. Que por lo anterior se hace necesario realizar un ajuste al valor mensual del Contrato de Interventoría, acorde con las obras a ejecutar durante el plazo del contrato No. 073 de 2005.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. Ajustar el valor del Contrato de Interventoría en la suma de cinco millones seiscientos mil pesos (\$5.600.000) adicionales, a precios de diciembre 31 de 2006 y se ajustará anualmente en el mes de enero con el IPC establecido por el DANE, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato No. 073 de 2005,

Mensuales



Corporación De Abastos De Bogotá S.A.

"Corabastos"

Sociedad de Economía Mista Vinculada al Ministerio de Agricultura

El presente ajuste se realizará a partir de la suscripción del Acta de Inicialización de la Etapa de Construcción del Contrato de Concesión No. 070 de 2005.

CLAUSULA SEGUNDA. Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato como en el resto de documentos contractuales no modificados mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN; Este Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA. Es obligación del CONTRATISTA publicar el presente documento de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los Diez (10) días del mes de octubre de 2006.

Por CORABASTOS,

Por el CONCESIONARIO,

JOSE GONZALO ROMERO ACOSTA
Gerente General

NORBERTO GARCÉS ALARCON
Representante Legal

Elaboró:
Rafael Sarmiento Lotero
Asesor Externo
Ciudad Peñón
Asesoría Jurídica

OTROSI No. 05 AL CONTRATO No. 073 DE 2005

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESION PARA EL DISEÑO CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CENTRAL DE ABASTOS (CORABASTOS) EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PLANEAR

Entre los suscritos a saber **JOSÉ GONZALO ROMERO ACOSTA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.297.972 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. **CORABASTOS**, Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida por escritura pública No 4.222, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá el 5 de agosto de 1970, en su condición de Gerente General y Representante Legal, quien en adelante se denominará **CORABASTOS**, Sociedad identificada con NIT 860.028.093-7 por una parte, y por la otra, **NORBERTO GARCÉS ALARCÓN**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.274.350 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL PLANEAR** en su calidad de Representante Legal, quien para todos los efectos del presente otrosí se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Contrato de Interventoría No 073 de 2005 consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 10 de noviembre del 2005 la **CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA - CORABASTOS** - y la **Sociedad CONCESIONARIA COVIAL S.A.** celebraron el contrato de concesión No 070 de 2005 para el diseño, construcción operación y mantenimiento de la malla vial de la Central de Abastos.
2. Que el día 23 de Noviembre de 2005 la **UNIÓN TEMPORAL PLANEAR** presentó su propuesta técnica y económica para el Concurso Público No 002 de 2005, de conformidad con los parámetros señalados en los términos de referencia constituidos para el concurso público No. 002 de 2005.
3. Que de acuerdo a la propuesta económica presentada por la **UNIÓN TEMPORAL PLANEAR**, se fijó un valor mensual de \$49.520.328 a precios de diciembre de 2004, para el pago de la Interventoría.
4. Que el valor antes referido fue aceptado por **CORABASTOS S.A.** hecho que quedó reflejado en la cláusula segunda del contrato 073 de 2005, celebrado el 14 de diciembre de 2005 entre **CORABASTOS S.A.** y la **UNIÓN TEMPORAL PLANEAR**, valor que corresponde al promedio de los costos de los servicios de la Interventoría para las etapas de preconstrucción, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento, cuyos costos y duraciones se especificaron en la mencionada propuesta y que se resumen a continuación:

ETAPA	COSTO	DURACIÓN (Meses)
Preconstrucción	\$355.134.000	6
Etapas de Construcción, Rehabilitación y Operación	\$ 4.116.347.000	43
Etapas de Operación y Mantenimiento	\$7.413.397.600	191
TOTALES	\$11.884.876.600	240
PROMEDIO MENSUAL	\$49.520.328	

5. Que mediante los Otrosí No 7 y No 9 al contrato de concesión 070 del 2005 debido a inconvenientes presentados en la ejecución de las obras los cuales no fueron imputables a la Corporación, ni al Concesionario, como tampoco a la Interventoría, se amplió el plazo de la Fase I de construcción; sin embargo, y por cuenta de dicha ampliación, el plazo del contrato de concesión no sufrió modificación alguna.
6. Que teniendo en cuenta las circunstancias sobrevinientes para el contrato de Interventoría 073 de 2005, motivadas por la ampliación del plazo de ejecución de la fase I de la Etapa de Construcción y rehabilitación, en virtud de la firma de los otrosí números 7 y 9 al contrato de concesión 070 de 2005, se hizo necesario para la firma Interventora sostener mayores costos de personal y en general de operación y funcionamiento de la etapa de construcción, igualmente por mayores periodos de tiempo a los ofertados con el fin de atender idóneamente su labor.
7. Que debido a las dificultades presentadas para la liberación y construcción de los andenes, obras de redes de los mismos y en general remates menores para las obras de la fase I se hace necesario mantener el personal técnico de la fase I de construcción a fin de atender idóneamente estas labores a partir del 30 de abril de 2009 y hasta el momento de entrega final.
8. Que por efecto de los cambios presentados en la operación, la inclusión de obras complementarias, nuevas obras de construcción y la inclusión de otros carriles y elementos adicionales en la operación, la firma Interventora ha tenido y tendrá mayores costos a los ofertados inicialmente.
9. Que una vez analizados y conciliados los mayores costos que se le causarían al contrato de Interventoría se determina que a precios de hoy existe un mayor valor del costo a asumir por la Interventoría el cual asciende a la suma de Cuatrocientos millones de pesos sin incluir impuestos (\$400'000.000-00).
10. Que La fuente de pago del contrato de Interventoría se obtiene del ingreso recaudado por el acceso vehicular a la Corporación, el cual fue cedido al concesionario a través del Contrato de Concesión 070 de 2005 y para cubrir este mayor costo se firmo un Otrosí con la sociedad Concesionaria Civial S.A.

En consecuencia de lo anterior, se resuelve:

CLAUSULA PRIMERA: Incrementar el valor del Contrato de Interventoría en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400'000.000) de junio del 2009 más el IVA.

PARAGRAFO: Se entiende que con esta cifra se cubren todos los costos y gastos en que ha incurrido e incurrirá la firma Interventora por las circunstancias presentadas hasta el momento en la ejecución del contrato (Inherentes a la Fase I del contrato 070 del 2005) y que por este motivo no podrá reclamar ningún desequilibrio económico.

CLAUSULA SEGUNDA: Esta cifra será girada a través del fideicomiso abierto por Concesionaria Civial S.A., en cumplimiento del Otrosí 11 del contrato 070 del 2005, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la Interventoría. El giro se realizará en dos contados de doscientos millones de pesos corrientes (\$200'000.000) cada uno; antes del 31 de agosto y del 30 de septiembre del 2009, respectivamente.

CLAUSULA TERCERA: Unión Temporal Planear deberá actualizar todas y cada una de las pólizas que sean necesarias para mantener cubierta a la corporación por plazo y cobertura de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Interventoría 073 del 2005, así como todas las demás garantías contractuales que sean afectadas por el incremento en el valor del contrato. La Fase I de la Etapa de Construcción y Rehabilitación ha finalizado el día 30 de abril de 2009, momento a partir del cual se continúa con un período de sólo operación parcial y mantenimiento que se prolonga hasta el inicio de la Fase II de Etapa de Construcción y Rehabilitación.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato como el resto de documentos contractuales no modificados mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y LEGALIZACION: Este Otro si se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA SEXTA: Es obligación del CONTRATISTA publicar el presente documento de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2009.

Por CORABASTOS

Por la INTERVENTORÍA

JOSE GONZALO ROMERO ACOSTA
Gerente General

NORBERTO GARCES ALARCON
Representante Legal

**OTROSI No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. 073 DE 2005**

**OBJETO: INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONCESION No 070 DE 2005
PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA
MALLA VIAL DE LA CENTRAL DE ABASTOS S.A. (CORABASTOS) EN LA CIUDAD
DE BOGOTA D.C.**

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL PLANEAR

NIT: 800.088.340-8

Entre los suscritos a saber **HECTOR WILLIAM VARELA AGUDELO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.016.880 expedida en Fomeque (Cundinamarca), quien obra en nombre y representación de la **CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. CORABASTOS**, Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida por Escritura Pública No. 4.222, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá el 5 de Agosto de 1970, en su condición de Gerente General y Representante Legal, quien en adelante se denominará **CORABASTOS**, Sociedad identificada con NIT 880.028.003-7 por una parte, y por la otra, **NORBERTO GARCÉS ALARCÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.380 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL PLANEAR** Sociedad identificada con NIT 800.088.340-8 en su calidad de Representante Legal, hemos decidido celebrar el presente otrosl del Contrato de Interventoría No. 073 de 2005 consignado en el presente documento, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 23 de Noviembre de 2005 la **UNIÓN TEMPORAL PLANEAR** presentó propuesta técnica y económica para el Concurso Público No 002 de 2005, de conformidad con los parámetros señalados en los términos de referencia constituidos para dicho concurso.
2. Que el día 14 de diciembre de 2005, **CORABASTOS S.A** y la **UNIÓN TEMPORAL PLANEAR**, celebraron el contrato de Interventoría No 073 de 2005 cuyo objeto es la interventoría del contrato de concesión No 070 de 2005 para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la malla vial de la central de abastos S.A. (CORABASTOS) en la ciudad de BOGOTA D.C.
3. Que el 10 de agosto de 2006 se firmó el otrosl No 2 al contrato de Interventoría No 073 de 2005, el cual estableció una reestructuración, ampliación y ajuste del personal de la Interventoría tanto para la etapa de Construcción, rehabilitación y operación como para la etapa de operación y mantenimiento.
4. Que como consta en todos los considerandos y cláusulas del otrosl No 13 del contrato de Concesión 070 de 2005, **CORABASTOS S.A** en cumplimiento del plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República, concertó con la Concesionaria **COVIAL S.A** aumentar su participación en los ingresos recaudados en un valor de \$125.000.000 de pesos corrientes hasta el final de la concesión, a precios del año 2010.

Sociedad de Economía Mixta del orden Nacional, Agricultura

5. Que al tenor de la cláusula segunda del otrosí No 13 del contrato de Concesión 070 de 2005, para lograr el aumento señalado de la participación de Corabastos S.A. en los ingresos recaudados, además de un aumento de tarifas de los años 2011 a 2016, se hace necesario ampliar el plazo de la etapa de construcción y rehabilitación en dieciocho (18) meses adicionales quedando fijado en veinticuatro (24) meses el plazo de la Fase II y dieciocho (18) meses el plazo de la fase III de la citada etapa.
6. Que el día 16 de julio de 2010 se firmó el acta entre la UNIÓN TEMPORAL PLAZCAR Y CORABASTOS S.A, mediante la cual se acordó la adición de \$300.000.000 de pesos del 31 de diciembre de 2004 +IVA.
7. Que así mismo, se acordó la Redistribución del personal de Interventoría para las Etapa de Construcción y Rehabilitación, sin que se modifiquen las obligaciones contractuales ni se causen mayores costos al proyecto.
8. Que los cambios al Contrato de Concesión No 070 de 2005, son necesarios para apalancar financieramente a la Corporación de Abastos de Bogotá CORABASTOS S.A.
9. Que la fuente de recursos de la adición al contrato de Interventoría se obtiene del ingreso recaudado por el acceso vehicular a la Corporación y por lo tanto no genera costos a la Corporación. La remuneración del pago que efectúe El CONCESIONARIO de los costos en que se adicionará el contrato de Interventoría No 073 de 2005 y los gastos que le ocasiona, se materializará mediante la modificación del plazo estimado de la etapa de operación plena en el tiempo que resulte suficiente para su recuperación.
10. En consecuencia de lo anterior, se resuelve:

CLAUSULA PRIMERA: Incrementar el valor del Contrato de Interventoría No 073 de 2005, en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000 de diciembre 31 de 2004) + IVA, para cubrir los costos de dieciocho (18) meses adicionales en que se ha aumentado el plazo de la etapa de construcción y rehabilitación del Contrato de Concesión 070 de 2005, por la ampliación del plazo de las fases II y III. Se entiende que la adición presente cubre solo los dieciocho (18) meses adicionales en que se prolongaron los plazos de las fases II y III, cualquier cambio adicional requerirá adición que será proporcional a los mayores plazos que se llegaren a otorgar.

CLAUSULA SEGUNDA: Redistribuir el personal para la etapa de Construcción, Rehabilitación fases II y III de conformidad con el acta suscrita el 16 de julio de 2010.

PARAGRAFO: Se entienda que con la redistribución del personal y la presente adición, se cubren todos los costos y gastos en que incurrirá la firma Interventora por el aumento de plazo a la etapa de Construcción y rehabilitación inherente a los plazos y condiciones nuevas de las fases II y III.

CLAUSULA TERCERA: En concordancia con el párrafo de la cláusula No 6 del otrosí No 13 del contrato de Concesión No 070 de 2005, el valor acordado será calculado a pesos corrientes a la firma del Otrosí No 13 del contrato de concesión 070 de 2005, utilizando para ello el Índice de Precios al Consumidor y será facturado como un costo a través del Fideicomiso, dividido en mensualidades de valor igual durante los

Sociedad de Economía Mixta Administrada por el Estado de Agricultura

cuarenta y dos (42) meses estimados de las fases II y III de la etapa de construcción y rehabilitación y contados a partir de la firma del Otro sí No 13.

CLÁUSULA CUARTA: LA UNIÓN TEMPORAL PLANEAR deberá actualizar todas y cada una de las pólizas que sean necesarias para mantener cubierta a la Corporación por plazo y cobertura de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Interventoría No 073 de 2005, así como todas las demás garantías contractuales que sean afectadas por el incremento en el valor del contrato.

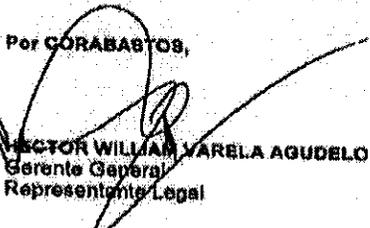
CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato como en el resto de documentos contractuales no modificados mediante el presente otrosí continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

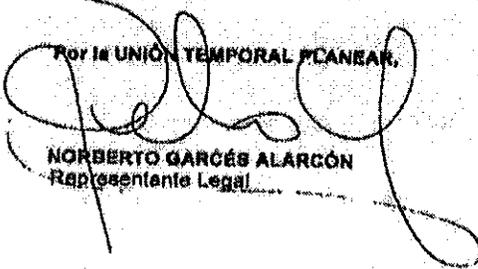
CLÁUSULA SEPTIMA: Es obligación del CONTRATISTA publicar el presente documento de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Por constancia se firma en Bogotá D.C a los **11 NOV 2010**

Por CORABASTOS,


HECTOR WILLIAM VARELA AGUDELO
Gerente General
Representante Legal

Por la UNIÓN TEMPORAL PLANEAR,


NORBERTO GARCÉS ALARCÓN
Representante Legal

**CONTRATO CON
No. DE ORDEN 4**



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE METRO CALI S.A.

CERTIFICA

Que **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II** con NIT. 900.333.108-0, suscribió el día 04 de Enero de 2010, el contrato de Interventoría No. MC-5.4.7.11.09, con **METRO CALI S.A.**

Que a la Fecha de la presente certificación el **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II**, se encuentra conformado de la siguiente manera: **PLANES S.A.** NIT 890.303.126-1, con el 24.5% de participación; **BATEMAN INGENIERIA S.A.** NIT 800.061.109-1, con el 51% de participación y **ASESORIA Y CONSULTORIA LIMITADA** NIT.805.014.577-9, con el 24.5% de participación.

Que el objeto contractual es: " **INTERVENIRÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL DE AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.**"

Que el valor inicial del contrato MC-5.4.7.11.09 es de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (5.333.000.000.00)**, para lo cual se establecieron la Disponibilidad Presupuestal No 20100002 del Cuatro (4) de enero de 2010 y Registro Presupuestal No 20100034 del Cuatro (4) de enero de 2010.

Que de acuerdo a Acta No 4 prorroga del plazo y aumento del valor del contrato suscrita el día 07 de Julio de 2011, las partes acuerdan aumentar el valor del contrato de Interventoría en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$885.005.760.00)**.



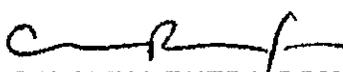
Que de acuerdo a Acta No 5 Prorroga del Plazo y Aumento del Valor del Contrato, suscrita el día 16 de Noviembre de 2011, las partes acuerdan aumentar el valor del contrato de Interventoría en la Suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (1.864.998.380.00).**

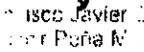
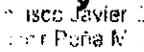
Que de acuerdo a Acta No 6 prorroga del plazo y aumento del valor del contrato suscrita el día 26 de Octubre de 2012, las partes acuerdan aumentar el valor del contrato de Interventoría en la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$178.043.440.00).**

Que de acuerdo a Acta No 10 Adición al Valor del Contrato suscrita el día 30 de Enero de 2013, las partes acuerdan Adicionar la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.399.999.998.00).**

Que de acuerdo a Estado Fiscal del Contrato de Interventoría No 35 correspondiente a la cuota No 34, correspondiente al periodo del 21 de Enero al 30 de Enero de 2013, suscrita el día (20) de Febrero de 2013 el Valor Total Liquidado hasta la fecha es de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$8.260.211.616.00).**

La presente certificación se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el Primer (01) día del mes de Marzo de 2013


CATALINA RUEDA GOMEZ
 Secretaria General

Plazo de Va:  Silva
 Revisión: isco Javier B
 Ing: on Peña M
 J. - Director de Contratos
 Profesional Universitario
 Obras Civiles
 Versor: 





Factura 104

METRO CALI S.A.

Contrato No. MC-5.4.7.11.09

Fecha: Mayo 5 de 2014

Periodo: DEL 01 AL 31 DE Marzo DE 2014

Interventoría: CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II

ESTADO FISCAL No 51
CORRESPONDIENTE A LA CUOTA 48

Objeto del contrato: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISION Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI

RESUMEN DE LABORES DE CONSULTORIA EJECUTADAS

CAPITULO 1	INTERVENTORIA	\$	122.018.641,00
VALOR TOTAL LIQUIDADO =		\$	122.018.641,00

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato	\$	5.333.000.000,00
Valor total Contratos Adicionales Interventoría No. 1	\$	885.005.780,00
Valor Adicional Acta No.5		1.864.998.380,00
Valor Adicional Acta No.8		178.043.440,00
Valor Adicional Acta No.10		1.399.999.995,00
Valor Adicional Acta No. 11		1.161.092.785,00
Valor Total Ampliación de reserva para ajustes	\$	0,00
Valor Total del Contrato a la Fecha	\$	10.842.130.363,00
Reserva Constituida Hasta la Fecha	\$	10.842.130.363,00
Valor Total Liquidado en Actas Anteriores	\$	10.216.990.886,00
Valor Liquidado presente Acta	\$	122.018.641,00
Valor Total Liquidado Hasta la fecha	\$	10.338.009.227,00
Saldo Actual del Contrato	\$	503.121.136,00
Sumas Iguales	\$	10.842.130.363,00

DETALLE ACTAS LIQUIDADAS

Valor Liquidado en Actas de Interventoría	\$	10.338.009.227,00
Total Liquidado hasta la Fecha	\$	10.338.009.227,00

RESERVA DE GARANTIA

Valor deducido en actas anteriores	\$	0
Valor deducido en presente acta	\$	0
Valor total deducido hasta la fecha	\$	0

LIQUIDACION DEL ACTA

Valor Liquidado presente Acta	\$	122.018.641,00
Amortización anticipo	\$	0,00
Reserva de Garantía %	\$	0,00
SUB-TOTAL	\$	122.018.641,00
Otras deducciones	\$	0,00
VALOR TOTAL A PAGAR A FAVOR DE CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II	\$	122.018.641,00

OBSERVACIONES:

Valor a pagar a CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II: CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES CERO DIECI OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS MCTE.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta en Santiago de Cali, el cinco(5) de Mayo de 2014

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR PARTE DE METROCALI S.A PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE PAGO.

ING. MARTIN JOSE MORALES FONTALVO
SUPERVISOR GENERAL DEL CONTRATO
METROCALI S.A.

ING. FRANCISCO JAVIER ORTIZ QUEVEDO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
METROCALI S.A.

ALEJANDRO VALENCIA OTERO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09
ACTA N° 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL DE AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II.

VALOR INICIAL: CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.333.000.000).

PLAZO INICIAL: VEINTE (20) MESES

Entre los suscritos: **GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle del Cauca) e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.367.959 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), representante legal suplente de METRO CALI S.A., en su carácter de Vicepresidente debidamente acreditado mediante el Decreto No. 411.0.20.0213 de abril 19 de 2013; **FRANCISCO JAVIER ORTIZ QUEVEDO**, mayor de edad vecino de Cali (Valle del Cauca) e identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.686.322 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su condición de Director de Construcción y Obras Cíviles de METRO CALI S.A., quienes en adelante y para todos los efectos legales de la presente Acta N° 11, se denominarán **EL CONTRATANTE** y/o **METRO CALI S.A.** y **ALEJANDRO PALACIOS OTERO**, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.607.518 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II**, quién se denominará para los efectos de la presente Acta N° 11 **EL CONTRATISTA**, hemos decidido prorrogar el plazo y aumentar el valor del Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09, suscrito entre **METRO CALI S.A.** y el **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día quince (15) de octubre de 2009, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 750 por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 5.333.000.000,00) M/CTE.
2. Que mediante Resolución N° 1.10.471 del veintinueve (29) de diciembre de 2009, METRO CALI S.A. adjudicó la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,



Certificado N° 0012/4528

Metro Call S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 69 - PBX 6800001 FAX: 653 65 10
www.metrocall.gov.co

Calidá
S.A.

Página 1 de 11

W 274 a



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09
ACTA N° 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL DE AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, al CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N°. MC-5.8.8.01.09.

3. Que el día cuatro (4) de enero de 2010, METRO CALI S.A. suscribió el Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09, con el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 5.333.000.000,00) M/CTE, para lo cual se establecieron la Disponibilidad Presupuestal N° 20100002 del cuatro (4) de enero de 2010 y el Registro Presupuestal N° 20100034 de cuatro (4) de enero de 2010.
4. Que el plazo de ejecución del contrato es de **VEINTE (20) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicialación del Contrato, discriminado de la siguiente manera:

Preconstrucción	Construcción	Habilitación de Vías	Liquidación
2 meses	16 meses	1 mes	1 mes

5. Que el día ocho (8) de enero de 2010, METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 1, de Inicio del Contrato de Interventoría y de la Etapa de Preconstrucción.
6. Que día ocho (8) de marzo de 2010, METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 2, de Terminación de la Etapa de Preconstrucción.
7. Que el día nueve (9) de marzo de 2010, METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 3, de Inicio de la Etapa de Construcción.
8. Que el día treinta (30) de diciembre de 2010, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el Interventor CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 4 y el Contrato Adicional N° 1 mediante los cuales se prorrogó el plazo del Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009 en tres (3) meses y se aumentó el valor del mismo.
9. Que con el propósito de cubrir las labores de Interventoría durante el plazo prorrogado al Contrato de obra MC.5.4.7.08.09 de 2009, el siete (7) de julio de 2011 mediante Acta N° 4 de Prórroga del Plazo y Aumento del Valor del Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09 se amplió el plazo en tres (3) meses, comprendidos entre el nueve (9) de septiembre y el ocho (8) de diciembre de 2011, consolidando un nuevo plazo de



Certificado N° CO12/4526

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001 FAX: 653 65 10
www.metrocall.gov.co



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
275



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09
ACTA N° 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

ejecución del contrato de VEINTITRES (23) MESES Y UN (1) DÍA, discriminado de la siguiente manera:

Preconstrucción	Construcción	Habilitación de Vías	Liquidación
2 meses y un día	18 meses	1 mes	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 – Octubre 8 de 2011	Octubre 9 – Noviembre 8 de 2011	Noviembre 9 – Diciembre 8 de 2011

- Que el valor del aumento del Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09 fue de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 885.005.760,00) M/CTE, para lo cual METRO CALI S.A. contó con la Disponibilidad Presupuestal N° 20110193 del siete (7) de Julio de 2011 por idéntico valor al del incremento otorgado.
- Que el día veinticinco (25) de Julio de 2011, METRO CALI S.A. el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 5, mediante la cual se prorrogó el plazo del Contrato de Obra No. 5.4.7.08.09 de 2009 hasta el veintiséis (26) de abril de 2012.
- Que con el plazo prorrogado hasta el veintiséis (26) de abril de 2012, las etapas de la obra quedaron de la siguiente manera:

Preconstrucción	Construcción	Habilitación de Vías
2 meses y un día	24 meses y 18 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Marzo 26 de 2012.	Marzo 27 – Abril 26 de 2012.

- Que el día diecinueve (19) de octubre de 2011, METRO CALI S.A. el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II suscribieron el Acta N° 6, mediante la cual se incrementó el valor del Contrato de Obra No. 5.4.7.08.09 de 2009 en la suma de \$28.440.470.671,00 y se prorrogó el plazo de ejecución del mismo en once (11) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio para la construcción de las obras del empalme vial de los tramos 7T1 y 7T2.
- Que para efectos de legalización de la adición suscrita en el Acta N° 6, el veinticuatro (24) de octubre de 2011 se firmó el Contrato Adicional N° 2 al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009 por valor de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta millones



Certificado No CO12/4526

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001 FAX: 653 65 10
www.metrocall.gov.co



WIO

278 *WIO*



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09
ACTA N° 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y un pesos (\$28.440.470.671,00) moneda corriente.

15. Que el día cuatro (4) de noviembre de 2011, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II suscribieron el Acta N°7, mediante la cual se realizaron modificaciones en las fechas de terminación de obras en sectores puntuales de los frentes de obra que debían concluir actividades el quince (15) de noviembre de 2011, prorrogando por justificadas razones su finalización hasta el quince (15) de diciembre de 2011, sin alterar el veintiséis (26) de abril de 2012 como fecha general de finalización de la etapa de construcción para el Contrato de Obra No. 5.4.7.08.09 de 2009.
16. Que con el propósito de cubrir las labores de Interventoría como consecuencia de las prórrogas en plazo otorgadas al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009, suscritas mediante el Acta N° 5 del veinticinco (25) de Julio de 2011 y el Acta N° 6 del diecinueve (19) de octubre de 2011; mediante acto administrativo para el Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09, el dieciséis (16) de noviembre de 2011 fue suscrita el Acta N°. 5 mediante la cual se prorrogó el plazo hasta el 27 de octubre de 2012 y se aumentó el valor en la suma de mil ochocientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta pesos (\$1.864.998.380,00), para lo cual Metro Cali S.A. dispuso el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20110246 de noviembre dieciséis (16) de 2011, por valor de \$ 1.864.998.380,00.
17. Que con el plazo prorrogado hasta el veintisiete (27) de octubre de 2012, se consolida un plazo total de ejecución del contrato de Interventoría MC-5.4.7.11.09 de TREINTA Y TRES (33) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, discriminados de la siguiente manera de acuerdo a las adiciones y/o prórrogas otorgadas al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009:

Preconstrucción	Construcción	Liquidación
2 meses y un día	30 meses y 19 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Septiembre 27 de 2012	Septiembre 28 al 27 de Octubre de 2012

18. Que el dieciocho (18) de noviembre de 2011, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, firmaron el Acta N°. 8 para el inicio de la revisión de los estudios y diseños y construcción del empalme vial de los tramos 7T1 y 7T2 de la Troncal Aguablanca, localizado en la Autopista Oriental entre Carrera 28D y Carrera 29, con lo cual se dio comienzo a la Etapa de Preconstrucción.



Certificado No 0012/4326

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001 FAX: 653 65 10
www.metrocall.gov.co





CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09
ACTA N° 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR

19. Que el seis (6) de diciembre de 2011, se suscribió un Otrosí al Contrato Adicional N°. 2 para efectos de modificar la cláusula referente al manejo del anticipo.
20. Que el diecisiete (17) de diciembre de 2011 finalizó el mes correspondiente a la Etapa de Preconstrucción e Inicio la Etapa de Construcción del Contrato Adicional N°. 2 al Contrato de Obra MC.5.4.08.09 de 2009, cuya duración se acordó en diez (10) meses, entendiéndose como fecha de finalización el diecisiete (17) de octubre de 2012.
21. Que el dos (2) de febrero de 2012 mediante la suscripción del documento "Acta de Terminación de Obras de Construcción para los Frentes y Sectores acordados en las Actas Nos. 4, 5 y 7", el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, certificaron el treinta (30) de enero de 2012 como fecha de terminación de la etapa de construcción para frentes y sectores relacionados en las Actas Nos. 4, 5 y 7.
22. Que el veinticinco (25) de marzo de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N°. 12 mediante la cual se prorrogó el plazo para la terminación de la etapa de construcción de las obras correspondientes al sector Carrera 18/Transversal 25 entre Calle 19 y Autopista Sur y sus tramos complementarios, fijando el 19 de mayo, el 8 de junio, el 15 de julio y el 30 de julio de 2012 como los cuatro (4) hitos temporales para terminación de actividades.
23. Que con el objetivo de anular los números 9, 10 y 11 de actas correspondientes al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009 y los numerales del Acta N°. 12 en que se haga referencia de alguna de ellas, el diez (10) de mayo de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, firmaron un documento de Aclaración y Modificación del Acta N°. 12.
24. Que el treinta (30) de julio de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N°. 13 "Prorroga de la fecha máxima para la terminación de la totalidad de las obras", fijando el veintitrés (23) de septiembre de 2012 como plazo para que el CONSORCIO CC terminara las obras de la estación de bombeo, las obras de construcción en la zona de la tubería de gas del Deprimido de la Calle 23 (subestructura del puente férreo, drenajes, estructura de vía para los carriles solo bus y mixto) y los hitos cuya fecha máxima de terminación en el Acta N°. 12 se estimó en el quince (15) y treinta (30) de julio de 2012.
25. Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2012, METRO CALI S.A. avala la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones de las posiciones consorciales de las firmas CESCO S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR S.A.S. en el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, subrogando respectivamente a las firmas BATEMAN INGENIERÍA S.A. y ASESORÍA Y CONSULTORÍA LIMITADA, en todos sus derechos y



Certificado No 0012/4528

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo #23 N 69 - PBX 8600001 FAX: 653 65 10
www.metrocall.gov.co



MIO

278
[Handwritten signature]



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09
ACTA N° 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

obligaciones ante METRO CALI S.A. referentes al Contrato de Interventoría N°. MC-5.4.7.11.09.

26. Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2012, el contratista CONSORCIO CC y el Interventor, CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el documento "Acta de Terminación de Obras de Construcción para los compromisos establecidos en las actas Nos 12 y 13", mediante el cual se corroboró el veintitrés (23) de septiembre de 2012 como la fecha de terminación de la etapa de construcción de las obras correspondientes a los hitos con asignación presupuestal cuya fecha máxima de terminación se encontraba acordada en las actas Nos 12 y 13.
27. Que el día diecisiete (17) de octubre de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N°. 14 "Prórroga al plazo del contrato", ampliando el plazo del Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009 y la etapa de construcción del Contrato Adicional N°. 2 por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, es decir entre el dieciocho (18) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2012, inclusive, prórroga durante la cual se estudiarían y se daría solución a las situaciones de obra, procesos y optimizaciones a los diseños planteadas por las partes.
28. Que con el propósito de cubrir las labores de interventoría durante los plazos en los que mediante el Acta N°. 14 fue ampliado el Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009, mediante acto administrativo para el Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11-09, el veintiséis (26) de octubre de 2012 fue suscrita el Acta N°. 6 "Prórroga del plazo y aumento del valor", por medio de la cual se amplió el plazo en sesenta y cuatro (64) días calendario, periodo de tiempo comprendido entre el veintiocho (28) de octubre y el treinta (30) de diciembre de 2012, inclusive, y se adicionó el valor en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 178'043.440,00) M/CTE, valor para el que METRO CALI S.A. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 20120307 del veintiséis (26) de octubre de 2012.
29. Que con la prórroga hasta el treinta (30) de diciembre de 2012, se consolidaba un plazo total de ejecución del Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09 de TREINTA Y CINCO (35) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, que se discriminaban de la siguiente manera:

Preconstrucción	Construcción	Liquidación
2 meses y un día	32 meses y 22 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Noviembre 30 de 2012	Diciembre 01 al 30 de 2012



Certificado No 0012/4526

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001 FAX: 653 65 10
www.metrocall.gov.co



WMO

279
WMO



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09
ACTA N° 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

30. Que en consecuencia de los trabajos que en el empalme vial se encuentran en proceso de ejecución por parte de la firma Gases de Occidente, los trámites de aprobación de algunos diseños por parte de EMCALI EICE ESP y el desarrollo de las soluciones a los procesos planteados para estudio, en reunión celebrada el treinta y uno (31) de octubre de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, acordaron suspender el Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009.
31. Que mediante Acta N°. 15 del veintiocho (28) de noviembre de 2012, se suspendió de común acuerdo por trece (13) días el Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009, período de tiempo comprendido entre el veintiocho (28) de noviembre y el diez (10) de diciembre de 2012, inclusive.
32. Que como consecuencia de lo anterior, se hizo necesario suspender el Contrato de Interventoría No. MC.5.4.7.11.09 desde el veintiocho (28) de noviembre hasta el diez (10) de diciembre de 2012, inclusive, acto administrativo que tuvo lugar con la suscripción del Acta N.º 7 el veintiocho (28) de noviembre de 2012.
33. Que pasados los trece (13) días de suspensión a los que se refiere el Acta N.º 15 para el Contrato de Obra MC-5.4.7.08.09 de 2009, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, determinaron prorrogar la suspensión del contrato dado que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión inicial.
34. Que mediante Acta N°. 16 del once (11) de diciembre de 2012, de común acuerdo se prorrogó la suspensión del Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009 por cuarenta y un (41) días, período de tiempo comprendido entre el once (11) de diciembre de 2012 y el veinte (20) de enero de 2013, inclusive, suspensión que se podía prorrogar si subsistían las causas que daban lugar a la misma.
35. Que como consecuencia de lo anterior, el once (11) de diciembre de 2012 se suscribió para el Contrato de Interventoría No. MC.5.4.7.11.09 el Acta N.º 8 con la que se prorrogó la suspensión del contrato desde el once (11) de diciembre de 2012 hasta el veinte (20) de enero de 2013, inclusive.
36. Que el veintiuno (21) de enero de 2013, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, con la suscripción del Acta N.º 17 acordaron reiniciar el Contrato de Obra N.º 5.4.7.08.09 de 2009 y prorrogarlo en diez (10) meses, contados a partir del veintiuno (21) de enero de 2013 hasta el veinte (20) de noviembre de 2013.



Metro Call S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 69 - PBX 6600001 FAX: 653 65 10
www.metrocall.gov.co



Wino
Página 7 de 11 280 *[Signature]*



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º MC.5.4.7.11.09
ACTA N.º 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

37. Que con el reinicio y la prórroga concedida al Contrato de Obra N.º 5.4.7.08.09 de 2009, el veintiuno (21) de enero de 2013 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II suscribieron el Acta N.º 9 formalizando el reinicio y una prórroga de nueve (9) meses y veintiocho (28) días para desarrollar las labores asociadas al Contrato de Interventoría N.º MC-5.4.7.11.09 entre el veinticuatro (24) de enero de 2013 y el veinte (20) de noviembre de 2013, inclusive.
38. Con la prórroga en tiempo al Contrato de Interventoría N.º MC-5.4.7.11.09 y los eventos que han acompañado el historial del mismo se consolidaba un plazo total de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, discriminados de la siguiente manera de acuerdo a las prórrogas y suspensiones al Contrato de Obra N.º 5.4.7.08.09 de 2009:

Preconstrucción	Construcción	Liquidación
2 meses y un día	42 meses y 19 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Noviembre 27 de 2012 Enero 21 de 2013 – Noviembre 20 de 2013	Noviembre 21 – Diciembre 20 de 2013

39. Que el costo de la prórroga concedida por METRO CALI S.A. al Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09, fue por valor de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.399'999.998) M/CTE, los cuales fueron asignados a la Disponibilidad Presupuestal N.º 20130088 del treinta (30) de enero de 2013 por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.400'000.000) M/CTE.
40. Que el veinte (20) de noviembre de 2013 y con el propósito de adelantar acercamientos tendientes a evaluar la viabilidad y condiciones de una nueva adición al contrato de obra, METRO CALI S.A. en carácter de contratante, el CONSORCIO CC en carácter de constructor y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II en carácter de interventor, acordaron mediante Acta N.º. 19 prorrogar el plazo del Contrato de Obra Pública MC.5.4.7.08.09 de 2009 y la etapa de construcción del Contrato Adicional N.º. 2, por dieciséis días calendario, es decir hasta el día seis (6) de diciembre de 2013.
41. Que durante el tiempo de prórroga indicado en el numeral anterior, las partes definieron la mayoría de los acuerdos que componen la nueva adición al contrato. Sin embargo, las partes, esto es METRO CALI S.A. en carácter de contratante, el CONSORCIO CC en carácter de constructor y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II en carácter de interventor, consideraron pertinente prorrogar el plazo con el único fin de realizar todos trámites necesarios para reflejar los estudios técnicos,



Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001 FAX: 653 65 10
www.metrocall.gov.co



281



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09
ACTA N° 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

- jurídicos y financieros que permitieran racionalizar el gasto público y de esta manera, evitar cualquier improvisación, por lo tanto y con la suscripción del Acta N°. 20, el seis (6) de diciembre de 2013, acordaron prorrogar el plazo del Contrato de Obra Pública MC.5.4.7.08.09 de 2009 y la etapa de construcción del Contrato Adicional N°. 2, por siete (7) días calendario, hasta el día trece (13) de diciembre de 2013, inclusive.
42. Conforme a lo expuesto en el anterior párrafo, METRO CALI S.A. en carácter de contratante, el CONSORCIO CC en carácter de constructor y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II en carácter de interventor, procedieron de manera conjunta mediante reuniones de índole técnica a determinar y acordar las cantidades de obra requeridas para calcular el valor final de la nueva adición al contrato. De igual forma, con el fin de determinar el valor de la nueva adición, se procedió a desglosar el valor del componente global en precios unitarios y las cantidades de obra previamente determinadas con el propósito de evaluar los precios unitarios presentados por el contratista y compararlos con base en lista de precios actualizados de mercado mediante soporte de cotizaciones, lista de precios de materiales, alquiler de equipos, etc. Lo correspondiente a precios unitarios, se actualizaron con base en índices de costos CAMACOL (Valle del cauca) y DANE (ICCP).
 43. Con las razones expuestas en el numeral anterior, las partes acordaron determinar el valor para la nueva adición al Contrato de Obra No. 5.4.7.08.09 de 2.009 suscrito entre METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CC, calculando para la tercera adición la cifra de \$12.266.366.790 a costo directo, acuerdo suscrito mediante el Acta N°. 21 firmada por las partes el 13 de diciembre de 2013.
 44. Que conforme al valor indicado, las partes acordaron el trece (13) de diciembre de 2013 mediante el Acta N°. 22, adicionar al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009 la suma de \$18.341.193.401, costo total con porcentaje de AIU de 49,50%, conforme a lo establecido en el acta No. 22 del contrato de obra.
 45. Que para la ejecución de las obras objeto de la adición en valor, se establece una prórroga en el plazo de seis (6) meses, contados desde el día catorce (14) de diciembre de 2013, siendo la nueva fecha de finalización de la etapa de construcción el trece (13) de junio de 2014.
 46. Que para efectos de acompañamiento y dada la ampliación en plazo que al contratista le ha sido concedida, es necesario prorrogar las labores del Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09, garantizando su desempeño durante el periodo de tiempo que ha sido ampliado el contrato de obra.
 47. Que las labores de interventoría que realizará el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, deberán garantizarse durante el periodo de Corrección por Defectos que



Certificado No 0012/426

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo #23 N 59 - PBX 6800001 FAX: 653 65 10
www.metrocall.gov.co





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09
 ACTA N° 11
 PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

tendrá lugar entre el catorce (14) de junio de 2014 y el veintinueve (29) de julio de 2014.

48. Que el costo de la prórroga al Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09, fue valorado de común acuerdo entre el contratante METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, aprobando la entidad finalmente un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.181'082.785) M/CTE, tal como se puede apreciar en el anexo No.1 Costos de Interventoría período del 21 de Noviembre de 2013 al 30 de Agosto de 2014, para lo cual METRO CALI S.A. cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N°. 20130345 del veinte (20) de diciembre de 2013 por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.181'082.785) M/CTE. FT

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar el Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09 suscrito entre METRO CALI S.A. y el CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, en ocho (8) meses y diez (10) días, período de tiempo en el que dentro del Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009 se desarrollarán la totalidad de las actividades de construcción y el período de Corrección por Defectos, que para las labores de Interventoría corresponde al que transcurrido entre el veintiuno (21) de noviembre de 2013 y el veintinueve (29) de julio de 2014, inclusive.

SEGUNDO: Que con la prórroga en tiempo al Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09 y los eventos que han acompañado el historial del mismo, se consolida un plazo total de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES, discriminados de la siguiente manera de acuerdo a las prórrogas y suspensiones al Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009:

Preconstrucción	Construcción	Corrección por Defectos	Liquidación
2 meses y 1 día	49 meses y 13 días	1 mes y 16 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Noviembre 27 de 2012 Enero 21 de 2013 – Junio 13 de 2014	Junio 14 – Julio 29 de 2014	Julio 30 – Agosto 30 de 2014



Metro Call S.A.
 Avenida Vásquez Cobo #23 N 59 - PBX 6600001 FAX: 653 65 10
 www.metrocall.gov.co



Handwritten signature and number 283



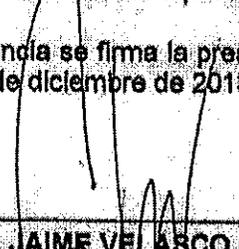
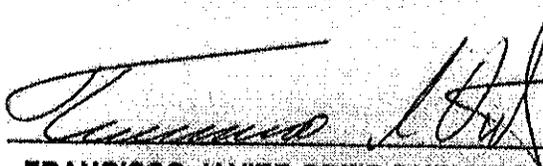
**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º MC.5.4.7.11.09
ACTA N.º 11
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

TERCERO: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría N.º MC-5.4.7.11.09, suscrito entre METRO CALI S.A. y el CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, en la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.181'082.785=) M/CTE en razón a la prórroga concedida en la presente Acta, para lo cual METRO CALI S.A. cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N.º 20130345 del veinte (20) de diciembre de 2013 por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.181'082.785) M/CTE.

CUARTO: El CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II se compromete a realizar la actualización de las pólizas, en razón a la prórroga concedida y al aumento en valor consignados en la presente Acta N.º 11 para el Contrato de Interventoría N.º MC-5.4.7.11.09.

QUINTO: Todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Interventoría N.º MC.5.4.7.11.09 que no se modifiquen, adicionen o aclaren por la presente acta, continúan vigentes en su tenor literal así como lo establecido en las demás actas que hacen parte integral del contrato hasta hoy suscritas.

Para constancia se firma la presente Acta No.11 en la Ciudad de Santiago de Cali, el día veinte (20) de diciembre de 2013.

 <hr/> GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO Vicepresidente Ejecutivo METRO CALI S.A.	 <hr/> FRANCISCO JAVIER ORTIZ QUEVEDO Director de Construcción y Obras Civiles METRO CALI S.A.
--	--



ALEJANDRO PALACIOS OTERO
 Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II



Metro Cali S.A.
 Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001 FAX: 653 65 10
 www.metrocali.gov.co



**CONTRATO CON
No. DE ORDEN 5**



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIAS DEL
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

CERTIFICA

Que el **CONSORCIO ASESORÍA Y CONSULTARÍA**, conformado por las sociedades: **Ingenieros Civiles Especialistas Ltda.** y **Planes S.A.**, ejecuta para esta entidad el siguiente contrato:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 018 del 29-12-2000.

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Localización	: Departamento de la Guajira.
Fecha de Inicio	: Febrero 01 de 2002.
Fecha de Finalización	: Agosto 10 de 2016.
Plazo	: 174 Meses
Valor del Contrato Inicial	: 11.299,00 SMMLV
Valor del Contrato Adicional	: 5.649,50 SMMLV
Valor Total del Contrato	: 16.948,50 SMMLV

Que se han realizado tres (3) contratos Modificatorios:

- No.001 de Enero 23 de 2004 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).
- No.002 de Febrero 01 de 2005 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).
- No.003 de Diciembre 10 de 2008 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).

Que la participación de las empresas que conforman el Consorcio es la siguiente:

	% Participación
Ingenieros Civiles Especialistas Ltda.	50
Planes S.A.	50
Total	100

Que la longitud total objeto de este contrato en las etapas de Rehabilitación, Mantenimiento y Operación es la siguiente:

[Handwritten signature]



- 88.5 kilómetros en el contrato inicial.
- 43.3 kilómetros en el contrato modificador No.3.
- Que la longitud total a intervenir en el presente contrato corresponde a la suma de 131.8 kilómetros.

Que el resumen financiero del contrato de interventoría es el siguiente:

- Valor ejecutado hasta la fecha de la etapa de Rehabilitación del contrato inicial es de 6.108 SMMLV.
- Finalización de la etapa de adecuación de y/o rehabilitación del contrato inicial Dic. 03 de 2.005
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Operación y Mantenimiento corresponde a la suma de 3.184,71 SMMLV.
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Rehabilitación del contrato modificador No.3 asciende a la suma de 4.678,5
- Finalización de la etapa de rehabilitación del contrato modificador N° 03 Mayo 12 – 2012
- Se han ejecutado en las etapas de Rehabilitación, Mantenimiento y Operación un total de 13.971,21 SMMLV, correspondientes al 82,43% del valor total del contrato.

Que los trabajos de interventoría se han recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental de la Guajira.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado en Riohacha a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2012.

Riohacha, Julio 24 de 2012

Ing. YUBIZZA PIMIENTA QUINTERO
Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____

INTERVENTOR : CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA
VALOR DEL CONTRATO : 11.299 S.M.M.L.V (\$2.938'869.900,00 pesos constantes año 2000)
PLAZO : DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) MESES

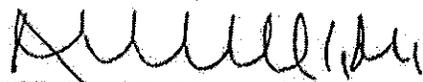
Entre los suscritos, a saber, **ALVARO CUELLO BLANCHAR**, mayor y vecino de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.088.491 expedida en Pereira, quien actúa en nombre y representación del Departamento de La Guajira, en su condición de Gobernador, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.833.690 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA**, conformado por la sociedad **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA**, Representada legalmente por **CARLOS A. DONADO HENRIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.533.690 y la sociedad **PLANES S.A.**, Representada legalmente por **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.470.706, mediante documento consorcioal firmado el día 18 de Septiembre de 2000, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que para los efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, se ha celebrado el presente contrato de consultoría, modalidad Interventoría por el sistema de horas -hombre y factor multiplicador, previas las siguientes consideraciones: a.) Que mediante Resolución No. 1139 del 08 de agosto de 2.000 se ordenó la apertura al Concurso Público No. 002 de 2.000 para contratar la "INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". b.) Que mediante Resolución No. 1452 del 28 de septiembre de 2.000 se le adjudicó al **CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA** el contrato correspondiente al Concurso Público. c.) Que en virtud de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de INTERVENTORÍA regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.**, EL Objeto del presente contrato es la realización de la "INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** El INTERVENTOR se obliga a lo siguiente: 1.- Realizar la vigilancia y verificación, mediante la realización de la Interventoría Técnica, Administrativa y Contable sobre la ejecución y cumplimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LIC-005 DE 2000,

celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL MALLA VIAL**. 2.- Realizar las funciones descritas en el Capitulo VI de los Términos De Referencia del Concurso 3.- Cumplir con las labores de **INTERVENTORÍA** contempladas en el Decreto 2090 de 1989. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (11.299) S.M.M.L.V.**, incluido el IVA, costos directos de personal y otros costos directos y factor multiplicador. **PARAGRAFO 1.** El valor a cancelar por la interventoría de rehabilitación y construcción por los 24 meses iniciales es **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (3.119) S.M.M.L.V.** **PARAGRAFO 2.** Del mes 25 al 225 siguientes, para la interventoría de la operación, es de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA (8.180) S.M.M.L.V.** **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** EL **DEPARTAMENTO** se compromete a pagar al **INTERVENTOR** el valor del contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como base los siguientes parámetros y limitaciones: a) Del costo de la interventoría de construcción y rehabilitación que es la suma de **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (3.119) S.M.M.L.V.**, se pagará un anticipo equivalente al ocho por ciento (8%) de éste valor, y pagos por mensualidades vencidas iguales durante los primeros 24 meses con la respectiva amortización del 8% de anticipo, b) Del tercer año al año diecinueve se pagarán los **OCHO MIL CIENTO OCHENTA (8.180) S.M.M.L.V.** restantes divididos en doscientas una (201) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá un término de ejecución de doscientos veinticinco (225) meses, contados a partir de la fecha en que las partes suscriban de común acuerdo el acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** En el evento en que sea suspendido el contrato de Concesión objeto de la interventoría, paralelamente, dentro de los mismos términos y de manera automática quedará suspendido el presente contrato. Adicionalmente cuando sobrevengan circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, determinadas por **EL DEPARTAMENTO**, caso en el cual se suscribirá un acta de suspensión que contendrá una descripción de los hechos que dan lugar o constituyen la fuerza mayor o caso fortuito, el término de la suspensión y el día en que se reanudará su ejecución, en tal evento **EL INTERVENTOR** prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO.** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al cual no es posible resistir. El acta de suspensión será suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **EL INTERVENTOR**. **CLAUSULA SEPTIMA. ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR.** **EL INTERVENTOR**, tal como se estableció en la cláusula primera de éste documento, ejecutará el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por él y negociada entre las partes, que hará parte integral del mismo, y en concordancia, desde luego, con los objetivos y alcances de los términos de referencia del Concurso Público No. 002 de 2000. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR.** Constituyen obligaciones especiales del **INTERVENTOR**: a) La contratación y responsabilidad laboral frente a todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, entendiéndose que no surge para **EL DEPARTAMENTO**, ninguna clase de vinculación o responsabilidad contractual respecto de ellos. b) El suministro u obtención de absolutamente todos los elementos de carácter técnicos indispensables para desarrollar, de la mejor manera posible, el objeto del presente contrato, así como la contratación del personal auxiliar necesario para la ejecución de las actividades que se deriven del mismo. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará a vigencias futuras con recursos procedentes de la sobretasa de la gasolina y ACPM de conformidad con las

autorizaciones conferidas en la ordenanza 034 de diciembre de 1.999. **PARÁGRAFO:** Este pago se hará a través del fideicomiso que para el efecto debe constituir el concesionario titular del contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, de acuerdo a lo pactado en la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** del citado contrato celebrado con UNION TEMPORAL MALLA VIAL. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR** no podrá ceder a persona alguna, parcial ni totalmente, el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá subcontratarse salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** Todos los trabajos, estudios, diseños, libretas de campo memorias, planos, gráficas y demás, ejecutados en cumplimiento del objeto del contrato por **EL INTERVENTOR**, sus asesores y subcontratistas, quedarán de propiedad de **EL DEPARTAMENTO**, quien podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente. Se entiende que ni **EL INTERVENTOR**, ni sus asesores, ni terceras personas, podrán hacer uso de los trabajos, informes resultados mencionados, para fines diferentes a los relacionados en éste contrato, sin la autorización previa y escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIA UNICA.** El **INTERVENTOR** deberá constituir en favor del **DEPARTAMENTO** Garantía Unica de Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubrirá los siguientes amparos: a) De Manejo y correcta inversión del anticipo, la cual se fija en el ciento por ciento (100%) del valor de éste y por veintiséis meses más. b) De cumplimiento del contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de éste y cuatro (4) meses más. c). De pago de prestaciones sociales e indemnización al personal contratado por el **INTERVENTOR**, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de éste y tres (3) años más. d) De calidad del servicio ejecutado, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término de tres (3) años contados a partir de la finalización del contrato, para garantizar la calidad del servicio contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad de éste contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997. Decretada la caducidad, **EL INTERVENTOR** no tendrá derecho a indemnización alguna y sólo se le reconocerá el valor de los trabajos realizados y recibidos a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO**. Al decretarse la caducidad o la terminación unilateral o anticipada del contrato, se entienden así mismo terminados los subcontratos que **EL INTERVENTOR** haya celebrado con terceros, tendientes a la realización de aquel. Por esto, en los subcontratos que llegare a suscribir **EL INTERVENTOR**, deberá expresarse que es causal de terminación de los mismos, el evento en que **EL DEPARTAMENTO** declare la caducidad de éste contrato o su terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** La mora o el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones consignadas en éste contrato por parte del **INTERVENTOR**, dará lugar a la imposición por **EL DEPARTAMENTO**, mediante resolución motivada, de multas diarias sucesivas del 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con fundamento en los daños que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. El valor total de las multas se descontará de los saldos a favor del **INTERVENTOR**, si los hubiere o en su

defecto se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes Contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estipulado del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Los Principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INFORMES. EL INTERVENTOR** deberá presentar mensualmente a **EL DEPARTAMENTO**, un informe detallado del avance de todas las actividades desarrolladas de acuerdo al cronograma presentado en su oferta; este será revisado por **EL DEPARTAMENTO** quien emitirá su concepto y hará las observaciones sobre lo consignado en ellos, en un término no mayor de ocho (8) días hábiles. La no formulación por parte del **DEPARTAMENTO** de dicho concepto u observaciones, se tomará como aceptación a lo contenido en los informes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Riohacha. **CLAUSULA VIGESIMA. SUPERVISOR. EL DEPARTAMENTO** verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del **INTERVENTOR** por medio de un Supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, quien deberá coordinar básicamente las reuniones de verificación de estado y avance del proyecto e informes periódicos, si es del caso. El Supervisor representará al **DEPARTAMENTO** y será intermediario entre éste y **EL INTERVENTOR**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.** El **DEPARTAMENTO** Creará un Comité de Seguimiento y Control integrado por el Secretario de Obras Públicas del Departamento y un supervisor designado por el Gobernador. Por conducto del Comité se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en términos generales, el Comité será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, así mismo, dará el visto bueno a las cuentas de avance y a los informes de actividades. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONCILIACION DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y controversias que surjan entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL INTERVENTOR**, se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa. Para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto y de acuerdo con los artículos 68 y 70 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** Queda claro que las Cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral y Caducidad, así como sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y **EL INTERVENTOR**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el señor Gobernador del Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los Términos de Referencia del Concurso Público No.002 de 2000, la propuesta técnica y propuesta económica negociada del **INTERVENTOR**, el acta de negociación económica y el programa detallado de la ejecución de las actividades de la interventoría aprobado por **EL DEPARTAMENTO**, las actas, y todas las modificaciones que se realicen durante su ejecución en común acuerdo de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acta

administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato se iniciará a más tardar dentro de los (2) dos meses siguientes a la ocurrencia de los eventos señalados anteriormente. **PARAGRAFO.** Para la liquidación se exigirá al **INTERVENTOR** la ampliación de la Garantía si es del caso a fin de amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posteridad a la extinción del presente contrato. Si **EL INTERVENTOR** no se presente para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL DEPARTAMENTO** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PREFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Unica. Debe además publicarse en la Gaceta Departamental, y pagarse el Impuesto de Timbre y demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, obligaciones éstas a cargo del **INTERVENTOR** las que se entienden efectuadas con la presentación de los recibos de pagos correspondientes. Igualmente, deberá presentar el certificado de paz y salvo de obligaciones tributarias expedido por la **DIAN**, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 617 de 2000. No obstante, podrá **EL INTERVENTOR** autorizar que del anticipo y de cada cuenta de cobro se le descuente un porcentaje proporcional igual al de la cuenta respectiva para cubrir los impuestos tasas y contribuciones producto del contrato. Para constancia se firma en Riohacha, a los 29 DIC. 2000



EL DEPARTAMENTO
ALVARO CUELLO BLANCHAR
Gobernador
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



EL INTERVENTOR
CARLOS A. DONADO H.
Representante Legal
CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA



SECRETARIO DE OBRAS DEPARTAMENTAL

ALEJANDRO BULES SUAREZ

CONTRATO MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 018 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

Entre los suscritos a saber **JOSE LUIS GONZALEZ CRESPO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.168.472 de Barranquilla, quien en su calidad de Gobernador, actúa en nombre y representación legal del Departamento de la Guajira y para los efectos del presente contrato modificador se denominara el Departamento, por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, mayor de edad y vecino de Barranquilla con Cedula de Ciudadanía No 8'533.690 de Barranquilla quien actúa en su condición de Representante Legal del Consorcio Asesoría y Consultoría conformado por la sociedad Ingenieros Civiles Especialistas LTDA, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 8'533.690 y la Sociedad **PLANES S.A.**, representada legalmente por **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 31'470.706, mediante documento consorcial firmado el 18 de Septiembre de 2000, quien en adelante y para efectos de este contrato modificador No 001 se denominará la **INTERVENTORIA**, hemos acordado modificar el contrato principal No. 018 de 2000, suscrito entre las partes, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el contrato de Interventoría No 018 del 29 de Diciembre de 2000 el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Asesoría y Consultoría corresponde tanto la etapa de rehabilitación como la etapa de mantenimiento que el concesionario Unión Temporal Malla Vial de la Guajira debe ejecutar acorde con lo establecido en el contrato Lio - 005 de 2000.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato de Concesión mencionado y en el contrato de Interventoría, la Etapa de Rehabilitación tanto para el Concesionario como para la Interventoría está comprendida entre la finalización de la Etapa de Diseño y la fecha en que sea recibida por parte del Departamento de la Guajira para de esta manera dar inicio a las labores propias de la etapa de operación y mantenimiento.
3. Que en citada Cláusula Tercera del contrato de concesión se establecen las obligaciones del concesionario dentro de cada etapa indicando que al comienzo y finalización de cada etapa se suscribirán entre el Departamento, por medio del Interventor y el Concesionario, actas de iniciación y finalización de cada Etapa".
4. Que para dar inicio a la Etapa de Rehabilitación, era necesario que adicional al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, el Departamento de la Guajira debía cumplir con los requisitos correspondientes a:
 1. Obtener la aprobación del Plan de Manejo Ambiental de la obra por la autoridad Ambiental Regional Corpoguajira (Numeral 1 - Cláusula tercera).

CONTRATO MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 018 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA.

2. Constituir el fideicomiso mediante la suscripción del contrato de encargo fiduciario por medio del cual, el Departamento de forma irrevocable se comprometía a girar los valores a pagar al Concesionario.
3. Ante la necesidad prioritaria de iniciar las actividades de rehabilitación prioritarias para el desarrollo de los Municipios y de su entorno o área de influencia, El Departamento determinó que no obstante no haberse cumplido los requisitos para iniciar la etapa de rehabilitación era conveniente adelantar las obras correspondientes a la mencionada etapa para beneficio de la región y de las comunidades del área de influencia.
4. Que las partes acordaron el 30 de Enero de 2.002, para dar inicio a la construcción de algunas obras, dejando igualmente establecido que una vez se culminaran con todos los requerimientos se iniciaría formalmente esta etapa por lo cual el plazo de 24 meses de la misma empezaría a contarse posteriormente.
5. Que el acta de iniciación contractual una vez superados los inconvenientes para obtener la aprobación del plan de manejo ambiental y la suscripción del contrato de encargo fiduciario, se rubricó a partir del 3 de Febrero de 2.003.
6. Que la Interventoría inició sus actividades contractuales a partir del 1 de Febrero de 2.002 y de acuerdo con el plazo inicial de la etapa de rehabilitación correspondientes a 24 meses, el periodo finalizó el 31 de Enero pasado. En razón a que el plazo de ejecución vigente del Concesionario vence el 3 de Febrero de 2.005, el cumplimiento de las actividades de la Interventoría requiere una modificación al contrato vigente que consistiría en ampliar el periodo de rehabilitación a 36 meses en lo pertinente a las labores de supervisión y control técnico - administrativas.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA.-VALOR DEL CONTRATO, que quedará así: para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de once mil doscientos noventa y nueve (11299) S.M.M.L.V., incluido el IVA, costos directos y factor multiplicador. Parágrafo 1.- El valor a cancelar para la Interventoría en la Etapa de Rehabilitación por los treinta y seis (36) meses iniciales es de cuatro mil seiscientos setenta y nueve (4679) S.M.M.L.V., Parágrafo 2.- del mes 37 al 187 siguiente, para la Interventoría de operación, es de seis mil seiscientos veinte (6620) S.M.M.L.V.

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO, que quedará así: El Departamento se compromete a pasar al Interventor el valor del contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como base los siguientes parámetros limitaciones. a) Del primer mes al mes treinta y seis (36), se pagaran los cuatro mil seiscientos

CONTRATO MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 018 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

setenta y nueve (4679) S.M.M.L.V., divididos en treinta y seis (36) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas. b) Del mes treinta y siete (37) al mes ciento ochenta y siete (187) se pagaran los seis mil seiscientos veinte (6620) S.M.M.L.V. restantes divididos en ciento cincuenta y un (151) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas.

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN, que quedará así: Este contrato tendrá un término de ejecución de ciento ochenta y siete (187) meses, contados a partir de la fecha 1 de Febrero de 2002, fecha en que las partes acordarán dar inicio a las actividades de Interventoría de la Etapa de la Rehabilitación.

CLAUSULA CUARTA.- DEMAS ESTIPULACIONES.- Las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas por este documento, seguirán vigentes y se aplicarán en su integridad.

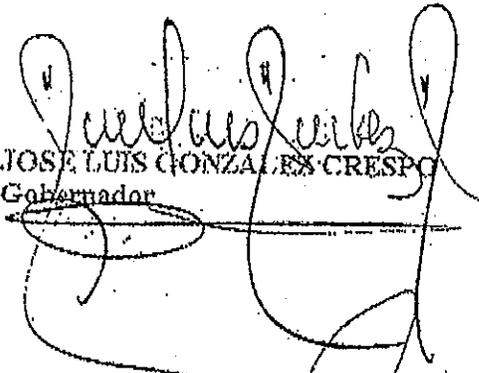
CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.- El presente modificatorio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y requiere de su publicación en la gaceta Departamental.

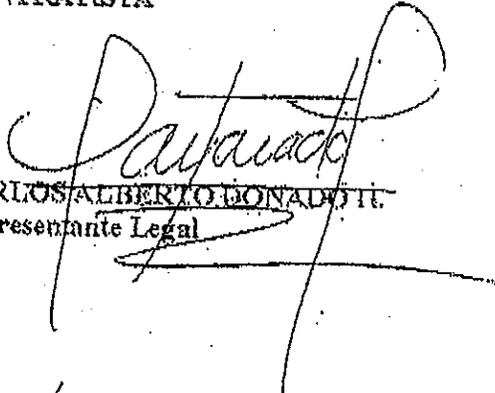
Para constancia se firma por las partes en Riohacha

23 ENE 2004

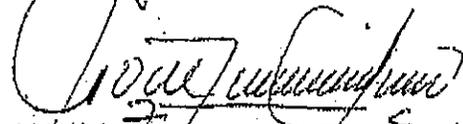
EL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA


JOSE LUIS GONZALEZ CRESPO
Gobernador


CARLOS ALBERTO BONADITI
Representante Legal

Vto Bo.


JAVIER ALFONSO FIGUEROA MEJIA
Secretario de Obras Públicas Departamental



CONTRATO MODIFICATORIO No 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 18 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA y CONSULTORIA.

Entre los suscritos a saber JAVIER ALFONSO FIGUEROA MEJIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.84044177 expedida en Maicao, quien en su condición de Secretario de Obras, con facultades delegadas para contratar según el decreto 227 de agosto de 2004, actúa en nombre y representación legal del Departamento de la Guajira y para los efectos del presente OTRO SI se denominara EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ, mayor de edad y vecino de Barranquilla con Cedula de Ciudadanía No 8'533.690 de Barranquilla quien actúa en su condición de Representante Legal del Consorcio Asesoría y Consultoría conformado por la sociedad Ingenieros Civiles Especialistas LTDA, representada legalmente por RAFAEL TOBIAS DONADO OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 3'678.866 y la Sociedad PLANES S.A., representada legalmente por MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, identificada con cedula de ciudadanía No 31'470.706, mediante documento consorcioal firmado el 18 de Septiembre de 2.000, quien en adelante y para efectos de este OTRO SI No 002 se denominará la INTERVENTORIA, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI No 02 al contrato No 018 del 2000 suscrito entre las partes, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el contrato de Interventoría No 18 del 29 de Diciembre de 2.000 el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Asesoría y Consultoría corresponden tanto a la etapa de rehabilitación como la etapa de mantenimiento que el concesionario y a la vez executor contratista la Unión Temporal Malla Vial de la Guajira dentro de su contrato de Concesión LIC 003 de 2.000 debe cumplir.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de concesion mencionado, y en el contrato de Interventoría, la etapa de

Vamos todos
a mejorar la Guajira

296

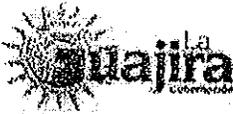


rehabilitación tanto para el Concesionario como para la Interventoría esta comprendida entre la finalización de la etapa de diseño y la fecha en que la totalidad de la obra sea recibida por parte del Departamento de la Guajira para de esta manera dar inicio a las labores propias de la etapa de operación y mantenimiento.

3. Que la misma cláusula tercera del contrato de concesión establece las obligaciones del concesionario dentro de cada etapa y termina afirmando "al comienzo y finalización de esta etapa, se suscribirán entre el Departamento, por medio del Interventor y el Concesionario, actas de iniciación y finalización de la etapa".
4. Que la Interventoría comenzó a cumplir sus obligaciones contractuales a partir del 1 de Febrero de 2.002 y de acuerdo con el contenido del otro sí No 04 al contrato de Concesión No LIC 005 de 2000, se otorgo una ampliación al mismo en un periodo adicional de diez(10) meses al plazo vigente de la etapa de rehabilitación contados a partir del primero(1) de febrero del presente año, por lo cual se hace necesario para el cumplimiento de las actividades de la Interventoría una modificación al contrato vigente que consistirá en ampliar el periodo de rehabilitación vigente del primero de Febrero del 2005 en once(11) meses contados a partir de esa fecha es decir hasta el primero de Enero de 2006 en lo pertinente a las labores de Interventoría de supervisión y control técnico y administrativas en los tramos de Uribia-Manaure en longitud de 3.82 km, Carraipia en una longitud de 0.33 km correspondientes al cumplimiento del alcance contractual para la rehabilitación de 88.5 Km. , para la interventoria de los estudios técnicos de los tramos Uribia-Manaure, Carraipia y Majayura y para la interventoria de construcción de los tramos Carraipia en longitud de 0.3 Km., Majayura en longitud de 1.2 Km. y Distracción - Chorreras en longitud de 0.5 Km.
5. Que la forma real de pago del contrato no incluyo la entrega del anticipo pactado contractualmente del ocho por ciento (8%) del costo de la Interventoría de construcción y rehabilitación en razón a que en el documento financiero contractual "FLUJO DE CAJA" presentado por el Concesionario no fue contemplado.

Vamos todos
a vencer La Guajira

297
[Handwritten signature]



6. La aceptación por parte del DEPARTAMENTO, del contenido de la comunicación de la UNION TEMPORAL MALLA VIAL DE LA GUAJIRA, del 26 de mayo de 2004 con referencia a la solicitud de información financiera por parte de la interventoria.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES, que quedara asi:EL INTERVENTOR se obliga a lo siguiente:

1.- Realizar la vigilancia y verificación, mediante la realización de la interventoria técnica y administrativa sobre la ejecución y el cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION No LIC-005 DE 2000, celebrado entre el departamento de la Guajira y la Unión Temporal Malla Vial. 2.- Realizar las funciones descritas en el Capitulo VI de los términos de referencia del concurso excluyendo la parte pertinente a las actividades de carácter financiero tales como a :-Flujo de fondos del proyecto (mensuales);- Estados Financieros del contrato de Concesión y de la Fiducia;- Programa de consecución de recursos para la financiación del proyecto; - Relación de costos financieros de los recursos de financiación y relación mensual detallada de ingresos y egresos; Control de flujo caja del fideicomiso, pago y amortizaciones; 3- Cumplir con las labores de Interventoria contempladas en el decreto 2090 de 1989.

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO, que quedará así: para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de once mil doscientos noventa y nueve (11299) S.M.M.L.V., incluido el IVA, costos directos y factor multiplicador. Párrafo 1.- El valor a cancelar por la Interventoria técnica y administrativa de la rehabilitación por los cuarenta y siete (47) meses iniciales es de seis mil ciento ocho (6108) S.M.M.L.V., Párrafo 2.- Del mes 48 al 175.55 siguiente, para la Interventoria técnica y administrativa de la operación y mantenimiento es de cinco mil ciento noventa y un (5191) S.M.M.L.

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO, que quedará así: El Departamento se compromete a pagar al Interventor el valor del contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como

Vamos todos
a reiniciar La Guajira

0298
[Signature]



base los siguientes parámetros y limitaciones. a) Del primer mes al mes cuarenta y siete (47), se pagaran los seis mil ciento ocho (6108) S.M.M.L.V., divididos en cuarenta y siete (47) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas. b) Del mes cuarenta y ocho (48) al mes ciento setenta y cinco coma seis meses (175,55) se pagaran los cinco ciento noventa y un (5191) S.M.M.L.V. restantes divididos en ciento veintisiete coma cincuenta y cinco (127,55) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas.

CLAUSULA CUARTA.- MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN, que quedará así: Este contrato tendrá un término de ejecución de ciento setenta y cinco coma cincuenta y cinco (175,55) meses, contados a partir de la fecha 1 de Febrero de 2.002, fecha en que las partes acordarán dar inicio a las actividades de Interventoría.

CLAUSULA QUINTA.- MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA TERCERA.GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO, que quedara así EL INTERVENTOR deberá constituir a favor del departamento la póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubrirá los siguientes amparos a) De Cumplimiento del Contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino de duración de este y cuatro(4) meses mas, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia puedan otorgar y se renovara periódicamente antes del vencimiento de cada vigencia. b) De Pago de Prestaciones Sociales e indemnización al Personal contratado por el Interventor, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el termino de este y tres años mas, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia puedan otorgar y se renovara periódicamente antes del vencimiento de cada vigencia) De Calidad del Servicio Ejecutado, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un termino de tres (3) años contados a partir de la finalización del contrato, para garantizar la calidad del servicio contratado, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia puedan otorgar y se renovara periódicamente antes del vencimiento de cada vigencia.

299

Vamos todos
a reniciar La Guajira



Secretaría de Obras Públicas

CLAUSULA SEXTA.- DEMAS ESTIPULACIONES.- Las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas por este documento, seguirán vigentes y se aplicarán en su integridad.

CLAUSULA SEPTIMA EL INTERVENTOR.- PERFECCIONAMIENTO.- Para el perfeccionamiento del presente otrosi se requiere de la simple firma de las partes. La Interventoria efectuara la modificación correspondiente en las pólizas del contrato de acuerdo a los términos de este documento el cual además requiere de su publicación en la gaceta Departamental.

Para constancia se firma por las partes en Riohacha al primero de Febrero de 2005.

EL DEPARTAMENTO

JAVIER ALFONSO FIGUEROA MEJIA
Secretario de Obras con facultades delegadas para contratar.

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO DONADO H.
Representante Legal
Consorcio Asesoría Consultoría.

Vamos todos 300
a reiniciar La Guajira



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CORPORACIÓN DE LA GUAJIRA
GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN

Oficina Asesora de Jurídica del Departamento

CONTRATO: MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29 - 12 - 2000)

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 018 DEL 29 - 12 - 2000

"INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESION PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACION Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

OBJETO: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Entre los suscritos a saber: por una parte **JORGE EDUARDO PÉREZ BERNIER**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.805.256, expedida en Riohacha, en su calidad de Gobernador del Departamento de La Guajira, y por tanto Representante Legal del mismo, tal como consta en la Credencial expedida por El Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Bogotá, el día tres (3) de Diciembre de 2007, y en el Acta de Posesión del 1° de Enero de 2008, diligenciada ante el Notario Primero del Circuito de Riohacha, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, colombiano mayor de edad, vecino de Barranquilla, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.533.690, de Barranquilla, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA**, conformado por **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.**, y la **SOCIEDAD PLANES S.A.**, constituido mediante documento consorcial firmado el 18 de Septiembre de 2000, por sus representantes legales **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ** y **MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, respectivamente, Consorcio que para los efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar este acto bilateral, previas las siguientes consideraciones: 1ra). Que **EL DEPARTAMENTO** suscribió con **EL INTERVENTOR**, el Contrato de Interventoría No. 018 del 29 de Diciembre de 2000, cuyo objeto consiste en la *Interventoría Técnica y Administrativa de la concesión para la adecuación y/o rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria, su operación y mantenimiento en una longitud de 88.5 Km. en el Departamento de La Guajira.* 2da). Que mediante otrosí No. 005, suscrito el 10 de Diciembre de 2008, fue modificado el Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, cuyo objeto es *La Adecuación y/o Rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria del Departamento de La Guajira, su operación y mantenimiento*, contrato objeto de la Interventoría de la referencia, éste fue ampliado en: a). Las obras que se requirieron para complementar y sistematizar el sistema de la red vial secundaria y terciaria de El Departamento, teniendo en cuenta que las obras allí contratadas hacen parte del mismo corredor vial de las obras inicialmente contratadas. b). Los nuevos tramos son los siguientes: Arroyo Arcnas - El Ebanal, Acceso Dibulla La Punta de Los Remedios, Conejo - Cañaverales y Acceso a Dibulla, Centro Vacacional c). Los nuevos tramos incluidos determinaron

0300



Oficina Asesora de Juridica del Departamento

CONTRATO: MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29 - 12 - 2000)

adicionar los recursos necesarios para acometer las obras, al tiempo que asegurar la interventoria de las mismas. d). Fue modificada la forma de pago como consecuencia de las dos adiciones relacionadas en los literales anteriores. 3ra). Que en la Cláusula Segunda de el otros No. 006 se encuentran definidos los tramos, adicionados al objeto de la LIC. No. 006 de 2000, desiertos anteriormente. 4ta). Que el Contrato de Interventoria objeto de la presente modificación, tuvo una vigencia inicial de 225 meses y un monto de 11.229 S.M.L.M.V., distribuidos en 3.119 para Rehabilitación y 8.180 para Operación, con fecha de iniciación del 1ro de Febrero de 2002, para llegar a su terminación el 10 de Agosto de 2016, según las modificaciones realizadas. 5ta). A través del Contrato Modificador No. 001 del 23 de Enero de 2004, se dispuso la modificación de la forma de pago y la reducción del término de ejecución del Contrato Principal para destinar 4.679 S.M.L.M.V. en Rehabilitación y 6.620 para Operación, y pasar de 225 meses a 187 el término de su ejecución, contados a partir de la fecha de inicio del Contrato principal. 6ta). Luego, por medio del Contrato Modificador No. 002 del 1ro de Febrero de 2005, se dispuso la modificación de la forma de pago y la reducción del término de ejecución del Contrato Principal, ya modificado por el Contrato Modificador No. 001 de 2004, en 6.108 S.M.L.M.V., para Rehabilitación a 47 meses y 5.191 para Operación, del mes 48 al mes 175,55, lo que indica que se reduce el término de ejecución de 137 a 175,55 meses. 7ma). Que existe voluntad de las partes, por la importancia del servicio que se presta a través de la realización de las obras en comento, de suscribir un nuevo contrato modificador por medio de este documento, para modificar el valor del contrato principal aumentando en 5.649,5 S.M.L.M.V., más, para un total de 16.948 S.M.L.M.V. 8va). De la adición en 5.649,5 S.M.L.M.V. se destinarán 4.678,5 en Rehabilitación y 971 en Operación, dentro del término contractual vigente, es decir, entre el 1ro de Febrero de 2002 y el 10 de Agosto de 2016, atendiendo las modificaciones realizadas con anterioridad en virtud de los contratos modificatorios Nos. 001 de 2004 y 002 de 2005. Previo al vencimiento del término fijado, la administración de turno deberá resolver sobre la continuidad de esta interventoria, si el contrato de Concesión que le da origen continuare vigente. 9na). Que atendiendo las consideraciones expuestas, es procedente modificar el contenido de las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del contrato de Interventoria No. 018 del 29 de Diciembre de 2000, por lo cual las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORIA No. 018 DE 2000: Modifiquense las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato Principal, las cuales se adicionan y se amplían en los siguientes términos:

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Adiciónase el valor del contrato No. 018 de 2000, en CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (5.649,5) S.M.L.M.V., para un total de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (16.948,5) S.M.L.M.V. PARAGRAFO 1.- El valor antes descrito, a cancelar por la interventoria de Rehabilitación y construcción por los 36 meses iniciales de la presente adición, corresponden a CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA (4.678,50) S.M.L.M.V., sume esta que se cancelará de conformidad con lo establecido en el PARAGRAFO adicionado a la Cláusula Cuarta de la Forma de Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000. PARAGRAFO 2.- Del mes 37 al 91,55 siguientes para la Interventoria de la Operación, corresponde a NOVECIENTOS



Oficina Asesora de Juridica del Departamento

CONTRATO: MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29 - 12 - 2000)

SETENTA Y UN (971) S.M.L.M.V., suma ésta que se cancelará de conformidad con lo establecido en el PARAGRAFO adicionado a la Clausula Cuarta de la Forma de Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: Adiciónese un PARAGRAFO al contenido de la Clausula Cuarta - Forma De Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000, con el siguiente tenor: **PARAGRAFO:** El valor de la interventoría de los otrosí que tenga por objeto la ampliación de los tramos y el valor del Contrato Principal de Concesión No. LIC 005 de 2000, serán girados por parte de **EL DEPARTAMENTO** a **EL INTERVENTOR**, a través de Fidejura, de acuerdo al procedimiento que se lleva por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo límite restante para la ejecución de las actividades propias de la Interventoría contenido en la Clausula Quinta del Contrato Principal No. 018 de 2000, queda fijado hasta el Diez (10) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016). En el evento de una ampliación se deberá presupuestar en su momento, si lo considerare necesario la Administración de turno y si mantiene su vigencia el Contrato de Concesión que da origen a esta Interventoría, toda vez que cuando se hicieron en su momento las adiciones al Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, no se adicionaron recursos para esta Interventoría, por ello, ampliar el término de la Interventoría sería dejarla sin recursos o presupuesto para el pago de la misma por el término que se amplía.

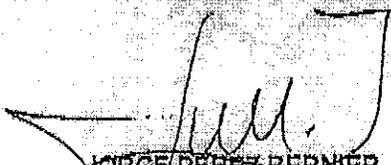
CLAUSULA SEPTIMA- ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR: **EL INTERVENTOR**, tal como se estableció en la Clausula Primera del Contrato Principal, ejecutará el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por él y negociada entre las partes, que hará parte integral del mismo, y en concordancia, desde luego, con los objetivos y alcances de los términos de referencia del concurso público No. 002 de 2000, al igual que cobijará las ampliaciones o modificaciones, realizadas al Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, especialmente la contenida en el Otrosí No. 005 del 10 de Diciembre de 2008, si quedare previamente presupuestada.

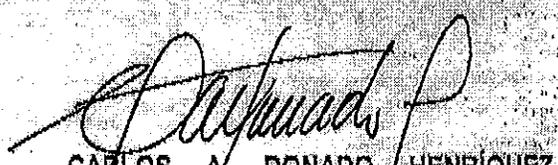
CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: **EL INTERVENTOR** queda obligado para los efectos legales del presente documento en actualizar y ampliar la Garantía Única establecida y constituida para el Contrato Principal y sus modificaciones, en los términos establecidos en el presente contrato modificatorio.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS PACTADAS. Quedan vigentes y con plena efectividad las cláusulas del Contrato de Interventoría No. 018 de 2000, Suscrito entre las mismas partes el 29 de Diciembre de 2000, en aquellos aspectos en que no fueron modificados por el presente Acto. Para constancia se firma en la ciudad de Riohacha en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes intervinieron a los

POR EL DEPARTAMENTO:

POR EL INTERVENTOR:


JORGE PÉREZ-BERNIER
Gobernador de La Guajira


CARLOS A. DONADO HENRÍQUEZ
Rep. Leg.: Consorcio Asesoría y Consultoría



MEDIO MAGNÉTICO

CONSORCIO PROSPERIDAD



ADENDAS RECIBIDAS

CONSORCIO PROSPERIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-002-2014

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

Bogotá D.C. Mayo 27 de 2014

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones "CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS", en relación con las fechas de recepción de preguntas, publicación de respuestas, cierre del proceso y de adjudicación de los diferentes módulos que hacen parte del mismo, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	11 de abril de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo lmendoza@ani.gov.co	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 22 de abril de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	13 de mayo de 2014
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	13 de mayo de 2014
Apertura del proceso, publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	13 de mayo de 2014
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	16 de mayo de 2014 a las 10:00 A.M. Auditorio 2° piso.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo lmendoza@ani.gov.co	Hasta el 21 de mayo de 2014 Hasta el 28 de mayo de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación - SECOP.	28 de mayo de 2014 4 de junio de 2014
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación - SECOP.	Hasta el 28 de mayo de 2014 Hasta el 4 de junio de 2014
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4 Bogotá D.C. Colombia 2° Piso	3 de junio de 2014 a las 10:00 a.m. 10 de junio de 2014 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 3 hasta el 13 de junio de 2014 Desde el 10 hasta el 19 de junio de 2014
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación - SECOP.	16 de junio de 2014 20 de junio de 2014
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura - ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo lmendoza@ani.gov.co	Desde el 17 al 19 de junio de 2014 Desde el 24 al 26 de junio de 2014
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación - SECOP.	20 de junio de 2014 27 de junio de 2014
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura - ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo lmendoza@ani.gov.co	Hasta el 26 de junio de 2014 Hasta el 3 de julio de 2014
Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación - SECOP	3 de julio de 2014 9 de julio de 2014

La adjudicación de los Módulos se hará en las siguientes fechas:

MODULO 1		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	4 de Julio de 2014 10 de julio de 2014 10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 2		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia	28 de julio de 2014 10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 3		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	28 de julio de 2014 10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 4		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	28 de julio de 2014 10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 5		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	4 de julio de 2014 10 de julio de 2014 10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 6		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	4 de julio de 2014 10 de julio de 2014 10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 7		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.,	11 de julio de 2014 17 de julio de 2014

	Colombia.	10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducía en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 8		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	11 de julio de 2014 17 de julio de 2014 10:00 AM
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducía en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 9		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	11 de julio de 2014 17 de julio de 2014 10:00 AM
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducía en relación con el fondeo de recursos	

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones del CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-002-2014 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

(Original Firmada Por)
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
 Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Lissette Mendoza Tellez / Abogada GIT de Contratación - VJ
 Cemilo Salazar / Abogado GIT Estructuración - VJ
 Sandra Castaño / Abogada GIT Contratación - VJ
 Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides / Coordinador GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
 Vo. Bo.: Diana Patricia Bernal Pinzón / Gerente GIT de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
 Ivan Fierro Sánchez - Gerente de Proyecto - Vicepresidencia de Estructuración

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 2

CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-002-2014

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013"

Bogotá D.C. junio 4 de 2014

En concordancia con el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, que establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas; la Agencia Nacional de Infraestructura procede a modificar el pliego de condiciones del CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-002-2014.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones "CRONOGRAMA", de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	11 de abril de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo lmendoza@ani.gov.co	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 22 de abril de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	13 de mayo de 2014
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	13 de mayo de 2014
Apertura del proceso, publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	13 de mayo de 2014
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	16 de mayo de 2014 a las 10:00 A.M. Auditorio 2° piso.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo lmendoza@ani.gov.co	Hasta el 28 de mayo de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	4 de junio de 2014 12 de junio de 2014
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 4 de junio de 2014 Hasta el 12 de junio de 2014
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.O., Colombia 2° Piso.	10 de junio de 2014 a las 10:00 a.m. 15 de junio de 2014 10:00 A.M.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 10 hasta el 19 de junio de 2014 Desde el 16 hasta el 27 de junio de 2014
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	20 de junio de 2014 1 de julio de 2014
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo lmendoza@ani.gov.co	Desde el 24 al 26 de junio de 2014 Desde el 1 al 4 de julio de 2014
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP.	27 de junio de 2014 7 de julio de 2014
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo lmendoza@ani.gov.co	Hasta el 3 de julio de 2014 Hasta el 9 de julio de 2014
Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	9 de julio de 2014 16 de julio de 2014

La adjudicación de los Módulos se hará en las siguientes fechas:

MODULO 1		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	10 de julio de 2014 17 de julio de 2014 9:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 2		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia	28 de julio de 2014 21 de agosto de 2014 10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 3		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	28 de julio de 2014 21 de agosto de 2014 10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 4		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	28 de julio de 2014 21 de agosto de 2014 10:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 5		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	40 de julio de 2014 17 de julio de 2014 9:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 6		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	40 de julio de 2014 17 de julio de 2014 9:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 7		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	17 de julio de 2014 9:00 A.M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 8		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	17 de julio de 2014 29 de julio de 2014 10:00 AM
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

MODULO 9		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.	17 de julio de 2014 9:00 AM
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de certificación por parte de la fiducia en relación con el fondeo de recursos	

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones del CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-002-2014 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

(Original Firmado Por)
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Lissette Mendoza Tellez / Abogada GIT de Contratación – VJ
Ricardo Pérez L. / Abogado GIT de Contratación – VJ

Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides / Coordinador GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 3

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

OBJETO: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

Bogotá D.C. Junio de 2014

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 establece que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual pueden proceder a la modificación del Pliego de Condiciones a través de la expedición de adendas.

El numeral 2.9 del Pliego de Condiciones señala que *“Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación oficial a los Proponentes.”

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se resaltarán en negrilla y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el literal g) del numeral 1.3. DEFINICIONES del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

g) “Experiencia Acreditada”: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual la Entidad se verificarán válida los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en cuenta en los criterios de desempate.

2. Modifíquese los párrafos quinto y sexto del Subnumeral 1.7.2. del Pliego de Condiciones, los cuales quedarán así:

“Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Asimismo, se encontrará en conflicto de intereses, quienes:

- a. Hubieren sido consultores o asesores de los participantes en los procesos de Licitación de las concesiones 4G del correspondiente módulo al cual presente propuesta.
~~De igual manera, se encontrará en conflicto de intereses quienes hayan participado en la estructuración del Proyecto o proyectos pertenecientes a los módulos para los cuales presente oferta. En ningún caso, quien haya participado en la estructuración a los proyectos podrá asesorar a quien presente propuesta para el proyecto o proyectos para los cuales brinde los servicios de estructuración.~~
- b. Quienes hubieran sido consultores o asesores, así como sus matrices, filiales e integrantes, para los proyectos estructurados bajo el convenio de la ANI con Fonade y fueron contratados bajo el proceso de selección de Fonade OCC-016 de 2012, respecto de los módulos correspondientes a proyectos estructurados bajo el mencionado convenio.

- c. Quienes hubieran sido consultores o asesores, así como sus matrices, filiales e integrantes, para los proyectos estructurados en el marco de (Autopistas para la Prosperidad) respecto de los módulos correspondientes a proyectos estructurados en el marco de “Autopistas para la Prosperidad”
3. Modifíquese el literal (l) del numeral 3.12. CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:
- (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés **de acuerdo con lo previsto en el subnumeral 1.7.2. del Pliego de Condiciones.** ~~con respecto a la Agencia, al concesionario del Módulo o Módulos objeto de adjudicación o a cualquiera de los miembros del concesionario.~~
4. Modifíquese el literal d) del subnumeral 4.1.9. del numeral 4.1. GENERALIDADES del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:
- d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y **cumplidas,** ~~a satisfacción y que su el~~ plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de ~~recibo parcial a satisfacción.~~ **Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.**
5. Inclúyase el subnumeral 4.1.10, en el numeral 4.1. GENERALIDADES del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:
- 4.1.10. Los Contratos en Ejecución que el proponente pretenda hacer valer, para acreditar la experiencia general o específica, serán verificados directamente por la entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.2 literal (d), y el numeral 5.1.1., inciso 2, literal (d).**
- La experiencia acreditada a través de matrices será verificada directamente por la entidad de conformidad con los numerales anteriormente citados.**
6. Inclúyase el literal m) en el subnumeral 4.10.2. del numeral 4.10. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:
- m) Serán válidos también los contratos en ejecución, definidos según el literal d) del Numeral 4.1.9 Contrato en Ejecución.**
7. Modifíquese el literal c) del primer inciso del subnumeral 5.1.1. del numeral 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:
- c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría **que puede ser Técnica y**

Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del proyecto.

8. Modifíquese el literal l) del primer inciso del subnumeral 5.1.1. del numeral 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

l) Serán válidos también los contratos en ejecución, **definidos según el literal d) del subnumeral 4.1.9. del numeral 4.1. GENERALIDADES. es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutados a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También** El plazo de ejecución transcurrido de dichos ~~los~~ contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de ~~recibo parcial a satisfacción~~ **aprobación del último pago o factura.**

9. Elimínese el Formato 5: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

10. Modifíquese la segunda viñeta del numeral 3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN del Pliego de Condiciones, la cual quedará de la siguiente manera:

- Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará: (i) La experiencia específica (ii) El formato y los soportes referentes a “Apoyo a la industria Nacional” (iii) El Formato 5 2 en caso que aplique (Insertar el número del Módulo al que se presenta, se resalta que dicho Módulo debe estar incluido dentro del(los) Modulo(s) indicado(s) en la Carta de Presentación de la Propuesta).

11. Modifíquese la décimo cuarta viñeta del Sobre 1., del numeral 3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES del Pliego de Condiciones, la cual quedará así:

- El Formato 2 5 por el cual se acredita la Capacidad Financiera **para las firmas no obligadas a inscribirse en el RUP.**

12. Modifíquese el párrafo del Sobre N° 1A OFERTA TÉCNICA, del numeral 3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES del Pliego de Condiciones, la cual quedará así:

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados para cada uno de los módulos a los cuales se presente propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, (ii) el Formato 5 2; si aplica, (iii) y el Anexo 8, debidamente suscritos.

13. Modifíquese el subnumeral 4.1.8 del numeral 4.1. GENERALIDADES del Pliego de Condiciones, de la siguiente manera:

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, ~~junto con el formato 5.~~ En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme ~~junto con el~~

~~Formato 5.~~ La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la figura asociativa, será causal de rechazo.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2 ~~y 5~~, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Éstos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

14. Modifíquese el primer y segundo párrafo del subnumeral 4.1.9 del numeral 4.1. GENERALIDADES del Pliego de Condiciones, de la siguiente manera:

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 ~~y el Formato 5~~ y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 ~~o el Formato 5~~ por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

15. Modifíquese el subnumeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

4.10.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento formato ~~5~~ **2 para los proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP del presente pliego de condiciones.** El formato ~~5~~ **2** debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

~~Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que~~ El Proponente Individual, y en caso de Figuras Asociativas: i) ~~o~~ el LIDER ó ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar su capacidad financiera para los indicadores contenidos en los numerales 4.10.4.1, 4.10.4.2 y 4.10.4.3 de la siguiente forma: ~~según corresponda, cuenta con:~~

4.10.4.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ~~El Proponente y en caso de figuras asociativas todos sus miembros, d~~ Deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

4.10.4.2 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: ~~El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, d~~ Deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).

4.10.4.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ~~El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, d~~ Deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1)

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.10.4.4 CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para el módulo de mayor valor al cual pretenda presentar oferta; el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato **5 2**, ~~según corresponda que debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador,~~ teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- El Proponente debe acreditar como mínimo el ~~12,5~~ 7.14% del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor a los que presenta propuesta.
- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

4.10.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán mediante el RUP o Formato 2 según corresponda: ~~en el formato 5, el cual debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.~~

4.10.5.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

4.10.5.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

16. Modifíquese el Anexo 2A: MINUTA DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARTE ESPECIAL, de cada uno de los módulos, los cuales serán publicados nuevamente con marcas y sin marcas.

17. Modifíquese el Anexo 4: METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de cada uno de los módulos, los cuales serán publicados nuevamente con marcas y sin marcas.

18. Modifíquese el Anexo 10: HOJA DE DATOS, de cada uno de los módulos, los cuales serán publicados nuevamente con marcas y sin marcas.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican y por ende deben tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De igual manera, se entienden actualizados los respectivos Estudios de Conveniencia de cada uno de los módulos, de conformidad con los cambios relacionados en éste documento.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014** no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

Original firmado por
HÉCTOR JAIME PINILLA
Vicepresidente Jurídico

Proyectó Aspectos Jurídicos de adenda sin anexos: Jorge Elías Perdomo Villalobos - Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Lissette Mendoza Tellez - Abogada GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Sandra Carolina Castaño Vélez - Abogada GIT de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Camilo Andrés Salazar Camacho - Abogado GIT de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón / Gerente GIT de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Gabriel Eduardo del Toro Benavides / Coordinador GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Revisó Aspectos Técnicos: Gloria Inés Cardona Botero / Gerente de Proyectos - Vicepresidencia de Gestión Contractual.
Lilian Mercedes Laza Pinedo / Experto 7 - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó Aspectos Financieros: Emerson Durán Vargas / Gerente Coordinación G.I.T. Financiera - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Nathalia Valencia Barrera / Experto 7 Coordinación G.I.T. Financiera - Vicepresidencia de Gestión Contractual